

# La redacción de los Decretos de la Curia Romana de 1928 y 1929 sobre la “cuestión catalana”

RAMÓN CORTS I BLAY

*Vicerrector del Ateneo U. Sant Pacià.  
Barcelona*

SUMARIO. 1. La visita apostólica de 1928 del nuncio Tedeschini a Cataluña. — 2. La redacción de los decretos de las Congregaciones romanas sobre la Cuestión Catalana. — 3. Las instrucciones romanas y los decretos. — 4. Disposiciones de la Congregación para los Religiosos. — 5. Consideraciones finales sobre los decretos y disposiciones romanas. — Apéndice.

## 1. LA VISITA APOSTÓLICA DE 1928 A CATALUÑA

En la revista *Analecta Sacra Tarraconensia* hemos publicado tres artículos sobre la visita apostólica que en 1928 llevó a cabo monseñor Federico Tedeschini<sup>1</sup> a Cataluña, según las fuentes del Archivo Secreto Vaticano.<sup>2</sup> Esta visita fue encargada por Pío XI a su nuncio en España, el propio Tedeschini, para averiguar cuál era el uso que se hacía en Cataluña de la lengua catalana en la predicación y en la enseñanza del catecismo, cuando llegaban a la Santa Sede denuncias de que eran

---

1. *Federico Tedeschini* (Antrodoco, diócesis de Rieti, 12 de octubre de 1873 – Roma, 2 de noviembre de 1959). En 1900 pasó al servicio de la Secretaría de Estado. Benedicto XV lo nombró sustituto de la Secretaría de Estado. El 31 de marzo de 1921 era ya nuncio en España, y el 30 de abril, arzobispo de Lepanto. Pío XI lo creó cardenal en el consistorio del 16 de diciembre de 1935, pero reservado *in pectore* hasta el consistorio del 18 de junio de 1936. V. CÁRCEL ORTÍ, «Documentos del Pontificado de Pío XI sobre España (1922-1939)»: *Analecta Sacra Tarraconensia* 80 (2007) p. 236.

2. Véanse nuestros artículos «La visita apostólica de 1928 del nunci Tedeschini a Barcelona»: *AnalTar* 81 (2008) 197-603, «L'informe final de la visita apostólica de 1928 del nunci Tedeschini a Catalunya»: *Ibid.*, 83 (2010) 485-757, y «La visita del nunci Tedeschini de 1928-1929 a Montserrat»: *Ibid.*, 84 (2011) 839-870.

conculcados los derechos de los castellanohablantes y que incluso algunos obispos y la mayoría del clero, así como gran parte del pueblo fiel, apoyaban las corrientes catalanistas, e incluso separatistas.

En el origen de la visita estaban las presiones de la Dictadura militar de Miguel Primo de Rivera, marqués de Estella<sup>3</sup> –como lo reconoce la propia Santa Sede–<sup>4</sup>, que veía en el catalanismo dentro de la Iglesia una amenaza a sus intentos de conseguir la unión de España entre todos los componentes de la vida social y política, incluso de la propia Iglesia. A esto se refería el general con la expresión «españolizar Cataluña». Realmente, es lo que pretendían conseguir el mismo Dictador y sus delegados en Cataluña, los generales Emilio Barrera, capitán general<sup>5</sup>, y Joaquín Milans del Bosch, gobernador civil<sup>6</sup>, los cuales buscaban, además, la colaboración de la propia Iglesia en este plan, imprescindible para emprender la regeneración –decían– de España.

Roma recibió igualmente las presiones del embajador de este Gobierno cerca de la Santa Sede, el marqués de Magaz<sup>7</sup>, que pedía su

---

3. *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja* (Cádiz 1870 – París 1930), militar i político, segundo marqués de Estella, en 1922 fue nombrado capitán general de Cataluña, en 1923 tomó la dirección del Directorio militar que acababan de constituir diversos militares, en un golpe de Estado, el 15 de septiembre. Dimitió el 26 de enero de 1930. En un principio, a causa de las promesas de un cierto regionalismo hechas por Primo de Rivera, los sectores conservadores de Cataluña, especialmente la Lliga Catalana, aceptaron el golpe de Estado. La supresión de la Mancomunitat de Catalunya y otras medidas anticatalanistas provocaron la ruptura con el dictador a principios de enero de 1924. Para este período nos remitimos a J. M. ROIG ROSICH, *La dictadura de Primo de Rivera a Catalunya. Un assaig de repressió cultural*, Abadia de Montserrat 1992.

4. “Relación de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios sobre la Cuestión catalana.” Año 1930 (original): AA.EE.SS, *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 19, f. 24*. Véase nuestro apéndice documental número 1.

5. *Emilio Barrera Luyando* (Burgos 1869 – 1943), militar, capitán general de Cataluña de 1924 a 1930. Sucedió en este cargo al general Miguel Primo de Rivera. Como capitán general ejerció una política represora del movimiento catalanista, como era la propia del Directorio militar de Primo. Se alzó contra la Segunda República. H. RAGUER, «La política anticatalanista de la Dictadura segons una correspondència íntima»: *AnalTar* 84 (2011) 736-737.

6. *Joaquín Milans del Bosch y Carrió* (Barcelona, 1854 – Madrid, 1936), fue capitán general de Cataluña (1918-1920) y durante la Dictadura de Primo de Rivera, gobernador civil de Barcelona (1924-1930) y destituido en acabar la Dictadura. Se sentía vinculado ideológicamente a los principios del Gobierno militar y de su inspirador. Durante este tiempo reprimió algunas entidades y algunas manifestaciones tenidas per catalanistas. Era el abuelo del general que intervino en el frustrado golpe de Estado del 23 de febrero 1981.

7. *Antonio Magaz y Pers* (Barcelona, 1864 – Madrid, 1953) segundo marqués de Magaz, director de la Escuela Naval Militar, almirante de la armada española. Vicepresidente del Directorio militar, tuvo a su cargo el departamento

intervención para frenar el pujante movimiento catalanista que se vivía entonces en el ámbito de la provincia eclesiástica tarraconense. En este sentido actuaba también el propio nuncio, porque con sus informes contribuyó no poco a alarmar al secretario de Estado, el cardenal Pietro Gasparri<sup>8</sup>, e incluso al propio Santo Padre sobre los abusos que, creía, que cometían los eclesiásticos en Cataluña al tratar de imponer el catalán y exterminar la lengua española.

En fin, de esta manera se llegó a la decisión de Roma de decretar una visita apostólica a Cataluña para averiguar el alcance real de la “*Questione catalana*”, tal como titulaba la propia Santa Sede al movimiento catalanista en relación a la vida pastoral en la Tarraconense. El cardenal Gasparri encargó, el 24 de febrero de 1928, a monseñor Tedeschini que llevara a cabo una investigación en Cataluña por deseo expreso del Papa, y le pidió que redactara un informe para presentarlo a la Secretaría de Estado<sup>9</sup>. Después de la visita el nuncio elaboró, como se le había pedido, un amplísimo informe, el más largo quizás de todas la nunciaturas del siglo XX, quizás también tan extenso como parcial<sup>10</sup>.

## 2. LA REDACCIÓN DE LOS DECRETOS DE LAS CONGREGACIONES ROMANAS

La visita apostólica a Cataluña concluyó el 25 de mayo de 1928. De regreso a Madrid, el nuncio escribió la *Inchiesta in Catalogna*,

---

de Marina (1923-1925). Embajador de España cerca de la Santa Sede, durante la Dictadura de Primo de Rivera y, con el franquismo, en Berlín y Buenos Aires. Véase H. RAGUER, «Política anticatalanista de la Dictadura de Primo de Rivera»: *AnalTar* 84 (2011) 735-838.

8. *Pietro Gasparri* (Ussita, Norcia, 5 de mayo de 1852 – Roma, 18 de noviembre de 1934), secretario de Estado desde el 13 de octubre de 1914. Cesó en el cargo per la muerte de Benedicto XV, el 22 de enero de 1922, reelegido per Pío XI fue dimisionario el 7 de febrero de 1930. G. DE MARCHI, *Le Nunziature Apostoliche dal 1800 al 1956*. Prefazione di Mons. Antonio Samoré, Roma 1957, Roma 1957, p. 14.

9. Carta personal del cardenal Gasparri al nuncio Tedeschini. Vaticano, 23 de marzo de 1928: ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, 833, *fasc. 1, f. 240*. Véase «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 200.

10. “Informe final del nuncio sobre la visita apostólica a Catalunya de 1928”. Despacho n. 3403 del nuncio Tedeschini al cardenal Gasparri. Madrid, 22 de junio de 1928 (original dactilografiado): AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos, 589, fasc. 10, ff. 2-217*. La fecha es del 22 de junio de 1928, pero Tedeschini, el 17 de julio, todavía estaba pasando a limpio su Informe. Véase en «Informe final de la visita apostólica de 1928» 485-754.

como la llamaba en su informe final, que dató el 22 de junio, aunque seguramente no llegó al Vaticano hasta principios del mes de agosto<sup>11</sup>. El cardenal secretario estaba impaciente por tener en sus manos el Informe, que era ya «*alquanto in ritardo*», como le señalaba a monseñor Tedeschini el 25 de julio<sup>12</sup>.

#### LA INQUIETUD DEL GOBIERNO ESPAÑOL

Diez días antes de que Gasparri manifestara a Tedeschini su inquietud por el Informe que no llegaba, el marqués de Magaz, embajador español ante la Santa Sede, había expresado también al cardenal Gasparri su propio nerviosismo e incluso escepticismo sobre el retraso de la llegada del escrito de Tedeschini a Roma: «la tardanza, verdaderamente extraordinaria, del Nuncio de Su Santidad en Madrid, para emitir el informe que se le encomendó respecto al problema catalán va formando en mi ánimo, muy a pesar mío, un gran fondo de escepticismo en cuanto a los resultados prácticos de tal información»<sup>13</sup>.

Para presionar a la Santa Sede, el marqués de Magaz envió a la Secretaría de Estado, a mediados de julio de 1928, una copia dactilografiada de la traducción al español de un artículo que circulaba por Cataluña, «*Spanish Dictator anda [sic, por and the] Vatican*» —«escrito evidentemente por un corresponsal catalán», añade Magaz— del diario británico *The Manchester Guardian*<sup>14</sup>.

---

11. Las dificultades del retraso a la hora de transmitir el Informe a Roma podían proceder del incidente que el visitador apostólico tuvo con su secretario de visita, el padre redentorista Victoriano Pérez de Gamarra, respecto del cual Tedeschini descubrió, una vez finalizada la visita, que era afecto a la causa del «bizcarrismo» y por esto fue separado de la tarea de redactar el Informe final. Véase «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 205-206.

12. Carta del cardenal Gasparri al nuncio Tedeschini. Vaticano, 24 de julio de 1928: ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, 836, f. 321. «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 755.

13. Carta del marqués de Magaz al nuncio Tedeschini. Roma, 15 de julio de 1928: AA.EE.SS., *Spagna, 1928*, pos. 589, fasc.7, f. 110. Véase nuestro apéndice documental número 2.

14. Carta del marqués de Magaz al nuncio Tedeschini. Roma, 15 de julio de 1928: AA.EE.SS., *ibid.*, ff. 110-110v. Véase nuestro apéndice documental número 2. Del artículo del *The Manchester Guardian* ya hemos hablado en «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 204. A este periódico se refiere también F. BADIA I BATALLA, *El copríncep Mons. Justí Guitart i el seu temps (1920-1940)*, Abadía de Montserrat 2007, 46-47.

Aquel trabajo periodístico, que ya carecía de actualidad<sup>15</sup>, se mostraba muy crítico con la política religiosa de Primo de Rivera y con las tensas relaciones que mantenía con el cardenal Vidal y Barraquer. Llegaba hasta el punto de decir veladamente que el dictador había amenazado a la Santa Sede con romper las relaciones diplomáticas si no accedía a escuchar las demandas de protesta que el propio Gobierno dirigía contra el arzobispo de Tarragona: «España nunca había pedido nada del Papa y si la única demanda [*sobre la Cuestión catalana*] no era atendida para qué finalidad seguiría teniendo España una Embajada ante el Vaticano?». El citado artículo insinuaba, además, como remachaba Magaz, «que Pío XI apoyaba las tendencias catalanistas y que por

---

15. Lo cierto es que Magaz tenía ya en su poder el escrito del *The Manchester Guardian* el mes de mayo de 1928. Carta del marqués de Magaz al cardenal Gasparri. Roma, deducimos que fue escrita el 7 de mayo de 1928. Le dice que el artículo periodístico «es una nueva prueba de los procedimientos a que apelan los catalanistas para conseguir sus fines. Vuestra Eminencia Reverendísima apreciará si conviene rectificar alguna de las muchas inexactitudes que el documento contiene». RAGUER, «La política anticatalanista de la Dictadura»: *Anal-Tar* 84 (2011) 818-819. El texto que envía a Gasparri no es la misma traducción al castellano que hemos encontrado en *Affari Ecclesiastici Straordinari*: AA.EE. SS., *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 7, ff. 110-111*.

El embajador Magaz transmitió el escrito «The Spanish Dictator and the Vatican», a Primo de Rivera. Carta de Magaz al general Primo de Rivera. Roma 7 de mayo. RAGUER 815. También, al gobernador militar de Barcelona. Carta de Magaz al general Emilio Barrera, Roma 15 de mayo de 1928. RAGUER 818. Emilio Barrera escribió igualmente sobre el *The Manchester Guardian* al marqués de Magaz a mediados de junio, «para que vea, Magaz, lo que son estos catalanistas». Carta del capitán general de Cataluña, general Emilio Barrera, al marqués de Magaz, embajador de España ante la Santa Sede. Barcelona, 16 de junio de 1928. ID., 824-825. Existía, además, una versión en catalán de aquel escrito, según se dice en otra carta de Barrera a Magaz. Barcelona, 11 de julio de 1928. ID., 827-828. Barrera remite una copia en versión castellana a Magaz. Al final de la carta el embajador ante la Santa Sede escribe a mano: «Esta copia es exactamente igual a la que remití al general Barrera en 15 de Mayo, de la que sin duda se había olvidado el General». Unos días más tarde el embajador contesta a Barrera diciéndole, y refiriéndose al *The Manchester Guardian*: «Desde luego es completamente inexacto cuanto se refiere a mi gestión y a las palabras que atribuye al Papa. Usted sabe perfectamente que en este asunto el Papa aún no ha dicho nada». Carta de Magaz a Barrera. Roma, 18 de julio de 1928. ID., 829-830.

El texto del *The Manchester Guardian* de que hablamos lo tenía también el obispo de Barcelona, José Miralles, y se conserva hoy en el fondo Miralles del Archivo Diocesano de Palma de Mallorca. L. DE LLERA ESTEBAN, *Relaciones entre la Iglesia y el Estado desde la Restauración hasta la guerra civil de 1936. El archivo Miralles de Palma de Mallorca*, Milán 1984, 40.

esta causa existía una cierta tirantez de relaciones entre España y la Santa Sede»<sup>16</sup>.

A la vista de esta constatación hecha por el periódico de Gran Bretaña, el embajador advertía al secretario de Estado con estas palabras: «Dejo a la alta consideración de Vuestra Eminencia Reverendísima las consecuencias que puede llevar la prolongación de este estado de cosas en que calla el único que puede restablecer el imperio de la verdad y llevar la paz y la calma a los espíritus». La alusión al Santo Padre es manifiesta. Más oculta es la amenaza hecha en otras ocasiones de poner obstáculos por parte del Gobierno a las relaciones con la Santa Sede. Era necesario, por tanto, concluye el embajador, que el Vaticano tuviera en sus manos sin más demora el Informe final del nuncio y que procediera a aplicar medidas correctoras respecto del «problema catalán».

No era la primera vez que tanto el embajador español cerca de la Santa Sede, como los principales actores que provocaron la visita apostólica de Tedeschini a Cataluña, esto es, los generales Primo de Rivera y Barrera –junto con el propio nuncio–, habían expresado su común preocupación por la demora de Tedeschini en hacer llegar a Roma su *Inchiesta*. Así, el presidente del Directorio, a mediados de mayo de 1928, manifestaba que esperaba el regreso a Madrid del nuncio tras su viaje por tierras catalanas para conocer sus impresiones sobre el catalanismo de la Iglesia en Cataluña y poder corregir con mayor eficacia este fenómeno en el que continuaba estando muy interesado<sup>17</sup>.

Pero el informe de la visita apostólica nunca acababa de ser redactado. El capitán general de Barcelona, Emilio Barrera, escribía a finales de junio a Magaz comunicándole que no sabía ni una palabra del resultado de la información del nuncio y preguntaba al embajador qué podía hacer él mismo para que el esperado informe de la Nunciatura llegara a Roma lo antes posible<sup>18</sup>.

El marqués de Magaz, por su parte, confesaba, a mediados del mes de julio, su temor de que el Papa tardara mucho tiempo en decidirse a intervenir en la “Cuestión catalana”. Tanto si el nuncio enviaba el Informe en aquel momento, como si lo llevaba personalmente al Vaticano; o sea, en pleno verano –«en que nadie hace nada [*en el Vaticano*] dormirá el sueño de los justos hasta el otoño. Esta de

---

16. Véase nuestro apéndice documental número 2.

17. Carta del general Primo de Rivera al marqués de Magaz. Madrid, 16 de mayo de 1928. RAGUER 821.

18. Carta del general Barrera al marqués de Magaz. Barcelona, 21 de junio de 1928. RAGUER 825-826.

tomar tiempo como aliado ha sido siempre la política de la Iglesia»—, los resultados de la visita apostólica tardarían bastante tiempo en ser puestos en práctica. En un impulso de confidencialidad, el embajador se pregunta y así lo expone a Barrera si no podría ser que el Gobierno prefiriera que fuera el tiempo y no la gestión diplomática quién arreglara «el pleito con Cataluña»<sup>19</sup>.

Pero el Informe del nuncio no tardaría en llegar a la Ciudad Eterna. Pronto lo trataremos. Ahora digamos que la Santa Sede, a principios de septiembre de 1928 ya estaba estudiando cómo aplicar la *Inchiesta in Catalugna*, pero el embajador español continuaba moviéndose por la Curia para intentar solucionar la Cuestión catalana de la manera como el Directorio militar quería que fuera resuelta. Así, el 5 de septiembre se entrevistó con el secretario de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, Francesco Borgongini Duca, que aquel verano era sustituto del secretario de Estado. En el transcurso de la audiencia con Magaz el sustituto se refirió a «la neutralidad del Santo Padre ante los manejos catalanistas». Esta expresión debió de salir de los labios de aquel alto curial a raíz del artículo del *The Manchester Guardian* y de la subsiguiente petición que debió de hacerle Magaz en el sentido de que la Secretaría de Estado reaccionara en contra de las insinuaciones del periódico y de otros ambientes por la eventual simpatía que el Papa parecía tener por los catalanistas. La reserva mostrada por monseñor Borgongini, limitándose a hablar vagamente de la neutralidad de la Santa Sede ante el movimiento catalanista, inquietaron al embajador español, hasta el punto —lo confiesa él mismo—, de que salió «algo alarmado» de la audiencia.

Por eso, el mismo día de la entrevista, el embajador de España escribió al sustituto de la Secretaría de Estado para hacerle presente que su Gobierno necesitaba «desvanecer la idea, cada vez más arraigada, que existe en España, y muy especialmente en Cataluña, de que el Santo Padre mira con simpatía las tendencias catalanistas»; lo cual era como decir que no se conformaría con una simple declaración privada de neutralidad respecto de la Cuestión catalana<sup>20</sup>. La acción de la Nunciatura y de la Secretaría de Estado del tiempo de Pío XI ya se ocuparían de que aquella idea —por otra parte, nada fundamentada— de la simpatía del Papa por el empuje catalanista fuera desvaneciéndose.

---

19. Carta del marqués de Magaz al general Barrera. Roma, 18 de julio de 1928. RAGUER 829.

20. Carta de Magaz a Borgongini Duca. Roma, 5 de septiembre de 1928. RAGUER 832-833.

En aquella misma carta de principios de septiembre a monseñor Borgongini, el marqués de Magaz fue más explícito que en la conversación que habían mantenido por la mañana y así le dijo claramente: «El Gobierno español, que viene desarrollando desde 1923 una política tan favorable a los intereses de la Iglesia y de los católicos de España, podría solicitar de la Santa Sede un paternal apoyo a sus tendencias». Una insinuación verdaderamente sorprendente.

A continuación, el embajador habla al sustituto de una pastoral que el obispo de Estrasburgo, monseñor Ruch<sup>21</sup>, acababa de dirigir, el 2 de septiembre de 1928, a sus diocesanos de Alsacia a raíz de las elecciones cantonales de aquel año. Recordemos que esta región había vuelto a Francia después de 1919, pero que era de cultura y lengua originales alemanas<sup>22</sup>. En su pastoral, el prelado protestaba contra las tentativas «sectarias» de aquellos que querían negar el patriotismo de los católicos alsacianos hacia Francia. Y hacía también una llamada a sus sacerdotes, cuyo deber es favorecer la unidad de los católicos, de desaprobar la alianza entre los autonomistas progermánicos y de defender a la Iglesia, amenazada por la corriente laicista francesa. No actuar según las instrucciones dadas por el Obispo supondría un riesgo de colisión con la mayoría de los franceses.

El general Primo de Rivera, que durante el mes de septiembre se encontraba en Roma y que se había entrevistado más de una vez con monseñor Borgongini Duca, atribuía a la citada carta que escribió el marqués de Magaz al mismo sustituto de la Secretaría de Estado la aparición en *L'Osservatore Romano* de un comentario a la pastoral del obispo de Estrasburgo en que inculcaba, como ya hemos dicho, la obediencia a Francia de las minorías nacionalistas alsacianas. La publicación de algunos fragmentos de este texto, tal como había hecho notar el propio Borgongini Duca al general Primo de Rivera, demostraba que el Santo Padre aprobaba completamente, según el marqués de Estella, la tesis mantenida por el obispo Ruch y que «vie-

---

21. *Charles-Joseph-Eugène Ruch* (Nancy, Alsacia, 1873 – Estrasburgo 1945), obispo, primero de Nancy y después de Estrasburgo (1905-1945), de ascendencia alsaciana y penetrado del sentimiento de pertenencia a esta región, debió tener siempre en cuenta las tendencias pro alemanas de su clero y de sus diocesanos. Z. PIETA, *Hierarchia Catholica*. IX, Padua 2002, 66.

22. De Alsacia y como eventual fuente de argumentación sobre el uso de la lengua francesa en aquella región, según las orientaciones eclesíásticas, se ocuparía también el general Barrera, con la intención de aplicarlas después en España. Carta del general Barrera, capitán general de Cataluña, al marqués de Magaz. Barcelona, 22 de febrero de 1928. RAGUER 753-754.



ne a dar, indirectamente, un mentís a los que creen pueden apoyar las tendencias separatistas en Cataluña»<sup>23</sup>.

En efecto, *L'Osservatore Romano* publicó el día 12 de septiembre de 1928 un resumen comentando la pastoral del obispo de Estrasburgo sobre los deberes de los católicos alsacianos, escrita el 2 del mismo septiembre, y que el diario vaticano había tomado del texto de la pastoral aparecido en *La Croix* del día 4<sup>24</sup>. En su pastoral, el Obispo exponía en qué consiste el verdadero patriotismo, según las enseñanzas de los últimos papas, para concluir que los alsacianos, a pesar de no haber pertenecido siempre a Francia, desde su anexión a este país y desde el momento que no quieren la separación, «han de amar a su patria en virtud de un precepto religioso, de una ley divina natural y cristiana». De esta manera, el artículo del diario de la Santa Sede, siguiendo la pastoral que comentamos, remacha la doctrina que expone monseñor Ruch sobre la armoniosa conciliación que ha de haber entre «dos grandes amores», el de la «patria grande» y el de la «patria chica». Un lenguaje este de las dos patrias que emplearán muy a menudo tanto la Santa Sede en los decretos de sus Congregaciones respecto de la Cuestión catalana, como exponentes de la Dictadura de Primo de Rivera, tal como veremos muy pronto. Para el obispo de Estrasburgo el buen alsaciano es, en definitiva, el que sabe unir los dos amores patrios a los que nos acabamos de referir.

Volvamos al nuncio Tedeschini y a su Informe sobre Cataluña. Sabemos que se hallaba en Roma desde principios de agosto de 1928<sup>25</sup>. Quizá fue entonces cuando entregó personalmente a su maestro y amigo, el cardenal Gasparri, el resultado de su investigación tan esperada por el secretario de Estado y por el Gobierno de Madrid. Ignoramos si ambos, Gasparri y Tedeschini, estuvieron juntos algu-

---

23. Carta del general Primo de Rivera al general Barrera. Roma, 14 de septiembre de 1928. En esta misma carta, el marqués de Estella decía al gobernador militar de Barcelona: «Usted apreciará mejor que yo la utilidad de publicar la Pastoral [*del obispo de Estrasburgo*] traducida del mismo *Osservatore*, en algún periódico de Barcelona. Al efecto le envío a usted el recorte correspondiente». RAGUER 856. Véase también la carta que escribió Magaz a Primo de Rivera. Roma, 14 de septiembre de 1928. ID., 837-838.

24. Hemos comprobado que, efectivamente, el escrito del obispo de Estrasburgo hubiera aparecido en el diario oficioso del Vaticano, como así sucedió: «Una pastorale del Vescovo di Strasburgo sui doveri dei cattolici alsaziani»: *L'Osservatore Romano*, número 212, miércoles 12 de septiembre de 1928.

25. Magaz, que estaba de vacaciones, envió saludos a Tedeschini, enseguida que se enteró de su llegada a Roma. Carta del marqués de Magaz al nuncio Tedeschini. Gran Hotel de Dobbiaco, 4 de agosto de 1928 (original manuscrito): ASV, Arch. Nunz. Madrid, 838, fasc. 2, f. 332.

nos días de la primera quincena de septiembre en Viso, en la región de Umbría, donde el cardenal se encontraba practicando un retiro espiritual en el convento de los capuchinos de esta ciudad y a donde había invitado a Tedeschini para estudiar la aplicación del documento surgido de la Nunciatura de Madrid<sup>26</sup>. Allí, con la *Inchiesta in Catalugna* en sus manos, puesto que el secretario de Estado se la había llevado a su lugar de veraneo, Ussita, en la Umbría, podrían «hablar tranquilamente de la Cuestión catalana»<sup>27</sup>.

Lo que sí es seguro es que Tedeschini se hallaba en Roma a principios del mes de agosto de 1928 y de nuevo a principios de septiembre, y es natural que nuncio y secretario de Estado se hubiesen entrevistado en alguna ocasión y que durante los eventuales encuentros hubiesen tratado sobre la *Inchiesta in Catalugna* y de cómo poner en práctica sus contenidos<sup>28</sup>. De hecho, Tedeschini, ya de nuevo en Madrid, hace constar a mediados de octubre que anteriormente ya había hecho algunas observaciones al cardenal Gasparri respecto de las medidas que era necesario aplicar en relación a la «gravísima cuestión catalana», según la expresión que usa Gasparri<sup>29</sup>.

Por otra parte, existe un Informe sobre la Cuestión catalana, elaborado por la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordina-

---

26. Carta del cardenal Gasparri al nuncio Tedeschini. Ussita, 6 de septiembre de 1928: ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, 836, *fasc. 2*, ff. 325-325v. Véase «Informe final de la visita apostólica de 1928» 607-608.

27. Carta del cardenal Gasparri al nuncio Tedeschini. Vaticano, 14 de agosto de 1928: ASV, *ibid.*, f. 323. Véase «Informe final de la visita apostólica de 1928» 607-608.

28. Decimos que el encuentro o encuentros debieron de transcurrir durante la primera quincena de agosto, puesto que el propio Gasparri escribe a Tedeschini que el día quince saldrá hacia su pueblo natal, Ussita. Carta del cardenal Gasparri al nuncio Tedeschini. Vaticano, 14 de agosto de 1928: ASV, *ibid.*, f. 323. Véase «Informe final de la visita apostólica de 1928» 756.

29. Esta expresión de Gasparri se hallan en una carta del cardenal al nuncio Tedeschini. Roma, 24 de julio de 1928: ASV, *ibid.*, f. 321. Véase «Informe final de la visita apostólica de 1928» 755. En un apunte personal que Tedeschini escribe encima del papel de la minuta definitiva de la Secretaría de Estado, con fecha del primero de octubre de 1928 –minuta que Gasparri había enviado a la Congregación del Concilio en relación a la Cuestión catalana y que puso también en manos del nuncio– se puede ver como Tedeschini apunta de su propio puño y letra una anotación constatando que él mismo ya había hecho una observación a Gasparri sobre un particular de las medidas que proponía el secretario de Estado. Gasparri, en cambio, no la había recogido en la citada minuta: ASV, *ibid.*, f. 46. Esto significa, que la observación de que hablamos la debió de hacer personalmente Tedeschini a Gasparri estando éste en Roma. Véase nuestro apéndice documental núm. 10.

rios, de 1930, en el que se lee que Tedeschini se encontraba a finales de 1928 de permiso en la Ciudad Eterna y que colaboró con el secretario de Estado a redactar las instrucciones que después remitiría a los dicasterios interesados y desde donde deberían salir los cinco famosos decretos y otras decisiones de los que nos ocuparemos a partir de ahora:

*«Sua Eminenza il Sig Cardinale Segretario di Stato verso la fine dell'anno 1928, coadiuvato da Mons. Tedeschini, che si trovava in congedo a Roma, stese personalmente tutte le istruzioni, che poi rimise ai relativi Dicasteri, affinché dessero alle medesime la opportuna forma e le inviassero agli Ordinari»<sup>30</sup>.*

Y en un nuevo informe de 1931, igualmente de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, que trataba también de la Cuestión catalana, se encuentra otra noticia que pone claramente de manifiesto que la autoría de los decretos y otras disposiciones que surgieron de las Congregaciones romanas fue en primera instancia del cardenal Gasparri. En efecto, se puede comprobar que el material, «enorme», que sirvió para la redacción de los citados decretos e instrucciones, era fundamentalmente como ya sabemos de la *Inchiesta in Catalogna* de Tedeschini,

*«fu studiato soltanto dall'E.mo Sig. Card. Gasparri. Infatti le istruzioni e i decreti delle diverse congregazioni furono stese dal Segretario di Stato personalmente e le congregazioni diedero ad esse forma di decreto senza prendere cognizione dei documenti. Si può anche aggiungere che detti decreti scontentarono tutti eccetto il governo dittatoriale che le aveva provocate»<sup>31</sup>.*

Estos datos son muy interesantes, ya que muestran claramente que tras los decretos y las instrucciones romanas se hallaban Gasparri y Tedeschini, que estas disposiciones fueron provocadas por la Dictadura de Primo de Rivera y que «descontentaron a todo el mundo», excepto al Gobierno. No dejan de tener también su importancia los subrayados de las palabras contenidas en ese Informe de 1931, los de «soltanto» y «personalmente», ambas referidas exclusivamente al cardenal Gasparri. Volveremos repetidas veces sobre estos datos más adelante.

30. “Informe de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios sobre la Cuestión catalana de 1930”: AA.EE.SS, *Spagna, 1928, pos. 589, fasc.19, f. 24v*. Véase nuestro apéndice documental núm. 1.

31. “Informe de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios sobre la Cuestión catalana del 20 de julio de 1931”: AA.EE.SS., *ibid.*, ff. 27-27v.

Continuemos aún y a modo de resumen con la “*procedura*” de la elaboración de los decretos y de las disposiciones romanas que nos ocupan. Por nuestra parte, consultando la documentación conservada en el Archivo Secreto Vaticano y en el Archivo Histórico de la Secretaría de Estado, hemos podido advertir claramente que los borradores de las minutas y después las minutas definitivas de los que serían los futuros decretos –además de las disposiciones de la Congregación de Religiosos, a que nos referiremos más adelante– eran dictadas desde la Secretaría de Estado. En efecto, el cardenal Gasparri escribía de su puño y letra un texto base que servía para todos los dicasterios y que después, al dirigirse a cada prefecto, añadía lo que era propio de la competencia de su Congregación; o sea, Gasparri señalaba las resoluciones que cada uno de los dicasterios debería adoptar<sup>32</sup>. A continuación, las minutas ya definitivas de la Secretaría de Estado, todas fechadas el primero de octubre de 1928, eran enviadas a cada Congregación para que sus respectivos prefectos elaborasen, sobre la base de la minuta recibida, su documento, que debería hacerse llegar al término de ese proceso a los miembros del episcopado catalán<sup>33</sup>.

A modo de consulta, el cardenal Gasparri ponía también a disposición del prefecto de las respectivas Congregaciones el voluminoso Informe del nuncio Tedeschini que ya conocemos. Esto no dejó de ocasionar varios problemas que entorpecieron la redacción final –y también el contenido– de los decretos, ya que los prefectos tenían poco tiempo en su poder la citada *Inchiesta in Catalogna*, la cual, a veces, se extraviaba al pasar de un dicasterio a otro.

Una vez recibida la minuta definitiva de Gasparri sobre la cual redactar su propio decreto, cada prefecto debía dirigirla a la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, sección de la Secretaría de Estado<sup>34</sup>. Las mismas minutas las libró igualmente el

---

32. Despacho del cardenal Gasparri al Tribunal de la Penitenciaría Apostólica, a las congregaciones del Concilio, de los Seminarios, de los Religiosos, Consistorial y de los Ritos [Vaticano, s. f.] (minuta autógrafa): AA.EE.SS., *Spagna*, 1928, pos. 589, fasc. 9, ff. 2v-3.

33. Toda esta documentación se halla en AA.EE.SS, *Spagna*, 1928, pos. 589, fasc. 9, ff. 2-89.

34. La Congregación de *Affari Ecclesiastici Straordinari*, sección de la Secretaría de Estado, fue creada por Pío VII en 1814. Su misión era principalmente la preparación de los breves pontificios. San Pío X, por la constitución apostólica *Sapienti Consilio*, 1908, la dividió en tres secciones: la primera era propiamente para la relación con los Estados en la cuestión de los asuntos extraordinarios; la segunda para los ordinarios; y la tercera para la elaboración de los breves pontificios. Pablo VI, en la reforma que hizo de la Curia romana, en la constitución *Regimini Ecclesiae Universae*, 1967, transformó AA.EE.SS. en el *Consiglio per gli*

cardenal secretario de Estado al nuncio Tedeschini a mediados de octubre de 1928<sup>35</sup>.

Finalmente, como ya hemos dicho, una vez redactado y aprobado por el Papa el decreto definitivo, cada una de las cinco Congregaciones hacía llegar a los obispos de la Tarraconense su propio escrito.

Por lo que se refiere a los prelados catalanes, no dieron a conocer a sus diocesanos los decretos romanos publicándolos, como sería el procedimiento habitual, en el boletín oficial de cada diócesis. Pero algunos fueron leídos por los obispos a sus respectivos presbiterios. Los citados decretos quedaban archivados en las curias diocesanas<sup>36</sup>. Se encuentran también copias mecanografiadas de estos textos romanos en archivos particulares, como el del doctor Luis Carreras de Barcelona. Además, circulaban mecanografiados entre los fieles<sup>37</sup>.

Avancémosnos a decir que, por parte del Vaticano, no aparecieron impresos en las *Acta Apostolicae Sedis*<sup>38, 38</sup>.

### 3. LOS DECRETOS Y LAS INSTRUCCIONES ROMANAS

Antes de entrar a considerar cada uno de los decretos romanos, digamos algunas palabras sobre la parte general y común de cada

---

*Affari Pubblici della Chiesa*, organismo separado ya propiamente de la Secretaría de Estado. Juan Pablo II, por la *Pastor Bonus* de 1988, dividió la Secretaría de Estado en dos secciones, *Sezione degli Affari Generali* y *Sezione dei Rapporti con gli Stati*. En esta última sección hizo confluír el *Consiglio per gli Affari Pubblici della Chiesa*. Para la bibliografía véase CÁRCEL ORTÍ, *Nombramiento de obispos en España durante el pontificado de San Pío X (1903-1914): AnalTar* 68 (1995) 239.

35. Despacho del cardenal Gasparri al nuncio Tedeschini. Vaticano, 15 de octubre de 1928 (original mecanografiado): ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, 836, *fasc. 2*, f. 327. Contiene seis documentos, que son los decretos de las congregaciones romanas: ASV, *Ibid.*, ff. 31b-63.

36. Por nuestra parte, hemos consultado el Archivo Histórico Archidiecésano de Tarragona, en el *Arxiu Dr. Francesc d'A. Vidal i Barraquer*, donde hemos podido leer los mencionados decretos en su versión original, en latín y en español.

37. Mosén Joan Bonet i Balta dice que los decretos no fueron publicados ni durante la República ni antes de la guerra civil. Pero, existen unas copias, que el mismo Bonet, por ejemplo, recibió de su profesor, el doctor Luis Carreras. Véase J. BONET I BALTA, *L'Església catalana, de la Il·lustració a la Renaixença*, Abadía de Montserrat 1984, 342.

38. Recordemos solamente que las *Acta Apostolicae Sedis* es la publicación mensual de carácter oficial de la Santa Sede que contiene los decretos pontificios. Fue fundada por san Pío X en 1909 y substituía las *Acta Sanctae Sedis*, que databan de 1865. Es, por tanto, significativo que los decretos que estudiamos no aparecieran en el lugar donde son publicados los textos oficiales.

decreto, escrita, como ya sabemos, por el secretario de Estado, ayudado por el nuncio en Madrid.

*Parte general y común de los decretos escrita desde la Secretaría de Estado.* Ya hemos señalado más arriba, que hay una primera sección –dictada por el cardenal Gasparri– de los despachos elaborados por la Secretaría de Estado y dirigidos a los prefectos de las diversas congregaciones que nos ocupan. Aquí, el secretario de Estado reconoce en todos ellos y en primer lugar la existencia de un despertar catalanista en aquella parte del Reino de España. A continuación analiza este movimiento desde la perspectiva de su oposición a España: «È a tutti noto quanto in questi ultimi tempi siansi fatte vive le aspirazioni politiche della popolazione catalana in opposizione al Regno di Spagna, del quale fa parte la Catalogna».

La fuerza de esta corriente catalanista ha tenido también, según el secretario de Estado, consecuencias en la Iglesia en Cataluña: «Come suole pur troppo accadere in simili circostanze, l'ardore della passione politica fu causa che abusi di ordine ecclesiastico né pochi né lievi si introducessero in Catalogna». Como resultado de esta situación, la Santa Sede ha debido intervenir para resolver con su autoridad estos abusos prescindiendo de toda consideración política. Así, Gasparri informa a los prefectos de las congregaciones de la Curia romana que la primera providencia –ya tomada y llevada a cabo– ha sido encargar al nuncio una investigación en España. De esta manera la Secretaría de Estado ha podido obtener informaciones «detalladas y objetivas» de la Cuestión catalana.

El paso siguiente, ahora ya de los dicasterios vaticanos, ha de ser que, sobre la base de aquel informe del nuncio –si es que sus prefectos desean consultarlo–, cada congregación elabore, por orden del Santo Padre, aquellas disposiciones que sea necesario adoptar según las competencias que les son propias y que, tras la aprobación del Papa, las comuniquen a los obispos catalanes. Éstos son quienes deberán ejecutar las resoluciones de Roma, para extirpar los abusos que han detectado el nuncio y el propio secretario de Estado. Y es de suponer «che i Prelati catalani, per quella devozione sempre addimostrata verso la Suprema Autorità Pontificia, si faranno un dovere di correggerli a norma delle istruzioni che verrebbero loro trasmesse»<sup>39</sup>.

39. Minuta autógrafa del despacho del cardenal Gasparri a los prefectos de las congregaciones de Religiosos, del Concilio, de Seminarios y Universidades, de Ritos, Consistorial, y del Tribunal de la Penitenciaría Apostólica: AA.EE.SS., *Spagna*, 1928, pos. 589, fasc. 9, ff. 2v-4.

Pasemos ahora a estudiar cada uno de los documentos surgidos de la Curia romana y que fueron enviados, como ya hemos dicho, al episcopado catalán. El primero de ellos fue el que salió de la Penitenciaría Apostólica.

#### PENITENCIARÍA APOSTÓLICA

Si el Tribunal de la Penitenciaría Apostólica se ocupó de la Cuestión catalana en 1928 fue porque este organismo actúa principalmente en el ámbito del fuero interno sacramental<sup>40</sup>. Era, por tanto, competente para juzgar las acusaciones que constaban en el Informe de Tedeschini referidas a supuestos abusos en la administración del Sacramento de la Penitencia.

En concreto, si la Secretaría de Estado se dirigió a aquel Tribunal fue porque era necesario –aseguraba el cardenal Gasparri– corregir aquellos excesos cometidos por clérigos catalanistas. Unos abusos que, según hacía constar el visitador apostólico en su informe final de 1928, eran «*abbastanza frequenti*»<sup>41</sup>. Estos eventuales y gravísimos actos se referirían a que algunos confesores exigían a sus penitentes que en la confesión hablaran forzosamente con ellos en catalán. El cardenal Gasparri, hacia mediados de septiembre de 1928, redactó personalmente como en los demás casos la minuta para el Tribunal de la Penitenciaría Apostólica<sup>42</sup>. El despacho resultante fue transmi-

---

40. El *Tribunal de la Penitenciaría Apostólica*, en la época que estudiamos, era el dicasterio de la Curia romana con competencias que tenían que ver exclusivamente con el fuero interno, tanto dentro del ámbito estrictamente sacramental, como fuera. Benedicto XV le adjuntó la concesión de indulgencias (1935), que hasta entonces era competencia del Santo Oficio. Así quedó recogido en la constitución apostólica *Quae divinitus* de Pío XI (1935). La *Pastor Bonus* (1988), de Juan Pablo II, confirmó el carácter de fuero interno que tiene este Tribunal y lo que ya hemos dicho sobre las indulgencias.

41. Los clérigos catalanistas, según Tedeschini, «arrivano perfino ad abusare del sacramento della penitenza, imponendo ai penitenti di confessarsi in catalano. Abuso incivile e sacrilego abbastanza frequente». “Informe final del nuncio sobre la visita apostólica a Cataluña de 1928”. Despacho n. 3403 del nuncio Tedeschini al cardenal Gasparri. Madrid, 22 de junio de 1928 (original dactilografiado): AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 10, ff. 108v.-109*. Ver nuestro «Informe final de la visita apostólica de 1928» 731.

42. Minuta toda autógrafa del despacho del cardenal Gasparri al cardenal Lauri (s. f.): AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 9, ff. 2v-4, 45-46*. Lorenzo Lauri (Roma 1864 – 1941), nuncio en Perú (1916-1920) y en Polonia (1921-1927), fue creado cardenal por el papa Pío XI en el consistorio del año 1926. Su sucesor, Pío XII, le nombró camarlengo. Murió dos años después de su nombramiento.

tido al penitenciario mayor, cardenal Lorenzo Lauri, el día primero de octubre<sup>43</sup>. A mediados de aquel mes fue expedido también al nuncio de Madrid<sup>44</sup>.

El secretario de Estado indicaba al cardenal Lauri las cuestiones sobre las que su Congregación debía advertir a los obispos catalanes para que éstos las resolvieran en sus respectivas diócesis; es decir, los casos de los «confesores catalanistas, que, cegados por la pasión política», imponen a los penitentes la confesión en catalán. Esto constituye, afirma Gasparri, un «*abuso incivile e sacrilego*». Y, por tanto, hay que dejar al penitente en libertad para confesarse en el idioma que desee.

Los diferentes decretos y disposiciones que fueron surgiendo de las congregaciones romanas sobre abusos en la pastoral en Cataluña se deben de hallar en los archivos de los respectivos dicasterios. Los que recibieron los obispos catalanes, redactados en latín, en español o en italiano, están en los archivos diocesanos. Aquí usaremos el que publicó Ramón Muntanyola<sup>45</sup> e indicaremos los que se han conservado en los archivos que hemos consultado.

*EL DECRETO DE LA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA.* El primer decreto de la materia que nos ocupa surgido del Vaticano fue el de la *Penitenciaría Apostólica*, fechado en Roma el 16 de noviembre de 1928, firmado y rubricado por el cardenal Lauri<sup>46</sup>. De su contenido hay que decir que es el mismo que el preparado por el secretario de Estado, con algunos matices y algunas expresiones propias de la Congregación, que enseguida destacaremos.

*Sobre el abuso del clero de obligar a los penitentes a confesarse en catalán.* El alto tribunal de la Iglesia, la Penitenciaría Apostó-

---

Pío XII no cubrió nuevamente este cargo. A la muerte del Pontífice Romano, el colegio cardenalicio debió nombrar un camarlengo, sucesor de Lauri. DE MAR-CHI, *Nunziature Apostoliche* 205, 209.

43. Minuta definitiva del despacho del cardenal Gasparri al cardenal Lauri. Vaticano, 1 de octubre de 1928 (texto dactilografiado): AA.EE.SS., *Spagna*, 1928, pos. 589, fasc. 9, ff. 47-49.

44. Despacho del cardenal Gasparri al nuncio Tedeschini. Vaticano, 15 de octubre de 1928 (original mecanografiado): ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, 836, fasc. 2, f. 327. El documento con la minuta definitiva del mismo Gasparri al cardenal Lauri, del 1 de octubre de 1928, se encuentra en ASV, *Ibid.*, ff. 61-63. Véase nuestro apéndice documental núm. 3.

45. MUNTANYOLA, *Cardenal de la pau* 615-628.

46. Decreto de la Sagrada Penitenciaría Apostólica del 16 de noviembre de 1928: MUNTANYOLA, *Cardenal de la pau*, 615-616. Véase nuestro apéndice documental núm. 4.



lica, alerta sobre los excesos que se han introducido en Cataluña en el ámbito de la confesión sacramental por parte de «no pocos» sacerdotes adictos al movimiento político catalanista, que «imponen a los penitentes la obligación de confesarse exclusivamente en la lengua propia de la región». La Penitenciaría Apostólica asegura estar bien enterada «por conductos seguros». Estos conductos no son otros, añadimos nosotros, que el informe del nuncio que siguió a su visita apostólica a Cataluña y las informaciones que habían llegado a aquel dicasterio procedentes del cardenal Gasparri, obtenidas sin duda de Tedeschini.

El caso del cual se ocupa la Penitenciaría, continúa diciendo su prefecto, no deja de ser «notable, verdaderamente increíble». Por esto, la Santa Sede no puede tolerar este «sacrilegio y descortés abuso del sagrado ministerio», que convierte el sacramento de la Penitencia, «con atrevimiento temerario», en «instrumento de contiendas políticas».

*Disposiciones del tribunal.* Así, las disposiciones que ha debido tomar la Penitenciaría, por mandato expreso del Santo Padre, son que los obispos de la Tarraconense procuren que «un abuso tan grande sea radicalmente extirpado tan pronto como sea posible» y que dicten «alguna grave sanción para aquellos que las desacaten».

El decreto, con la misma indicación sugerida por el secretario de Estado al prefecto de la Penitenciaría Apostólica, hace constar que tanto los prelados catalanes como su clero obedecerán las disposiciones de este alto organismo de la Santa Sede en razón, dice, de la devoción que siempre han mostrado hacia el papa de Roma:

«Nuestro Santísimo Padre, que conoce sobradamente el vivo afán y filial devoción con que los venerables Prelados de Cataluña y todo su clero han acatado en todo tiempo, así los mandatos como los meros deseos del Sumo Pontífice, abriga la esperanza y seguridad de que cumplirán los presentes mandatos, sin pérdida de tiempo, y sin conato de tergiversación alguna»<sup>47</sup>.

Añadamos por nuestra parte, después de haber estudiado la visita que Tedeschini efectuó a Barcelona, que de los setenta y siete clérigos y seglares consultados por el visitador apostólico durante su estancia en la Ciudad Condal, sólo cuatro personas le hablaron de aquellos abusos perpetrados en la confesión sacramental a los que se refería la Penitenciaría Apostólica: fueron el reverendo Antoni Ven-

---

47. Decreto de la Sagrada Penitenciaría Apostólica del 16 de noviembre de 1928. Apéndice documental núm. 4.

tura, que hacía saber al nuncio que conocía un caso de aquel tipo de coacción en el acto de la confesión de penitentes<sup>48</sup>, y los seglares José Antonio de Torrents<sup>49</sup>,<sup>49</sup> Monserrat Desvalls<sup>50</sup> y el barón de Viver<sup>51</sup>. Todos ellos podían ser calificados con la nota que usaba el propio monseñor Tedeschini, o sea, la de «anticatalanistas»<sup>52</sup>. Los dos primeros, mosén Ventura y el señor de Torrents, fueron propuestos para entrevistarse con Tedeschini por el obispo de Barcelona, José Miralles, y los dos últimos por el general Barrera.

En una nota conservada entre los papeles del cardenal Vidal y Barraquer se puede leer que los casos de confesiones de los cuales se podría sospechar algún abuso por parte del catalanismo de los ministros de este sacramento se reducen a uno y medio; esto es, al que sería el caso, entero, el de la hermana del barón de Viver, y al medio caso, el del juez en aquel entonces de Sabadell, diócesis de Barcelona, quien, en realidad, no fue impedido de dirigirse al confesor en español<sup>53</sup>.

---

48. Mosén Antonio Ventura era ecónomo de la Parroquia de Sant Just i Pastor de Barcelona. Véase «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 255.

49. José Antonio Torrents era en 1928 concejal y teniente de alcalde de Barcelona. Hizo saber a Tedeschini que el párroco de Vilanova y la Geltrú conminó a una cuñada de Torrents a que fuera a confesarse a otro lugar si quería hacerlo en castellano. «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 310.

50. Montserrat Desvalls y Amat declaró ella misma al visitador apostólico que no había sido atendida en el confesionario por hablar en castellano. «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 334.

51. Darío Rumeu y Freixa, en 1928 era alcalde de Barcelona. Declaraba al nuncio que un confesor preguntó a su hermana por qué se confesaba en castellano siendo ella catalana, y que el confesor le dijo «que eso estaba mal». «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 335. Véase también MUNTANYOLA, *Cardenal de la pau* 213. El confesor era el coadjutor de la Parroquia de San Julián de Argenton, Pere Bres. Volveremos sobre esto más adelante.

52. «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 203.

53. «UN CAS I MIG. – B. de B.».

«La germana del Baró de V. [*iver*] anà a confessar-se a Argenton i ho féu en castellà. El V. [*icari*] que la coneixia bé, com de tothom és d'allí coneguda, deuria parlar-li en català; digué ella que no l'havien volgut confessar.

En el dinar donat en obsequi al N. [*unci*] Durant la seva visita, les filles de M. [*Milans*] del B. [*Bosch*] li feren present que no's podien confessar perquè en fer-ho en castellà no els ho permetien. El N. [*unci*] contestà: “eso es muy grave.” No concretaren el nom de cap sacerdot, ni tampoc el N [*unci*] cregué del cas indagar-ho.

El jutge de Sabadell, que és tingut com a ben poc escrupolós en qüestions de moral, etc. anà una vegada –fa ja algun temps– a confessar-se amb un Missioner del C [*or*] de M [*aría*], bon home a tot és ésser-ho, ingenu i gens maliciós. Al començar la confessió, preguntà el confessor en català: quant temps que no s'ha confessat?; el penitent es posà molestat dient que no entenía lo que li deia, sortint del confesionari i explicant-ho tot seguit al cafè, fent-ne grans bocades. Anà a

En resumen, fuera de la diócesis barcelonesa no hemos hallado hasta ahora en nuestra investigación, después de tener ya una visión general de toda la Tarraconense, ninguna protesta por excesos en la confesión protagonizados por clérigos exaltados. En cambio, en la de Barcelona habría varios: uno, testimoniado directamente ante el nuncio, sería el de la señora Montserrat Desvalls, junto con el de las dos hijas del general Milans del Bosch<sup>54</sup>; otro, el del juez de Sabadell, y tres más citados por segundas o terceras personas. Esto hace un total de siete casos, o menos si es que se repitiesen entre ellos. ¿Qué crédito podemos dar a estas señoras? Aquí podríamos añadir que algunos de los sacerdotes que habían de oír las confesiones conocían sin duda a los penitentes y sabían que podían expresarse en catalán con naturalidad. Otra cosa es ponderar si estos ministros del sacramento tenían algún derecho a decirles nada sobre la manera como querían confesarse por lo que se refiere a la lengua. También parece que se dieron exageraciones manifiestas en sentido contrario, como por parte del juez de Sabadell y de las mismas hijas de gobernador civil de Barcelona.

Teniendo en cuenta el número de siete agraviados –con las matizaciones que hemos hecho y que podrían ser menos– sobre supuestos o reales abusos en la confesión respecto del uso de la lengua que debía emplearse, estaríamos muy lejos de los juicios sobre esto tanto en el Informe de Tedeschini, al calificarlos de «*abbastanza frequenti*» como en el mismo decreto de la Penitenciaría Apostólica, que habla de «excesos», sin más precisiones.

#### CONGREGACIÓN DE RITOS

La Congregación de Ritos intervino igualmente en la resolución de la Cuestión catalana que quería llevar a cabo la Curia romana entre 1928 y 1929<sup>55</sup>. La razón por la que había de actuar aquella Con-

---

trobar l'Alcalde, dient-li que es tractava d'un cas molt greu i que s'hi havia de posar remei. Aquest se n'en anà tot seguit a veure el P. Superior i al dia següent el P. [rovincial] posava al Jutge una carta excusant-se i demanant perdó»: AHAT, *Francesc d'Assís Vidal i Barraquer, Capsa D15*.

54. Véase la nota anterior.

55. La *Congregación de Ritos* fue instituida por Sixto V mediante la constitución apostólica *Immensa Aeterni Dei*, del año 1588. Tenía competencias principalmente sobre el culto divino y los santos, incluidos los procesos de canonización. También eran de su incumbencia las cuestiones relativas a las ceremonias de la Santa Sede. Pablo VI, mediante la constitución *Sacra Rituum Congregatio*,

gregación en el ámbito de la Tarraconense era por las denuncias que habían llegado a Roma sobre la defensa y el uso que los catalanistas hacían de las casullas neogóticas llamadas también góticas<sup>56</sup>.

Este ornamento litúrgico, que comenzó a difundirse en Cataluña a raíz del Primer Congreso Litúrgico, celebrado en Montserrat en 1915<sup>57</sup>, era visto por algunos –junto con la manera de pronunciar el latín “a la romana” o “a la italiana”– como una reafirmación del movimiento catalanista para diferenciar así la Iglesia en Cataluña de la del resto de España, donde se solía usar, aunque no exclusivamente<sup>58</sup>, otra forma del mismo ornamento. El decreto final de la Congregación de Ritos de 1928, en relación a las casullas neogóticas, determinará en substancia que podían ser usadas hasta que se deterioraran y después deberían desaparecer.

Existe diversa documentación sobre cómo se elaboró este decreto. La primera noticia de que disponemos es la minuta escrita de puño y letra por el responsable de la Secretaría de Estado<sup>59</sup>. La siguiente, compuesta sobre la anterior, es también del cardenal Gasparri y contiene asimismo anotaciones de su propia mano. Está dirigida al cardenal Antonio Vico, prefecto de la Congregación de Ritos<sup>60</sup>, y

---

la dividió en la Congregación para las Causas de los Santos y la de Disciplina de los Sacramentos, el año 1975.

56. Sobre este tema nos remitimos a la «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 236-237.

57. Así lo dice, por ejemplo, el monje de Montserrat, dom Anselm M. Albarreda. «Visita del nunci Tedeschini a Montserrat» 883. Del Congreso Litúrgico de Montserrat habla Tedeschini en “Informe final del nuncio”: AA.EE.SS., *Spagna, 1928*, pos. 589, fasc. 100, ff. 45-46. Véase «Informe final de la visita apostólica de 1928» 657-658.

58. Dom Gregorio M. Sunyol, prior de Montserrat, ya había recordado a Tedeschini durante la visita que hizo a la abadía, que durante el Congreso Eucarístico nacional de Toledo, del año 1926, también se habían usado las llamadas casullas góticas. Véase «Visita del nunci Tedeschini Montserrat» 864.

59. Minuta totalmente autógrafa del despacho del cardenal Gasparri dirigido al cardenal Vico [Vaticano, septiembre de 1928]: AA.EE.SS., *Spagna, 1928*, pos. 589, fasc. 9, ff. 87-88v.

60. *Antonio Vico* (Agugliano, Ancona, 9 de enero de 1847 – Roma, 25 de febrero de 1929), arzobispo titular de Filips, fue secretario de la Nunciatura de Madrid, de 1877 a 1880, y nuncio en España desde el 21 de octubre de 1907. San Pío X lo creó cardenal el 27 de noviembre de 1911. Pronuncio apostólico desde el 21 de noviembre de 1911. Su sucesor Francesco Ragonesi es nombrado el 9 de febrero de 1913. Benedicto XV le nombró prefecto de la Congregación de los Ritos el 11 de febrero de 1915. Durante la elaboración del decreto de su Congregación sobre la Cuestió catalana ya debía de estar enfermo. DE MARCHI, *Nunziature* 240. Para el período de la nunciatura de Vico nos remitimos al estudio de CÁRCEL ORTÍ, *Nombramiento de obispos en España durante el pontificado de San*

fecha el 25 de septiembre<sup>61</sup>. La minuta definitiva, como la de los restantes decretos, lleva la fecha de 1 de octubre<sup>62</sup>.

La primera parte del documento contiene la introducción general común a los decretos dirigidos a la Tarraconense sobre los efectos del catalanismo. Ya en el cuerpo de este escrito se lee que el origen de las casullas góticas debería buscarse en el Primer Congreso Litúrgico de Montserrat. El objetivo de hacer adoptar aquellos ornamentos en Cataluña era «sin dudar, político»; por ejemplo, «distinguirse incluso en esto del resto de España». El cardenal Gasparri informa después de quiénes fueron los iniciadores de aquel movimiento litúrgico catalán, los catalanistas monjes de Montserrat y el reverendo Luis Carreras<sup>63</sup>, entre otros que no cita. Su órgano de difusión,

---

*Pío X (1903-1914): AnalTar 68 (1995) 235-423 y ID., Intervención del cardenal Merry del Val en los nombramientos de obispos españoles (1903-1914): Archivum Historiae Pontificiae 32 (1994) 253-291. Véase también CORTS I BLAY, Regests de la documentació del segle XX sobre Catalunya i la Santa Seu conservada a l'Arxiu Secret Vaticà. I. Fons de la Nunciatura de Madrid (1899-1921), Barcelona 1992 i d'ID., Regests de la documentació del segle XX sobre Catalunya i la Santa Seu conservada a l'Arxiu Secret Vaticà. II. Fons de la Secretaria d'Estat (1899-1921), Barcelona 2003.*

61. Minuta en parte autógrafa del cardenal Gasparri al cardenal Vico. Vaticano, 25 de septiembre de 1928 (original dactilografiado): AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 9, ff. 84-85v*. Véase nuestro apéndice documental núm. 6.

62. Esta minuta se halla en el Archivo de la Nunciatura de Madrid y sobre ella el nuncio Tedeschini hizo sus comentarios. Minuta definitiva del despacho del cardenal Gasparri al cardenal Vico. Vaticano, 1 de octubre de 1928 (original dactilografiado): ASV, *Arch. Nunz. Madrid, 831, fasc. 2, ff. 53-56*. Tedeschini subraya el texto con lápiz rojo y negro. Esta minuta coincide exactamente con la que contiene las anotaciones autógrafas del cardenal Gasparri, de que hemos hablado en la nota anterior.

63. *Luis Carreras y Mas* (Sabadell, Vallès Occidental, 1884 – Barcelona 1955), conocido liturgista i escritor. Cultivó y defendió la lengua catalana. Durante la dictadura de Primo de Rivera fue propuesto para obispo de Cádiz para alejarlo de Cataluña, pero no aceptó. Tuvo un papel destacado en la alta política eclesiástica como persona de confianza del cardenal Vidal y Barraquer. Debió exiliarse a Francia en 1936. J. GONZÁLEZ PADRÓS, *Luis Carreras i Mas: Diccionari d'Història Eclesiàstica de Catalunya*, I. 1998, 451-452. Una nota biográfica más extensa y muy documentada en CÀRCEL ORTÍ, *Diccionario de sacerdotes diocesanos españoles del siglo XX*, Madrid 2006, 307-309. Véase también D. VIÑAS I CAMPS, *El doctor Luis Carreras i Mas. En el centenari del seu naixement*, Barcelona 1985. En Barcelona, en 1928, era capellán de las religiosas de Nuestra Señora de Loreto y miembro del clero de la Parroquia de la Purísima Concepción de Barcelona. En 1917, el obispo Reig y Casanovas, de Barcelona, lo propuso para obispo. El prelado destacaba entonces «el catalanismo sin estridencias» de Luis Carreras. CORTS I BLAY, *Regests de la documentació del segle XX sobre Catalunya i la Santa Seu conservada a l'Arxiu Secret Vaticà. I. Fons de la Nunciatura de Madrid (1899-1921)*, Barcelona 1992, n. 791.

la revista *Vida Cristiana* –la «*Rivista Catalana*» como la llama el secretario de Estado en su minuta– editada en esta lengua por la Abadía de Montserrat, convertida más tarde en otra, *Els Amics de l'Art litúrgic*<sup>64</sup>.

Según esta minuta, el sínodo diocesano de Barcelona de 1919 ya ordenó que no se confeccionasen de nuevo más casullas góticas, no obstante permitía el uso de las que ya existían<sup>65</sup>. Pero la orden quedó sin ningún efecto práctico. En las conferencias episcopales de la Tarraconense del mes de enero de 1928 los preladados hablaron de nuevo de aquel estilo de casullas «y se quedó en que estaban prohibidas», escrito así, en español, en el texto italiano. Esta información, aclara la minuta del cardenal Gasparri, es la que dieron al nuncio Tedeschini el obispo de Urgel, Justino Guitart<sup>66</sup>, y el de Gerona, José Vila<sup>67</sup>. Con esta precisión el secretario de Estado indica que el presidente de la Conferencia de los obispos catalanes, el cardenal Vidal y Barraquer, ignoró aquel acuerdo tomado en común.

Es entonces cuando sale el viaje a la Ciudad Eterna del reverendo Carreras y del padre Sunyol, «*noti catalanisti*», los cuales, inmediatamente después de la conferencia de obispos de febrero de 1928, fueron enviados a Roma por el cardenal Vidal y Barraquer, con la misión de solicitar la aprobación de las famosas casullas o al menos que fueran toleradas en Cataluña<sup>68</sup>. Estas informaciones son las que

---

64. «Visita del nunci Tedeschini a Montserrat» 861-862.

65. Una noticia sobre el sínodo de 1919 se encuentra en CORTS I BLAY, *Josep Puig i Cadafalch: un polític catalanista i catòlic. Els fets de Corpus de Barcelona de 1919*, Mataró 2002, 28-29.

66. *Justino Guitart y Vilardebó* (Barcelona, 1875 – 1940), obispo de Urgel, fue primero vicario general y canónigo de Barcelona; nombrado obispo de Urgel en 1920 y, por tanto, copríncipe de Andorra, que modernizó. Amigo íntimo del cardenal Vidal y Barraquer, que trata de tú en su correspondencia, actuó siempre de acuerdo con él en las cuestiones fundamentales en relación a la Iglesia y al Estado durante la Segunda República. Tuvo siempre fama de catalanista. H. RAGUER, «Justí Guitart, bisbe d'Urgell i la guerra civil»: *L'Avenç*, abril 1998. F. BADIA I BATALLA, *El copríncep Mons. Justí Guitart i el seu temps (1920-1940)*, Abadía de Montserrat, 2007. Véase la «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 224, 277, 309, 341.

67. *José Vila y Martínez* (Benavites, Campo de Morvedre, 1866 – València 1932), obispo de Gerona desde 1926 hasta 1932. De tendencia integrista, sirvió a los intereses de la Dictadura de Primo de Rivera. J. CLARA I RESPLANDIS, *Vila i Martínez, Josep: DHEC*, III, Barcelona 2001, 672-673.

68. *Gregorio M. (Ramón) Sunyol y Baulenas* (Barcelona, 1879 – Roma, 1946), monje de Montserrat, prior de Montserrat, musicólogo y gregoriano. Escribió, entre otras obras, en 1925, la *Introducció a la paleografia musical gregoriana*, que fue la que le causó problemas en tiempo de la Dictadura de Primo

aparecen subrayadas con lápiz rojo en la minuta definitiva del cardenal Gasparri que tenía monseñor Tedeschini<sup>69</sup>.

La solicitud del episcopado catalán de 1928 a la Congregación de Ritos fue presentada con la fórmula que aparece en la minuta de la Secretaría de Estado: «Si podían los particulares regalar las casullas góticas porque hay quien quiere regalarlas» y a continuación Gasparri, a modo de recriminación, añade: «*senza accenare alla proibizione precedente, alle finalità catalaniste ed ai donatori catalanisti*». La respuesta de la Congregación, del 9 de marzo de 1928, estuvo en consonancia con la del Sínodo de Barcelona de 1919; es decir, «*ne tolerò il dono e perciò l'uso donec consummentur*» de las casullas ya existentes<sup>70</sup>.

A la vista de los intentos, tanto del Sínodo de Barcelona de 1919, como de la propia Congregación de Ritos, para acabar con aquella moda de las casullas neogóticas con fines catalanistas, el secretario de Estado indica al cardenal Vico que en el decreto que deberá expedir su dicasterio renueve la prohibición absoluta de confeccionar de nuevas, o mejor todavía, que se tolere durante unos años concretos el uso de las existentes, pasados los cuales deberá cesar todo permiso de tolerancia, «*altrimenti i catalanisti terranno sempre gli armadi pieni di siffatti pianete, e queste non giungeranno mai praticamente a consumarsi*». Esta es, por tanto, la primera disposición que deberá adoptar el decreto de la Congregación de Ritos.

Otra, sugerida igualmente por el secretario de Estado, sería la prohibición de usar las casullas que ostenten un bordado con el escudo de Cataluña, tal como sucedía por lo menos en Montserrat<sup>71</sup>.

---

de Rivera. Fue presidente de la Escuela Superior de Canto Ambrosiano de Milán, 1931-1938, y presidente del Instituto Pontificio de Música Sacra, de Roma, 1938-1946. En 1942 le fue concedido el título de abad de Santa Cecilia de Montserrat. Dejó una noticia sobre el abad Deás, «L'abadiat del Rvdm. P. Dom Josep Deàs i Villar»: *Analecta Montserratensia* IV (1920-1921) 11-27. Véase MASSOT I MUNTANER, «El pare Gregori M. Sunyol i la Dictadura de Primo de Rivera», en ID., *Església i societat a la Catalunya contemporània*, Barcelona 2003, 329-340. Sobre el viaje a Roma de dom Sunyol y del doctor Carreras véase «Visita del nunci Tedeschini a Montserrat» 865-867.

69. Minuta definitiva del despacho del cardenal Gasparri al cardenal Vico. Vaticano, 1 de octubre de 1928 (original dactilografiado): ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, 831, fasc. 2, f. 54. Apéndice documental núm. 6.

70. Véase el despacho, protocolo T. 112/28, del secretario de la Congregación de Ritos, Angelo Mariani, al secretario de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios. Roma, 14 de noviembre de 1928 (original): AA.EE.SS., *Spagna*, 1928, pos. 589, fasc. 14, f. 12v. Hemos reproducido este despacho en nuestro apéndice núm. 5.

71. Esto, de hecho, lo explica el nuncio en su *Inchiesta in Catalogna*. «Informe final de la visita apostólica de 1928» 521.

Más grave aún e intolerable es el hecho, según lo explica el obispo de Barcelona, José Miralles, a monseñor Tedeschini, de que el cardenal Vidal y Barraquer muestre de manera bien visible las armas de Cataluña en la parte anterior de su mitra<sup>72</sup>. Este detalle lo comunicó *viva voce* el nuncio al cardenal Gasparri, tal como lo afirma del propio secretario de Estado en la minuta preparada para escribir al cardenal Vico. Se trata, por tanto, de una observación que seguramente nos remite a los coloquios que Gasparri y Tedeschini mantuvieron en Roma o fuera de la Ciudad en el otoño de 1928.

El cardenal secretario de Estado termina pidiendo al cardenal Vico que entregue el documento que, una vez aprobado por el Papa, será necesario enviar a todos los obispos de Cataluña.

A mediados de noviembre de 1928, la Congregación de Ritos constituyó una comisión especial de Liturgia para estudiar lo que le había encargado la Secretaría de Estado respecto de las casullas neogóticas. La Congregación había pedido a este organismo tener a la vista de la citada comisión el Informe final del nuncio Tedeschini<sup>73</sup>. Finalmente, una vez obtenido el beneplácito de Pío XI, que el Pontífice concedió en audiencia privada al cardenal Vico, el 12 de diciembre de 1928<sup>74</sup>, la Congregación hizo público su decreto sobre la Cuestión catalana en las materias que le eran propias<sup>75</sup>.

---

72. Esta información la proporcionó el obispo de Barcelona a Tedeschini. En efecto, monseñor Miralles, hablando del cardenal Vidal y Barraquer decía: «debo hablar de él sino con sumo respeto, por ser mi Metropolitano y por no serle –¡lo lamento de veras!– persona de su agrado» y aseguraba al nuncio, que durante las fiestas de la Virgen de la Merced de 1918 el purpurado recibió a la infanta Isabel llevando una mitra con las cuatro barras catalanas, la cual «no pudo dejar de ser notada, ni de ser objeto de no pocos comentarios, aquello era una señal demasiado llamativa». Informe del obispo Miralles sobre el catalanismo dirigido al nuncio Tedeschini. Barcelona, 11 de julio de 1926: ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, 839, *fasc. 1, f. 11v*.

73. El 1 de diciembre la Congregación de Ritos todavía no había recibido el Informe del nuncio. Carta del cardenal Vico al cardenal Gasparri. Roma, 1 de diciembre de 1928 (original autógrafa): AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos.589, fasc. 14, f. 19*.

74. Así se dice en la carta con la que la Congregación de los Ritos acompañaba su decreto en relación a la Cuestión catalana. Carta de monseñor Filippo di Trava, sustituto de la secretaría de la Congregación de los Ritos, al cardenal Gasparri. Roma, 18 de diciembre de 1928 (original mecanografiado): AA.EE.SS., *ibid.*, *f. 32*.

75. Copia, prot. T. 112/28, del decreto *Tarracon[ense], et aliarum Cataluniae diocesium* enviado al cardenal secretario de Estado. Roma, 12 de diciembre de 1928, firmado por el cardenal Vico (copia dactilografiada): ASV, AA.EE.SS., *ibid.*, *ff. 3-3v*. La traducción en castellano enviada a los obispos de la Tarraconense se puede leer en el nuestro apéndice documental núm. 7.



*EL DECRETO DE LA CONGREGACIÓN DE RITOS* comienza afirmando que las casullas «*gothicae formae*» no son acordes con las costumbres de la Iglesia; «*quae legitime in Ecclesia Romana more recepto discrepant*», y que, por tanto, son un abuso.

*Tres disposiciones.* A continuación, siguiendo fielmente las líneas trazadas desde la Secretaría de Estado, la Congregación de Ritos decide y decreta tres puntos: la prohibición de confeccionar casullas neogóticas y, al mismo tiempo, que nadie acepte nuevos regalos de aquel estilo de ornamento litúrgico; segundo, que en el término de un año se adapten a las formas de las casullas que se usaban en aquel momento en toda España, para quedar después prohibidas del todo; y, tercera disposición, igualmente han de quedar desterrados aquellos ornamentos que ostenten emblemas o bordados «que llamen la atención por discrepar de las formas o costumbres establecidas», aludiendo de esta manera a la mitra del cardenal Vidal y Barraquer, y a algunos otros ornamentos de la Abadía de Montserrat, y que llevaban igualmente el escudo de Cataluña. Para acabar, la Congregación recuerda a los preladados de la Tarraconense que el papa Pío XI ratificó y confirmó este rescripto, mandando en consecuencia que fuera observado.

Si quisiéramos ofrecer alguna conclusión empezariamos señalando que no podemos olvidar que el tema de estas vestiduras sagradas usadas de manera particular en Cataluña ya aparecía en el cuestionario que el nuncio Federico Tedeschini utilizaba durante su visita apostólica para interrogar a quienes eran llamados a declarar ante su presencia<sup>76</sup>. Es cierto que los «anticatalanistas» estaban convencidos de que los partidarios de las casullas neogóticas mostraban con ello un comportamiento separatista y que por este motivo los clérigos «catalanistas» –muchos de ellos vinculados al movimiento de renovación litúrgica de aquellos años– concedían una cierta importancia a poder celebrar con aquellos ornamentos. Era, además, según el nuncio, como uno de los pasos que éstos creían deber dar para conseguir la reforma litúrgica, aunque fuera a costa de diferenciarse, como ya hemos dicho, de otros lugares de España; o, tal vez, las dos consideraciones jugaban un mismo papel en su forma de actuar.

Todas estas cosas las hemos visto en el Informe final del visitador apostólico<sup>77</sup>. La conclusión de la lectura de esta investigación es,

---

76. Véase el tema de las casullas góticas en el Cuestionario del nuncio, «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 388.

77. “Informe final del nuncio”: AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 10, ff. 42v.-46*. Véase «Informe final de la visita apostólica de 1928» 654-655 y nuestros comentarios en las pp. 522-526.

tal como lo acabamos de destacar, que monseñor Tedeschini estaba convencido de que las casullas neogóticas, junto con la Obra del Culto<sup>78</sup> –una de las secciones del Foment de Pietat Catalana–, que las difundía, eran una manifestación más de separatismo por parte de determinados clérigos catalanes.

De la misma opinión que el visitador apostólico eran, por poner unos ejemplos, los obispos de Lérida, Manuel Irurita, y el de Tortosa, Félix Bilbao, y los sacerdotes Ramón Balcells y Joaquín Sendra<sup>79</sup>. Y entre los contrarios encontramos al propio cardenal Vidal y Barraquer –que envió a Roma, como ya sabemos, al prior de Montserrat, Gregorio M. Sunyol, y al doctor Luis Carreras–, y el doctor Antonio Berenguer<sup>80</sup>.

De la historia de la intervención de la Congregación de Ritos en materia de ornamentos neogóticos habló su secretario Angelo Mariani en el contexto de la preparación del decreto de su dicasterio emanado en diciembre de 1928. En efecto, monseñor Mariani explicaba al cardenal Gasparri que la primera actuación de su Congregación en este sentido se remontaba al lejano 1863, año en que prohibió a los sacerdotes revestirse con aquellas ropas litúrgicas modernizadas. La misma disposición fue renovada en 1925. La respuesta de la Santa Sede a la petición de «muchas Iglesias y órdenes religiosas» de llevar los citados ornamentos fue siempre timorata; esto es, recordaba cuál era la costumbre de la Iglesia y en todo caso permitía el uso de las nuevas casullas «*donec consummentur*», y prohibía expresamente la confección de nuevas.

Esta misma normativa fue comunicada al cardenal Vidal y Barraquer a raíz de su petición a la Santa Sede, el 15 de febrero de

---

78. Una nota histórica de la Obra del Culto se encuentra en “Informe final del nuncio” 523. Véase también «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 236.

79. Sobre las opiniones de los obispos y clérigos citados véase «Informe final de la visita apostólica de 1928» 522-526. Sobre el reverendo Sendra nos remitimos a «Visita del nunci Tedeschini a Montserrat» 864-865 y a «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 316.

80. *Antonio Berenguer y Sala*, sacerdote diocesano de Barcelona, era capellán en 1922 de la capilla de Sant Jordi del Palacio de la Generalitat, entonces Diputación Provincial de Barcelona. En el ASV se guarda documentación sobre la adjudicación de esta capellanía al doctor Berenguer: una Memoria suya dirigida al nuncio Tedeschini sobre la fundación y obligaciones de la capellanía de Sant Jordi y los contactos con la Santa Sede. Memoria del doctor Berenguer al nuncio Tedeschini. Barcelona, 2 de agosto de 1922 (original autógrafo): ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, 837, *fasc. 3*, ff. 382-386. El doctor Luis Carreras le tenía por su «*alter ego*» y el nuncio, por separatista. Véase «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 222, 286, 293. «Informe final de la visita apostólica de 1928» 522-526 y «Visita del nunci Tedeschini a Montserrat» 865-866.

1928, en la que solicitaba aquel privilegio de poder emplear las reivindicadas casullas<sup>81</sup>. Una vez más, el 9 de marzo del mismo año, la Congregación se reafirmó en la praxis precedente<sup>82</sup>.

Es posible que el tema de las casullas, que a simple vista puede parecer una cuestión baladí, obedeciera por parte de los nuevos liturgistas catalanes y de sus simpatizantes a una sincera iniciativa de renovación litúrgica, y que pudiera incluir también un cierto deseo de singularizarse. Pero en esta cuestión se ve igualmente, a nuestro juicio, la resistencia a aquella práctica litúrgica por motivos contrarios a los de quienes la promovían. Esta última reacción no se dio solamente, pues, por una fundamentación estrictamente litúrgica, sino que fue también la oposición al espíritu catalanista que se creía ver en quienes promovían el uso de aquellos ornamentos. En definitiva, fue esto último lo que recogió la Congregación de Ritos.

#### CONGREGACIÓN DE SEMINARIOS

El siguiente decreto de Roma vino de la Congregación de Seminarios y de la Universidad de Estudios<sup>83</sup>, del cual era prefecto el cardenal Bisleti<sup>84</sup>. Podemos afirmar nuevamente que la minuta del

---

81. La petición de la Conferencia de los obispos de la Tarraconense fue aprobada no sin una cierta polémica. Se podrá seguir en ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, 838, fasc. 3, ff. 340-341.

82. Despacho, prot. T. 112/28, del secretario de la Congregación de Ritos, Angelo Mariani, al secretario de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios. Roma, 14 de noviembre de 1928 (original): AA.EE.SS., *Spagna*, 1928, pos. 589, fasc. 14, ff. 12-13. Véase nuestro apéndice documental núm. 5.

83. Esta Congregación romana cuidaba de las universidades y centros de estudios dependientes de los Estados Pontificios, pero tuvo también competencias sobre las instituciones de este tipo regidas por la Iglesia no sólo en los estados del Papa, sino también sobre toda la Iglesia. Una *Congregación de los Estudios* creada por León XII en 1824 dependía de la Congregación Consistorial. El papa Benedicto XV en 1915 separó de la Congregación Consistorial la sección relativa a los seminarios y la unió a la Congregación de los Estudios. De esta manera aparecía la *Congregación de Seminarios y de la Universidad de los Estudios*. Con la constitución apostólica *Regimini Ecclesiae Universae*, del 15 de agosto de 1967, Pablo VI le dio el nombre de *Congregación para la Instrucción Católica*. Juan Pablo II, con otra constitución, *Pastor Bonus*, del 28 de junio de 1988, le ha otorgado el actual de *Congregación para la Educación Católica*.

84. *Gaetano Bisleti* (Veroli, región del Lacio, 1856 – Grottaferrata 1937), creado cardenal en 1911 por san Pío X, nombrado prefecto de la Congregación de Seminarios y para las Universidades, el primero de diciembre de 1915, cargo que ostentó hasta su muerte. En 1932 era presidente de la Curia romana.

despacho que el cardenal secretario de Estado preparaba para enviar al prefecto de la citada Congregación y pedirle que redactara un decreto en relación a la Cuestión catalana, para someterla después a la aprobación del Santo Padre, salió materialmente de la pluma del propio cardenal Gasparri<sup>85</sup>. Las instrucciones manuscritas del secretario de Estado fueron redactadas el 25 de septiembre de 1928 y el despacho que le seguiría fue enviado a la Congregación, como los restantes, el primero de octubre<sup>86</sup>.

De esta minuta de la Secretaría de Estado destacamos a continuación las palabras con que su titular advierte a la Congregación de Seminarios diciendo que a la hora de extirpar el catalanismo de los seminarios catalanes aquel dicasterio romano no podrá contar con el cardenal Vidal y Barraquer porque este purpurado «*non è il medico che deve curare gli ammalati, ma è il principale malato che deva essere curato*»<sup>87</sup>. Un juicio de Gasparri que el nuncio Tedeschini ya destacó en su informe final<sup>88</sup>.

Entrados ya en el cuerpo principal de las instrucciones de la Secretaría de Estado, vemos que el primer punto sobre el cual el cardenal Gasparri llama la atención de la Congregación de los Seminarios se refiere a que en los de Cataluña reina un intenso amor a la propia región y a la propia lengua –respecto a lo cual la Santa Sede, precisa Gasparri, no tiene nada que objetar, sino todo lo contrario. «*Ma il male è che questo amore alla patria piccola, ossia a Catalogna [corrección manuscrita del cardenal Gasparri sobre patria chica] non è più in armonia coll'amore alla patria grande, ossia alla Spagna ed*

---

85. Minuta toda autógrafa del despacho de cardenal Gasparri dirigido al cardenal Bisleti, prefecto de la Congregación de Seminarios y Universidades (Vaticano, septiembre de 1928): AA.EE.SS, *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 9, ff. 58-59*. Estos folios se refieren al cuerpo central del despacho que la Secretaría de Estado envió a la Congregación de Seminarios y Universidades. Recordemos que en todos los despachos dirigidos a las otras congregaciones hay un modo de preámbulo que es el mismo para todos los dicasterios.

86. Minuta original del despacho del cardenal Gasparri al cardenal Bisleti. Vaticano, 25 de septiembre de 1928: AA.EE.SS, *ibid.*, ff. 50-55.

87. Minuta toda autógrafa del despacho de cardenal Gasparri dirigido al cardenal Bisleti (Vaticano, septiembre de 1928): AA.EE.SS, *ibid.*, f. 59.

88. Minuta definitiva del cardenal Gasparri al cardenal Bisleti. Vaticano, 1 de octubre de 1928: ASV, *Arch. Nunz. Madrid, 836, fasc. 2, f. 52*. Véase nuestro apéndice documental núm. 8. Tedeschini acusa al cardenal Vidal y Barraquer de haber “obstruido” el proyecto de la creación para toda Cataluña de un seminario regional a causa de su catalanismo. “Informe final del nuncio”: AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 10, f. 71*, y el «Informe final de la visita apostólica de 1928» 552 i 687.

*alla lingua spagnuola*»<sup>89</sup>. Estas ideas, así como las formulaciones de «*patria chica*» y de «*patria grande*» –que aparecerán en otros decretos vaticanos–, proceden todas ellas de la visita apostólica de monseñor Tedeschini a Cataluña<sup>90</sup>.

La conclusión del cardenal Gasparri en este primer punto sobre los seminarios catalanes es que domina en ellos «el catalanismo extremo, que conduce hasta el separatismo». Una tal «desastrosa política» se deja sentir especialmente en los de Tarragona y Barcelona.<sup>91</sup> A causa de esta «viciada formación eclesiástica» se comprende, según el secretario de Estado, el hecho verdaderamente deplorable de que el joven clero catalán esté embebido de las ideas «revolucionarias del catalanismo» y que de esto se haya derivado en los últimos diez años una avalancha de escritos, de revistas y de publicaciones de todo tipo redactadas en catalán.

El cardenal había incluso considerado, así lo reconoce él mismo, recomendar a los obispos de Cataluña que podían y deberían frenar aquel aluvión de obras escritas en lengua catalana negándoles el *imprimatur*, una idea que después no sale en la minuta definitiva del despacho que la Secretaría de Estado envió a la Congregación de Seminarios.<sup>92</sup> Aparecerá, en cambio, en la minuta dirigida a la Congregación del Concilio.

A continuación, el secretario de Estado recuerda a la Congregación para los Seminarios que en 1923 este dicasterio encargó al nuncio Tedeschini una investigación sobre la situación del Seminario Conciliar de Barcelona y que, a raíz del informe, entregado a Roma en 1924<sup>93</sup>, recibió de la propia Congregación el encargo de estudiar

89. Minuta del despacho del cardenal Gasparri al cardenal Bisleti. Vaticano, 25 de septiembre de 1928: AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 9, f. 51*. Véase nuestro apéndice documental núm. 8.

90. Véase, por ejemplo, “Informe final del nuncio” ff. 69, 71. «Informe final de la visita apostólica de 1928» 687.

91. Tedeschini habla extensamente de estos dos seminarios en su “Informe final” ff. 69-81v. Véase nuestro «Informe final de la visita apostólica de 1928» 549-563. Algunas referencias al Seminario de Tarragona en esta época se encuentran en MUNTANYOLA, *Cardenal de la pau* 214-215.

92. Minuta toda autógrafa del despacho de cardenal Gasparri dirigido al cardenal Bisleti [Vaticano, septiembre de 1928]: AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 9, f. 58v*. Véase la minuta definitiva en nuestro apéndice documental núm. 8. La referencia al *imprimatur* aparecía aún en la minuta del 25 de septiembre de 1928: AA.EE.SS., *Ibid.*, f. 51.

93. El “*Rapporto del Nunzio: questione catalana e Seminario interdiocesano in Catalogna*”, Madrid 25 de mayo de 1924, se encuentra en AA.EE.SS., *Spagna, 1924-1933, pos. 682-683, fasc. 64, ff. 2-15*. Volveremos sobre ello muy

la manera de crear un seminario interdiocesano con los restantes de Cataluña. Esto respondía, según el Informe de 1924, a un intento de mejorar el nivel intelectual de los seminaristas y a la vez alejarlos del catalanismo dominante colocándolos en un punto más aislado que el de los ambientes urbanos, donde solían encontrarse estas instituciones, generalmente al lado del palacio episcopal de la sede de cada diócesis.

Junto con esta exposición del tema del seminario regional, el cardenal Gasparri emite dos juicios sobre el primado de Tarragona, el primero cuando se refiere al «*catalanismo certamente spinto del cardinale*» y el segundo, el que hemos citado anteriormente; esto es, que Vidal y Barraquer «no es el enfermo que ha de sanar a los enfermos (de catalanismo) sino que es el enfermo que ha de ser curado».

Finalmente, la Secretaría de Estado aconseja a la Congregación de los Seminarios tres medidas respecto al catalanismo que la Santa Sede creía que imperaba en ellos: no ordenar a los estudiantes «infectados de catalanismo»<sup>94</sup>, separar de la enseñanza a los profesores de la misma tendencia y limitar las cátedras de lengua y de «tradiciones catalanas».

*EL DECRETO DE LA CONGREGACIÓN DE LOS SEMINARIOS* apareció el 21 de diciembre de 1928<sup>95</sup>. En substancia sigue las

---

pronto. El secretario de Estado envía el *Rapporto* del nuncio de Madrid a la Congregación de los Seminarios. Despacho núm. 30748 del cardenal Gasparri al cardenal Bisleti, con documento adjunto. Vaticano, 28 de mayo de 1924 (minuta): AA.EE.SS., *Ibid.*, f. 3.

94. Hemos oído del mismo mosén Joan Bonet i Baltà, alumno del Seminario Conciliar de Barcelona, explicar que, cuando debía recibir órdenes mayores, debía ser el año 1929, le llamó el obispo Miralles y le hizo jurar y firmar un papel manifestando que no seguiría las ideas catalanistas, y sin esta renuncia no habría sido ordenado. A esta anécdota se refiere también A. MANENT, *Semblances contra l'oblit. Retrats d'escriptors i de polítics*, Barcelona 1990, 48 y MASSOT I MUNTANER, *Bisbe Josep Miralles* 62-63.

95. El secretario de la Congregación, E. Ruffini, envía tres copias escritas en italiano del decreto, fechado en Roma el 21 de diciembre de 1928, una para el Santo Padre, otra para el cardenal secretario de Estado y la tercera para la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios. Carta de monseñor Ruffini al secretario de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, monseñor Borgongini Duca Roma, 22 de diciembre de 1928: AA.EE.SS., *Spagna*, 1928, pos. 589, fasc. 9, f. 42v. En la respuesta a esta carta de Ruffini, el secretario de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios dice que una de las copias que le había enviado ya ha sido entregada a Pío XI. Carta de Borgongini Duca a Ruffini. Vaticano, 26 de diciembre de 1928: AA.EE.SS., *Ibid.*, f. 47.

directrices trazadas por el cardenal Pietro Gasparri, elaboradas, como ya sabemos, con la colaboración del nuncio Federico Tedeschi. Incluso podríamos decir que las disposiciones que contiene, así como su lenguaje, parecen más perentorias que las propuestas expresadas por la Secretaría de Estado<sup>96</sup>. Señalamos a continuación los puntos principales de la circular sobre los seminarios de la Tarraconense.

Así, destacamos la visión tan negativa del catalanismo que manifiesta el escrito de la Congregación de Seminarios. Contiene un juicio de valor más severo sobre el fenómeno del catalanismo que el decreto anterior. En efecto, califica aquel movimiento de «separatista» y de «revolucionario», que tiene como característica natural la capacidad de «suscitar odio entre los connacionales» y que siente una «profunda aversión hacia la lengua y la nación española»:

«Tal tendencia, esencialmente separatista y revolucionaria, mientras se presenta con la noble denominación, ciertamente impropia, de catalanismo, tiende por su naturaleza a suscitar odios entre los mismos connacionales, a perturbar la pública tranquilidad y a destruir la obediencia debida a los poderes civiles constituidos. Cuánto sería el daño que se ocasionaría no sólo a la patria sino también a la religión, si se dejara curso libre a semejantes ideas, y nadie se opusiera a ellas. Sin embargo a tal ruina parece que contribuyan los mismos ministros de Jesucristo.»

Más adelante, la Congregación tilda a los sacerdotes «que se pierden tras ideas puramente humanas y se consumen en actividades políticas» de «sembradores de cizaña». El mal que hacen estos clérigos es aún mayor, cuando han introducido en los centros de formación de los futuros sacerdotes el catalanismo, aquel «espíritu de regionalismo exagerado, pernicioso a más no poder [que] aletea en los dilectísimos Seminarios de Cataluña».

*Seis disposiciones.* La Santa Sede, con la aprobación, por supuesto, del Santo Padre, se ve obligada, según hace constar el decreto, a adoptar las siguientes medidas: que sea extirpado de los seminarios catalanes todo partidismo político; que sea negada la ordenación a los clérigos contaminados de catalanismo, esto es, de

---

96. Una copia escrita en lengua italiana del Decreto de la Sagrada Congregación de los Seminarios y de las Universidades de los Estudios, Roma 21 de diciembre de 1928, prot. 210/24, se encuentra en AA.EE.SS., *Spagna, 1928*, pos. 589, fasc. 9, ff. 43-44. La traducción castellana, en MUNTANYOLA, *Cardenal de la pau*, 618-620. Véase nuestro apéndice documental núm. 9.

espíritu separatista, y por esta razón que los superiores sean muy cautos a la hora de admitir candidatos al orden sacerdotal que estén tocados por aquella tendencia; que «sean eliminados, sin más, los profesores catalanistas»; que sea limitado estrictamente a lo más imprescindible la enseñanza de la lengua y de las tradiciones catalanas; que no circule entre los seminaristas ningún libro ni ningún periódico que puedan suscitar odio hacia la «*patria grande*», es decir, España, y hacia su lengua oficial, el español; y, finalmente, que los superiores prohíban de manera absoluta a los profesores y a los alumnos hablar de cuestiones políticas en estos centros de formación eclesiástica.

*Creación de un seminario interdiocesano.* Además de estas seis disposiciones y para que el remedio recetado por la Congregación de los Seminarios sea más eficaz, el cardenal prefecto insiste en la necesidad de poner en práctica el proyecto presentado a aquella Congregación a finales de 1924 sobre la creación de uno o más seminarios provinciales para concentrar en ellos a los seminaristas de Cataluña. De hecho, el nuncio hizo las gestiones oportunas cerca del Gobierno español para que fuera concedido a las diócesis catalanas el monasterio de Santa María de Poblet –entonces sin vida monástica– como sede de un eventual seminario regional e informó de ello al primado de la Tarraconense<sup>97</sup>. Para concretar esta propuesta, el prefecto de los Seminarios deseaba en 1928 que los obispos catalanes se reuniesen lo antes posible para estudiar lo que el cardenal Bisleti consideraba el grave problema del catalanismo separatista en los seminarios de aquella provincia eclesiástica.

Digamos por nuestra parte que esta proyectada creación de un seminario interdiocesano –auspiciada con la intención de reprimir el catalanismo, sin hacer mayores distinciones– no podía dejar de ser una idea plausible, dadas las deficiencias en la formación que sufrían los seminarios catalanes de aquellos años<sup>98</sup>.

---

97. Ya hemos dicho que en *Affari Ecclesiastici Straordinari* se encuentra el “*Rapporto del Nunzio: questione catalana e Seminario interdiocesano in Catalogna*” y mucha más papeles sobre esta cuestión: AA.EE.SS, *Spagna, 1924-1933*, pos. 682-683, fasc. 64, ff. 2-15. Esta documentación se complementa con otra también muy abundante, “*Seminari di Catalogna. Gestioni per un Seminario filosofico-teologico centrale; Libri di testi Catalani; Platica in catalano nei concorsi parrochiali, ecc.*”: ASV, Arch. Nunz. Madrid, 837, fasc. 3, ff. 568-651.

98. Véase el detallado estudio elaborado sobre los datos procedentes del Archivo Secreto Vaticano de CÁRCEL ORTÍ, *Informe de la Visita apostólica a los seminarios españoles en 1923*, Salamanca 2006.



La solución a ese grave problema del catalanismo existente en el ámbito de la educación clerical pasaba, según la Congregación, no sólo por la erección de seminarios interdiocesanos-provinciales, sino también por evitar que los estudiantes actuales transcurriesen las vacaciones de verano en sus casas, evitando así un contacto demasiado prolongado con ambientes seculares.

*Cultivo de la lengua y de la cultura catalanas.* De hecho, la Congregación permite, aunque con restricciones, que en los seminarios de la Tarraconense se enseñen la lengua y las «tradiciones» del país, concepto que debe de aludir eufemísticamente a la historia de Cataluña e incluso a la literatura catalana.

De las disposiciones dadas por la Congregación de los Seminarios comentamos solamente la que se refiere a la reducción de la enseñanza de la lengua y de la cultura o historia catalanas que en realidad únicamente afectaba a dos seminarios: al de Solsona y al de Tarragona. En este último centro de estudios, «*il più infetto* [de catalanismo] *anche più di quello de Barcellona*», según Tedeschini, se impartía alguna materia de lengua e historia catalanas. En el de Solsona se enseñaba gramática catalana, sin usar ningún libro de texto, y solamente un día a la semana y aún dentro del curso de retórica. En Tarragona se daban clases de esta lengua y de historia de Cataluña, lo de las tradiciones catalanas, como les llamaba el cardenal Gasparri<sup>99</sup>.

En Barcelona, el obispo Miralles había introducido en el plan de estudios de 1926 para el seminario una materia nueva, la historia de España y de la “Diócesis de Barcelona”<sup>100</sup>. Y a las clases de oratoria el prelado añadió el perfeccionamiento de «las lenguas en que se predica en la diócesis»; es decir, también la catalana<sup>101</sup>. Pero el visitador apostólico no recogió en su Informe final estos datos del seminario barcelonés porque, eso lo decimos nosotros, no le fueron proporcionados ni por aquel establecimiento ni por el propio Obispo<sup>102</sup>.

Por tanto, la Congregación de los Seminarios no es muy radical en la prohibición del aprendizaje del catalán en los de la Tarraconense. Más batallador era el nuncio Tedeschini, según se desprende

---

99. “Informe final del nuncio” ff. 73v, 75-76. Véase nuestro artículo «Informe final de la visita apostólica de 1928» 555-558.

100. Véase J. BADA I ELIAS, *El Seminari Conciliar de Barcelona (1868-1982)*, Barcelona 1983, 52-53.

101. Véase MASSOT I MUNTANER, *Bisbe Miralles i l’Església de Mallorca* 50-51.

102. «Informe final de la visita apostólica de 1928» 263.

de la lectura del Informe final de su visita a Cataluña<sup>103</sup>. Lo mismo podríamos decir del rey Alfonso XIII<sup>104</sup>, por no hablar del Gobierno de la Dictadura de Primo de Rivera.

Ya se advierte que la Congregación para los Seminarios, con la intención de complacer, sin un espíritu suficientemente ponderado, las indicaciones de la Secretaria de Estado, se muestra exagerada en la identificación automática que hace del catalanismo con el separatismo e incluso con la represión con la que quiere actuar sobre profesores y alumnos simpatizantes con aquel movimiento. No es tan exagerada, en cambio, con el cultivo –aunque limitado– de la lengua y de la historia catalanas en los seminarios de la Tarraconense.

#### CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

El tercer decreto aparecería ya en 1929, el día 4 de enero. Se trata del que surgió de la Congregación del Concilio<sup>105</sup>, de la que

103. Sobre los seminarios catalanes nos remitimos al “Informe final del nuncio” ff. 68v.-79v. Véase «Informe final de la visita apostólica de 1928» 549-563.

104. En el viaje que Alfonso XIII hizo a Roma en 1924, inmediatamente después de serle presentado el cardenal prefecto de la Congregación de los Seminarios, el monarca ya le hizo saber que si la Santa Sede no intervenía retirando los libros de texto en catalán de los seminarios de Cataluña, el Gobierno proveería, y añadió el Rey: «*Nous marchons, nous marchons*». Quién sabe qué significaba esta expresión en labios del monarca, aunque se puede intuir en ella la política anticatalanista de la Dictadura. Despacho núm. 210/24 del cardenal Bisleti al cardenal Gasparri. Roma, 4 de junio de 1924 (original): AA.EE.SS., *Spagna, 1924-1933*, pos. 682-683, fasc. 64, ff. 8-8v. A esta entrevista se refiere aún Tedeschini en 1930. Despacho n. 1276 del nuncio Tedeschini al cardenal Gasparri. Madrid, 30 de diciembre de 1930 (original): AA.EE.SS, *Spagna, 1928*, pos. 589, fasc. 2, ff. 71-72.

105. La *Congregación del Concilio* (*Congregatio pro executione et interpretatione Concilii Tridentini*) fue instituida por el papa Pío IV con la constitución apostólica *Alias Nos*, del 2 de agosto de 1564, con la misión de llevar a cabo la correcta aplicación de los decretos disciplinarios del Concilio de Trento. Sixto V, con la constitución *Immensa*, del 22 de enero de 1588, amplió sus funciones, como la de la interpretación del concilio y la vigilancia sobre los concilios provinciales. Con el tiempo, quedó prácticamente reducida a ocuparse de cuestiones relativas a la disciplina del clero. En 1967, el 15 de agosto, per la *Regimini Ecclesiae Universae*, Pablo VI le confió esta misión y le dio el nombre de *Congregación para el Clero*. En la actualidad, a esta Congregación le compete el cuidado, heredado del pasado, del clero y de la catequesis. Esta es la razón por la que la Congregación del Concilio, en 1928, se ocupó de la Cuestión catalana por lo que se refiere a estos dos grandes temas.

era prefecto el cardenal Sbarretti<sup>106</sup>. Igual que de los anteriores, se conserva en el fondo archivístico de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios una extensa minuta, toda ella de mano del cardenal Gasparri, del despacho que la Secretaria de Estado quería transmitir a la Congregación del Concilio para que actuara sobre la Cuestión catalana en aquellos ámbitos que eran de su incumbencia; en este caso, del clero, de la catequesis y de la predicación. La minuta del cardenal Gasparri coincide substancialmente con la redacción de la minuta final de Secretaria de Estado<sup>107</sup>. La primera debió de ser escrita en septiembre de 1928; las dos restantes llevan la fecha de 25 de septiembre<sup>108</sup> y la definitiva, la del primero de octubre<sup>109</sup>.

Las instrucciones de Gasparri están expuestas en cuatro apartados y tratan: sobre la actividad política del clero, la enseñanza del catecismo, la predicación y, finalmente, de la fundación barcelonesa del Foment de Pietat Catalana. Cada uno se refiere naturalmente a su relación con la lengua o a las actividades del clero a favor del catalanismo o incluso del separatismo, tal como destaca el propio cardenal secretario de Estado. Analizamos a continuación estos cuatro puntos.

*La acción política del clero a favor del catalanismo y del separatismo.* En el primer apartado, el cardenal Gasparri sugiere al cardenal Sbarretti que la Congregación del Concilio podría empezar el decreto que se le encargaba elaborar recordando a los obispos de la Tarraconense el principio general, tantas veces inculcado por la Santa Sede, de que el clero se mantenga siempre

---

106. *Donato Raffaele Sbarretti Tazza* (Montefranco 1856 – Roma 1939), cardenal y sobrino del cardenal Enea Sbarretti, Benedicto XV lo creó cardenal en el consistorio del 4 de diciembre de 1916. Ocupó el cargo de prefecto de la Congregación para el Concilio, de 1919 a 1930. Le sucedió Giulio Seraffini (1930-1938), que ya conocemos por haber sido hasta hacía poco secretario de la Congregación del Concilio.

107. Minuta autógrafa del despacho de cardenal Gasparri dirigido al cardenal Sbarretti (Vaticano, septiembre de 1928): AA.EE.SS, *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 9, ff. 11-23*. Véase la minuta definitiva en nuestro apéndice documental núm. 10.

108. Minuta primera del despacho del cardenal Gasparri dirigido al cardenal Sbarretti. Vaticano, 25 de septiembre de 1928 (dactilografiada): AA.EE.SS, *ibid.*, ff. 5-10v.; una segunda minuta, Vaticano 25 de septiembre de 1928 (dactilografiada con correcciones manuscritas de Gasparri): *Íbid.*, ff. 24-34.

109. Minuta definitiva del despacho del cardenal Gasparri al cardenal Sbarretti. Vaticano, 1 de octubre de 1928 (copia dactilografiada): ASV, *Arch. Nunz. Madrid, 836, fasc. 2, ff. 38-49*.

«por encima y fuera» de las cuestiones políticas. Curiosamente, esta última expresión en lengua italiana, «*al di fuori e al di sopra*», coincide con la que empleó Pio XI al dirigirse al general de los capuchinos, fray Melchor de Benisa, para indicarle como había de tratar con los religiosos españoles la cuestión del catalanismo y del «vizcaitarrismo»<sup>110</sup>.

Otra enseñanza que la Congregación debería tener en cuenta es que todo el mundo puede amar a la «*patria piccola*», Cataluña, pero que ha de ser en armonía con la «*patria grande*», esto es, España: «*Perciò con la intenzione di favorire la patria piccola non è lecito né di violare le leggi canoniche né di negare alla nazione ed ai poteri costituiti l'amore a la fedeltà che gli è dovuta*». Ya hemos señalado anteriormente de dónde provienen los dos conceptos referidos a la patria que acabamos de recoger.

El cardenal Gasparri reconoce que el clero, tanto el secular como el regular, de las distintas diócesis de Cataluña, se ha alejado de las saludables enseñanzas que el propio purpurado expone en su minuta, hasta el punto de darse en Cataluña sentimientos de autonomía política respecto de España e incluso apoyar algunas aspiraciones separatistas. Es de este catalanismo, añade el secretario de Estado, de donde procede el aluvión de publicaciones de todo tipo en catalán que ha inundado en los últimos diez años el campo católico en Cataluña.

Por todo ello, recomienda al cardenal Sbarretti que haga saber a los ordinarios catalanes que podrían y deberían poner remedio al catalanismo negando si conviene el *imprimatur* a las publicaciones en lengua catalana. Esto último tiene que ver en gran parte con las disposiciones que Gasparri dará a la Congregación del Concilio al final de esta misma minuta en lo que se refiere al Foment de Pietat Catalana, tan vituperado por el nuncio Tedeschini en su Informe sobre Cataluña.

Finalmente y como argumento de autoridad enderezado directamente a la Tarraconense, Gasparri cita la carta que el papa León XIII dirigió, el 10 de diciembre de 1894, al arzobispo de Tarragona, que entonces era Tomás Costa y Fornaguera, después de la celebración en aquella ciudad del Cuarto Congreso Católico de España<sup>111</sup>; cuando,

---

110. Trataremos este tema en el cuarto apartado DISPOSICIONES PARA LOS RELIGIOSOS.

111. Sobre este IV Congreso Católico de Tarragona hay abundante información en CORTS I BLAY, *Regests de la documentació del segle XIX sobre Catalunya i la Santa Seu conservada a l'Arxiu Secret Vaticà*. I. Fons de la Nunciatura

entonces, reafirma el cardenal, «*non si era ancora accentuata questa nuova e più pernicioso forma di attività politica del clero*»<sup>112</sup>, refiriéndose con esto último, por supuesto, al catalanismo. En aquella misma carta, el Santo Padre recordaba a los eclesiásticos catalanes que no debían inmiscuirse en asuntos políticos y al pueblo fiel que debía conservar siempre el respeto debido a las autoridades constituidas.

*El catecismo.* Sobre la enseñanza del catecismo en las parroquias y en las escuelas públicas, las diversas minutas preparadas para la Congregación del Concilio recuerdan la doctrina del Concilio de Trento; a saber, que los párrocos tienen la obligación de enseñar los contenidos catequéticos a los niños sin ninguna acepción de persona y en la lengua que puedan entender, que ha de ser naturalmente la materna. De aquí que, en Cataluña, deba hablarse a los catequizandos en catalán y en castellano, según su lengua propia, porque esta era la realidad sociológica de Cataluña en el primer tercio del siglo XX.

Sin olvidar a los destinatarios de estas recomendaciones, que son los obispos catalanes, Gasparri expone que el catecismo de los niños ha de contener también la enseñanza de los deberes del cristiano hacia la nación. Y si, eventualmente, se diera –como parece presuponer el cardenal que se daba en Cataluña– una «propaganda revolucionaria en sentido contrario» entonces podría ser oportuno introducir en el catecismo algunas breves preguntas y respuestas sobre el amor a la patria y sobre la fidelidad a los que gobiernan. «*In ogni modo però è altamente vietato porre nel catechismo un cenno qualsiasi, anche velato, di politica rivoluzionaria contro la patria*». Uno ya advierte que la “política revolucionaria” a que se refiere el cardenal Gasparri no puede ser otra que el catalanismo.

El secretario de Estado continúa escribiendo que los catalanistas quieren que el catecismo de la Iglesia sea enseñado en catalán en la parroquia y en la escuela; y tienen razón, precisa el purpurado, si los niños son catalanes. La única observación que hace es que se les debe explicar en «*catalano antico o popolare, escluso il catalano moderno o letterario, introdotto da poco dal catalanismo, che il popolo catalano né parla né intende*». Esto del «catalán nuevo» o moderno

---

de Madrid (1887-1899), Barcelona 2005, Véase índice, y de ID, *Íbid.* III. *Fons de la Secretaria d'Estat (1877-1899)*, Barcelona 2015, n. 170.

112. Minuta definitiva del despacho del cardenal Gasparri al cardenal Sbarretti. Vaticano, 1 de octubre de 1928: ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, 836, fasc. 2, f. 40 (copia dactilografiada). Véase el apéndice documental núm. 10.

se refiere al proceso de modernización y dignificación del catalán que entonces se estaba llevando a cabo en Cataluña por filólogos y por algunas instituciones del país para purificarlo y darle más categoría literaria, cosas sobre las cuales ironizaba Tedeschini, metido a filólogo, diciendo que los catalanistas, que han hablado siempre su lengua en el ámbito familiar, ahora quieren que el catalán no sea «*solamente lingua di cucina*», sino más docto, más reconocido; y así, concluía el ilustrado nuncio, se inventan una lengua nueva.

Ahora bien, los catalanistas carecen de razón, continúa explicando el cardenal Gasparri, si pretenden catequizar en catalán a los niños de habla materna castellana, como solía pasar en las barriadas de las grandes ciudades, particularmente en Barcelona, donde hay mucha población inmigrada, según los datos que proporciona Tedeschini. Por esto es necesario, en opinión de Gasparri, que los catecismos, junto con las explicaciones de viva voz, sean bilingües, rechazando, por tanto, aquellos que están escritos sólo en catalán, como así lo habían introducido hacía poco los catalanistas. Otra imprecisión del nuncio apostólico.

Hasta aquí, el secretario de Estado se ha referido a las parroquias, pero habla igualmente de la escuela. En efecto, ante las disposiciones del gobierno de Primo de Rivera determinando –contra la costumbre seguida hasta entonces en las escuelas públicas de impartir la doctrina cristiana en catalán– que el catecismo sea enseñado en castellano, el cardenal Gasparri dice que esta norma «*tolerari potest*». Y esto porque en Cataluña todos los escolares hablan o al menos entienden el castellano y porque «*i fanciulli, benché appartenenti a famiglie catalane, anche ignoranti del tutto il castigliano frequentando la scuola castigliana si famigliarizzano ben presto col castigliano*».

*La predicación.* Por lo que se refiere a la homilía que el párroco pronuncia en las misas dominicales, la doctrina del cardenal Gasparri es la misma del párrafo anterior; verbigracia, ha de predicar en las dos lenguas. Aquí, sin embargo, el secretario de Estado hace una precisión: «si las familias hablan una lengua propia, pero comprenden la de las otras familias, la homilía debería ser en rigor única». Esto último debería interpretarse de la siguiente manera: si el auditorio catalán puede escuchar la predicación no en su lengua sino en español, que se use entonces la segunda, que parece que entiende todo el mundo. Con todo, Gasparri matiza su afirmación añadiendo que los feligreses sacarán más provecho de la predicación si la oyen en su lengua propia.

Continua después exponiendo a la Congregación del Concilio que debería desterrarse de la predicación parroquial cualquier alusión a

la «política revolucionaria» –que ya sabemos qué significa– y a la política en general. En cambio, el secretario de Estado sí cree oportuno insistir en que, entre los deberes que los fieles tienen hacia la patria, tanto si es la «*piccola*» como la grande, o sea la nación española, no está prohibido, sino que más bien podría ser una obligación del predicador, explicar a los fieles en qué consisten estos deberes cívicos, sobre todo si circula entre ellos la citada «propaganda revolucionaria». Así sería necesario que los encargados de una parroquia exhortasen a sus feligreses al cumplimiento de las leyes y de las demás disposiciones del Estado. El cardenal Gasparri destaca aquí: «*questo è precisamente il caso della Catalogna*».

Como ya se ha hecho notar hace poco, al tratar de la acción política del clero, el secretario de Estado insiste nuevamente en el tema de la desobediencia del clero secular y regular, denunciando ahora que sus miembros no siguen las normas canónicas respecto de la predicación porque la hacen, especialmente en Barcelona, «*in catalano moderno o letterario che nessuno capisce, neppure i catalanisti*»; y no sólo esto, sino que a menudo hablan mal de España y en favor de las aspiraciones catalanistas, «*che vanno fino alla separazione dalla Spagna e fanno perciò politica rivoluzionaria in pulpito*». En Barcelona, dice Gasparri, y quizá también en otros lugares, no se predica nunca en castellano en las parroquias, hasta el extremo de que el obispo, monseñor Miralles, ha obtenido «la gracia» del capítulo catedral –hace constar el cardenal con ironía– que se predique allí en castellano. Unos juicios verdaderamente erróneos a la vista de los documentos que monseñor Tedeschini poseía durante su visita a Barcelona.

La parte final de las instrucciones del secretario de Estado sobre la predicación contiene las medidas que debería adoptar la Congregación del Concilio para que sean eliminados todos los abusos descritos. Son los siguientes: prohibición absoluta de la predicación en «catalán moderno o literario»; prohibición y castigo de cualquier mención de «política revolucionaria» o de catalanismo contra España; predicación en castellano junto al catalán «*antico o popolare*» en aquellas parroquias donde haya feligreses de habla española y restablecimiento de esta lengua en el resto de la predicación, tal como solía hacerse hasta recientemente, predicando en castellano en los sermones de fiesta mayor o durante los actos de devoción, costumbre ahora cambiada «*per ragione politica, tanto più che i castigliani tutti o quasi tutti dell'uditorio capiscono [...] mentre il catalano una parte soltanto dell'uditorio le capisce*». De hecho, Tedeschini, de quien procedía la información de Gasparri, parece ignorar que

la “antigua” práctica de predicar en castellano en algunas celebraciones litúrgicas era en realidad reciente. En todo caso, el secretario de Estado y el nuncio al abordar la cuestión del empleo público del catalán no lo hacen con un criterio surgido del derecho que puedan tener los catalanohablantes, sino principalmente de preservar el de los castellanoahablantes, aunque sea a costa de los derechos de los primeros. No se trata en realidad de derechos en la mentalidad curial de aquel momento, sino que el criterio es el de la fuerza de la lengua mayoritaria.

*La lengua catalana y el Foment de Pietat Catalana.* En su minuta para la Congregación del Concilio, en su último apartado, el cardenal Gasparri constata en primer lugar que la lengua catalana había convivido en Cataluña hasta hacía unos treinta años en perfecta armonía con la oficial del reino de España. Pero en los últimos tiempos en todas las diócesis catalanas, particularmente en Tarragona y en Barcelona, el clero «no quiere saber nada con el castellano», lo cual, según el purpurado, es «un indicio indudable de sus aspiraciones catalanistas».

En Tarragona, precisa el secretario de Estado, la lengua catalana está substituyendo en todo al español, sin exceptuar la implantación de esta tendencia en las Congregaciones marianas y en la misma Acción Católica del lugar. Aquí cita expresamente a uno de los responsables más significativos de aquel estado de cosas, el arzobispo de aquella sede primada: «*Il Cardinale Vidal y Barraquer è tenuto come centro e bandiera del catalanismo, in particolare*».

El *Foment de Pietat Catalana*. Por lo que se refiere al *Foment de Pietat Catalana*, esta institución es el instrumento creado a propósito para la difusión de la lengua catalana en la Iglesia, con exclusión del castellano<sup>113</sup>. Así lo afirma Gasparri, el cual añade que al-

---

113. El *Foment de Pietat Catalana* fue en su origen una asociación eclesial de Barcelona iniciada en 1909 por mosén Eudaldo Serra y Buixó, secundado por el jesuita Ignacio Casanovas y Camprubí, que fue su primer consiliario. Mentor de esta institución era el obispo de Vic, el venerable José Torras y Bages. Contó enseguida con un equipo de sacerdotes escritores. El objetivo del *Foment* era renovar y dignificar la piedad del pueblo cristiano de Cataluña, a través de la prensa, particularmente de su Editorial Balmes. Las presiones del Gobierno de la Dictadura y la intervención del nuncio Tedeschini obligaron a quitar del nombre de su obra el epíteto *catalana* en 1929 y a publicar en catalán y en castellano. Sacó a la luz más de cien millones de unidades bibliográficas. Además de la revista *Analecta Sacra Tarraconensia*, de la Biblioteca Balmes, publicaba mensualmente otras cuatro. Junto con su biblioteca, tenía diversas obras filiales, entre ellas la *Obra del Culto*, dedicada a ennoblecer las vestiduras y los objetos litúrgicos, y a socorrer también con ellos a las parroquias pobres. La persecución



gunos obispos de Cataluña lo protegen tanto que quisieran incluso que los restantes mitrados de la Tarraconense también lo acogiesen y protegiesen.

Así pues, en lo que se refiere a esta institución, la Secretaría de Estado dará a la Congregación del Concilio dos precisas instrucciones. La primera, que los prelados de la Tarraconense supriman del nombre entero de aquella entidad el epíteto de «catalana», de acuerdo con el voto del episcopado catalán en la conferencia de obispos del año 1923 y hasta entonces no aplicado. Gasparri justifica a continuación esta medida diciendo que no existe una piedad catalana específica.

El cardenal Gasparri sabe perfectamente que el papa Benedicto XV, en un primer autógrafo de 1911 enviado al Foment de Pietat Catalana, en el que concedía diversas gracias espirituales a esta fundación y a sus obras, el propio pontífice empleó el calificativo «catalana» refiriéndose al Foment de Pietat. Por eso ahora Gasparri dice que el Papa usó ese calificativo por una «distracción» de la propia Secretaría de Estado. En el segundo autógrafo, de aquel mismo año, el Santo Padre substituyó el calificativo «catalana» por el de «cristiana».

La segunda medida que, según el secretario de Estado, convenía que la Congregación del Concilio adoptara era manifestar a los obispos catalanes que la Santa Sede no compartía la opinión sobre la naturaleza eclesiástica del Foment de Pietat Catalana. Más bien se trataba de «una empresa editorial», tal como justamente lo creen —específica Gasparri— algunos obispos de la Tarraconense, y que por eso no puede considerarse exenta de las intervenciones de la autoridad civil, es decir de los servidores de la Dictadura de Primo de Rivera, enemigos acérrimos del Foment.

---

religiosa de 1936 cortó de raíz este empuje: fueron asesinados el padre Casanovas y cuatro de los sacerdotes-redactores que tenía el Foment para componer los escritos que después esta obra divulgaría, además de muchos seculares colaboradores y benefactores. En 1939 se convirtió en Fundación Cultura Religiosa y su biblioteca, en la Fundación Balmes, de la cual la biblioteca pasó a ser solamente una sección. El ideal de los fundadores era la renovación de la piedad catalana y la divulgación de la alta cultura eclesiástica, con la Biblioteca Balmes. Se quería crear también unos institutos de Historia Eclesiástica y de Filosofía para dar acceso a los laicos a los estudios teológicos. En 1940 el Foment, ya llamado Cultura Religiosa, y la Fundación Balmesiana, con sus edificios, fueron traspasados a la mitra de Barcelona con pacto de fiducia, ante las amenazas de la Falange Española que quería quedarse para sus propios fines el hermoso inmueble de una obra considerada aún en aquel entonces como catalanista. Véase A. FÀBREGA GRAU, *Foment de Pietat Catalana: DHEC*, II, Barcelona 2000, 1899-190.

*EL DECRETO DE LA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO dirigido ad omnes episcopos Catalauniae*<sup>114</sup>, que llegó a manos de los obispos de la Tarraconense en la versión española, lleva la fecha de 4 de enero de 1929<sup>115</sup>.

Se puede afirmar que sigue tan de cerca las indicaciones de la Secretaría de Estado que varía solamente en algunos puntos el orden gramatical o el estilo. En lo que podríamos calificar como prólogo del documento, el cardenal prefecto avisa a los obispos de la Tarraconense que la Santa Sede ya está enterada de cómo, por causa del catalanismo –aunque el texto habla de «cuestiones civiles»– que se agita arduosamente en Cataluña, «se han producido no pocos y leves abusos en la disciplina eclesiástica». La Congregación del Concilio se propone, pues, enumerar estos abusos y darles el remedio oportuno. Es decir, avanzamos nosotros, quiere frenar el movimiento catalanista entre el clero, e incluso entre los fieles cristianos, sin usar en ningún caso la palabra «catalanismo».

El primer punto que trata el dicasterio romano se refiere a la *conducta del clero respecto de las cuestiones políticas*. Así, recuerda a los obispos que ni ellos ni sus respectivos presbiterios han de entrar nunca en temas de índole civil. Esto no significa que no puedan sentir afecto por la «*patria chica*». Pero debe prohibirse «que por amor a la propia región se quebranten las leyes canónicas y se niegue el amor a la Patria entera, esto es, a España, a la patria grande, y la fidelidad a los que legítimamente la gobiernan». El tema de la obediencia a la potestad pública ya se ve que es recurrente, aunque se trate de una dictadura, que, además, estaba llegando ya a su fin sin que parece que se percatasen Gasparri y Tedeschini.

Los remedios que receta la Congregación a los obispos para frenar la entrada de los clérigos en el movimiento catalanista son la imposición de penas canónicas y la presentación de los escritos del clero a la licencia del ordinario del lugar para obtener el *imprimatur* –al que se había referido ya el cardenal Gasparri.

El segundo punto del decreto es la descripción que hace la Congregación del Concilio de la *enseñanza del catecismo en Cataluña*. Contiene todo lo que ya hemos visto que apuntaba el cardenal Gasparri en la minuta de su despacho. Fundamentalmente, trata de los

114. Existe también el texto del decreto en latín, probablemente el mismo que fue presentado a Pío XI para su aprobación, en AA.EE.SS., *Spagna*, 1928, pos. 589, fasc. 14, ff. 48-57v.

115. Ver MUNTANYOLA, *Cardenal de la pau*, 621-626. Véase nuestro apéndice documental núm. 11.

derechos de los niños de familias castellanas a escuchar la explicación catequética en su lengua materna y de la necesidad de educar a los catequizandos en sus deberes como cristianos hacia la patria y las autoridades públicas, aunque no eran cosas que se contemplaran habitualmente en los catecismos infantiles.

Esta decisión de la Congregación movió como un resorte al obispo de Barcelona, José Miralles, a redactar unas nociones sobre estos temas relativos a las obligaciones hacia la patria para añadir al catecismo de su diócesis. Se trata de las “*Fórmulas catequísticas sobre los deberes del ciudadano cristiano con su patria*”, que el prelado hizo publicar en catalán y en castellano en el Boletín oficial eclesiástico de Barcelona, el 31 de enero de 1929, para que fuesen así añadidas a la enseñanza catequética de su diócesis. Esta iniciativa, juzgada por todos como inoportuna, originó una gran discusión en la que entraron el primado de Toledo, cardenal Segura, Roma, la Nunciatura y el Gobierno español.

A continuación, recogemos los contenidos de la terapia recetada por Gasparri para que fuesen recogidos por la Congregación del Concilio, aunque ya los conocemos: enseñanza en lengua castellana a los niños y niñas de familias inmigradas, y la inclusión en los textos del catecismo de las fórmulas sobre los deberes del ciudadano cristiano para con su patria, «la grande como la pequeña, absteniéndose por completo de toda alusión, clara o encubierta, a la política de rebelión contra la patria grande».

Todavía en el subapartado de los remedios, el decreto contiene un matiz destacado si lo comparamos con las minutas del secretario de Estado preparadas para la Congregación del Concilio. En efecto, al referirse al edicto del Gobierno de la Dictadura, que prescribía que la enseñanza del catecismo en las escuelas elementales del Estado español debía hacerse siempre en castellano –sin respetar lo que se hacía en Cataluña, donde el catecismo era explicado en la escuela en catalán– la Santa Sede determina que la enseñanza del catecismo en lengua española está de acuerdo con las leyes canónicas si se trata de familias inmigradas. «De ningún modo, empero, si se refiere a los niños de familias catalanas, a quienes, incluso en las escuelas, se les debe enseñar el catecismo en la lengua tradicional y popular catalana»; nada, pues, de «catalán moderno» o «literario». Pero, a continuación, se lee que, en consideración «a las peculiares circunstancias y al actual estado de cosas» –por ejemplo, decimos nosotros, el anticatalanismo de la Dictadura–, aquel edicto del Gobierno sobre la enseñanza del castellano «*tolerari potest*».

Aquí debería destacarse que la Congregación se refiere al derecho de los niños catalanohablantes a aprender el catecismo en su lengua materna, incluso en la escuela estatal. Un matiz que no aparece en ninguna de las minutas del cardenal Gasparri. Al contrario, para el purpurado la disposición del Estado respecto del catecismo dado obligatoriamente en castellano a los niños catalanes, en el fondo no constituía ningún problema: si entienden el castellano –pensaba– no es necesario que la escuela recurra al catalán.

Ya hemos dicho otras veces que, en general, los decretos romanos son menos duros que los contenidos propuestos a las congregaciones romanas por el secretario de Estado y por la Nunciatura de Madrid.

*La predicación sagrada* es el tercer apartado del decreto de la Congregación del Concilio. Sirve aquí lo mismo que seguimos repitiendo sobre la dependencia de este dicasterio de las orientaciones de la Secretaría de Estado. La norma general de la Congregación es que la predicación ha de hacerse separadamente en cada una de las dos lenguas que se hablen en una comunidad. «Esto se hará también –especifica más adelante– oportuna y fructuosamente aunque las familias restantes, además de la lengua que ellos hablan, entiendan o conozcan la lengua de los demás». Pero después especifica que la lengua que los fieles entienden –el español– ha de usarse no sólo en las homilías sino también en los actos de devoción.

Como ya se había indicado en relación al catecismo, también en la predicación podrá ser oportuno, sobre todo si ha sido «fomentada la revolución», o sea, el catalanismo, que los oradores sagrados inculquen al auditorio la obediencia a las leyes y a la constitución del Estado.

Teniendo en cuenta lo que acabamos de exponer, y que, según la Congregación del Concilio, el clero secular y el regular de Cataluña se habían apartado de las normas canónicas emanadas particularmente en Trento sobre el uso de la lengua en la predicación, este dicasterio da ahora a los obispos de la Tarraconense las siguientes normas de conducta: prohibición de la predicación en «la lengua catalana modernizante o literaria», por la razón de que no la entienden mayoritariamente ni los mismos catalanes; penalización de toda manifestación hecha desde el púlpito de «rebelión política contra España» y obligatoriedad de la predicación en lengua castellana en las parroquias, particularmente de Barcelona, donde haya familias castellanas.

En contrapartida a estos principios restrictivos, digámoslo así, para las reivindicaciones catalanistas, la Congregación añade: «la prudencia aconseja que se dé la predicación del Evangelio en lengua catalana (si bien no absolutamente necesaria), aún en los casos en que se supone que las familias catalanas entienden el castellano».

Finalmente, determina que se recupere la costumbre de que los sermones de los triduos, de las novenas y de los panegíricos de los santos sean pronunciados en lengua castellana. Esto se relaciona con lo que monseñor Tedeschini decía en su *Inchiesta*: que a determinadas solemnidades de la vida parroquial asisten las autoridades locales, que no entienden o no quieren oír hablar en catalán. A este estado de cosas, especifica la Congregación del Concilio, ha contribuido el Foment de Pietat Catalana, que ha conseguido desterrar de las parroquias cualquier presencia devocional expresada en otra lengua que no sea la catalana. Era, en definitiva, lo que pensaba monseñor Tedeschini<sup>116</sup>.

*De la lengua castellana y del Foment de Pietat Catalana.* Es el último apartado del documento de la Congregación del Concilio. Aquí da normas referidas a la conveniencia de que los clérigos catalanes cultiven el español. También las hace extensivas a los sacerdotes escritores que están al servicio del Foment de Pietat Catalana.

Tanto la descripción de la situación de la llamada «Cuestión catalana», vivida con entusiasmo por el clero, como las medidas que proponía el cardenal Gasparri, que ya hemos descrito anteriormente, forman los contenidos que hace suyos la Congregación, sin añadir ni quitar nada de las instrucciones emanadas de la Secretaría de Estado, en todo caso suavizándolas. No es necesario repetir que no eran otras que las sugeridas en el informe del nuncio de Madrid<sup>117</sup>.

#### CONGREGACIÓN CONSISTORIAL

El quinto decreto de la Santa Sede sobre la Cuestión catalana partió, el 8 de febrero de 1929, de la Congregación Consistorial, que era la que se ocupaba de los obispos de la Iglesia universal<sup>118</sup>. Su

---

116. “Informe final del nuncio” ff. 17, 28, 77. Véanse los lugares correspondientes en el apéndice de nuestro «Informe final de la visita apostólica de 1928».

117. Hay un comentario de este decreto de la Congregación del Concilio en MUNTANYOLA, *Cardenal de la pau* 215-217.

118. La *Sagrada Congregación Consistorial* fue creada por el papa Sixto V, mediante la constitución apostólica *Immensa aeterni Dei*, del 22 de mayo de

secretario era el cardenal Carlo Perosi, hermano del famoso compositor de música sacra, Lorenzo<sup>119</sup>.

Como los decretos anteriores, el procedimiento de elaboración del que ahora nos ocupa sigue el mismo itinerario: hay una minuta toda manuscrita de mano del cardenal secretario de Estado, que será la base del despacho que dirigirá al secretario de este dicasterio, y a partir de la cual se elabora una primera minuta y una segunda, la definitiva. Esta última es la que se envió a la Nunciatura de Madrid, datada el primero de octubre de 1928, igual que las demás de las diversas Congregaciones<sup>120</sup>.

Empecemos por ver esta minuta definitiva en que el secretario de Estado da instrucciones a la Congregación Consistorial sobre el comportamiento que deben seguir los obispos catalanes ante el empuje del catalanismo, y también en relación a su metropolitano en el gobierno de sus respectivas diócesis<sup>121</sup>.

Todas las disposiciones que señala el cardenal Gasparri obedecen a la lectura del Informe final del nuncio del año 1928. En efecto, el cardenal describe la situación del episcopado catalán presentándolo a la Congregación como dividido en dos grupos: los catalanistas (compuesto por el cardenal Vidal y Barraquer, el obispo Guitart, de Urgel, y el administrador apostólico de Solsona, Comellas) y «los más independientes de la opinión del cardenal Vidal y

---

1588, y su misión principal era la preparación de los consistorios para la elección de los Pontífices Romanos. San Pío X aumentó sus competencias en la *Sapienti Consilio*, del 29 de junio de 1908, entre ellas la que se refería a los obispos de toda la Iglesia. Pablo VI le dio el nombre actual, Congregación para los Obispos, por la constitución *Regimini Ecclesiae Universae*, del 15 de agosto de 1967. A su vez, el beato Juan Pablo II la remodeló en la *Pastor Bonus* de 1988.

119. *Carlo Perosi* (Tortona 1868 – Roma 1930), religioso escalabriniano, fue creado cardenal por Pío XI en el consistorio del 21 de junio de 1926, general de su Congregación religiosa (1928-1930) y secretario de la Congregación Consistorial del 1928 al 1930.

120. En efecto, el 1 de octubre de 1928, fue expedido el despacho a la Congregación Consistorial y, a mediados del mismo mes, su prefecto pedía al cardenal Gasparri, que se lo permitió, consultar el Informe final del nuncio para poder elaborar así el decreto que le solicitaba. Despacho del cardenal Perosi al cardenal Gasparri. Roma, 16 de octubre de 1928: AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 14, f. 3*. El cardenal Perosi lo devuelve al cardenal Gasparri a finales del mismo mes. Despacho de Perosi a Gasparri. Roma, 31 de octubre de 1928: AA.EE.SS., *Ibid.*, f. 7. La Congregación Consistorial tuvo, pues, unos quince días el Informe de Tedeschini en su sede.

121. Minuta definitiva del despacho del cardenal Gasparri al cardenal Perosi. Vaticano, 1 de octubre de 1928: ASV, *Arch. Nunz. Madrid, 836, fasc. 2, ff. 57-60* (copia dactilografiada). Véase el apéndice documental núm. 12.

Barraquer», y como coletilla los «*più imparziali*» (¡!) según Tedeschini (Miralles, Bilbao, Vila, Irurita y Perelló, es decir, los ordinarios de Barcelona, Tortosa, Gerona, Lérida y Vic respectivamente). Pero del obispo Miralles, precisa Gasparri, «*a causa dell'ambiente particolarmente difficile [de Barcelona] è incline fortemente a favore delle aspirazione catalane*»<sup>122</sup>. Esto último ya constituye un mal augurio para monseñor Miralles, que poco después sería removido de Barcelona y trasladado a su originaria isla de Mallorca. Detrás de todo ello estaba también la mano de Tedeschini<sup>123</sup>. Pero nada de esta explicación de Gasparri sobre las divisiones en el episcopado catalán referida al secretario de la Congregación será recogida en el decreto final.

Sigue a continuación, una vez más, la disposición de la Secretaría de Estado que se refiere a la oportunidad de que el episcopado español enseñe a sus diocesanos «con el ejemplo y la palabra», el amor a la patria, la pequeña y la grande, y la obediencia a las autoridades constituidas, en el caso de entonces la Dictadura. El cardenal Gasparri indica más adelante que la propia Congregación Consistorial haga una advertencia a los obispos. Es esta: que los prelados catalanes «se guarden de patrocinar nuevas formas políticas que puedan ser dadas a Cataluña»<sup>124</sup>. Una observación que iba dirigida, sin nombrarlo, a Vidal y Barraquer, y a un cierto sistema de autonomía política que el cardenal preveía de manera clarividente para Cataluña una vez cayese la Dictadura.

El documento prosigue y Gasparri cita explícitamente al metropolitano de la Tarraconense al tratar de cómo han de ser las relaciones con sus sufragáneos. En substancia, el secretario de Estado dice que las atribuciones del metropolitano son muy limitadas y que no puede intervenir en el gobierno de las restantes diócesis de su provincia, sino solamente en aquello que establece el código de derecho canónico. Ya se ve que no cayeron pues en saco roto ni las quejas de los obispos «más independientes de la opinión del cardenal Vidal y Barraquer», los más «imparciales», en relación a su metropolitano, ni la prevención que hacia el purpurado catalán mostraba el nuncio de Su Santidad en España.

---

122. Sobre la amplia descripción que hace Tedeschini del episcopado de la Tarraconense y en particular de la persona y de la actuación del cardenal Vidal y Barraquer nos remitimos al «Informe final del nuncio» ff. 88-105 y a nuestro «Informe final de la visita apostólica de 1928» 571-589.

123. Lo veremos en un próximo artículo sobre la acogida de los decretos romanos por parte del episcopado catalán y sus consecuencias.

124. Véase nuestro apéndice documental número 12.

*EL DECRETO DE LA CONGREGACIÓN CONSISTORIAL* fue expedido, como ya hemos indicado anteriormente, el 8 de febrero de 1929<sup>125</sup>. Quizá la nota más destacada de este nuevo documento romano, a parte de su brevedad, es su tono condicional; por ejemplo, parece como si no se decidiera a dar por definitivas todas las informaciones que este dicasterio ha recibido sobre la Iglesia en Cataluña. Nosotros ya sabemos que no son otras que las que contiene la *Inchiesta en Catalugna* de 1928, un informe que la Congregación tuvo ocasión de leer durante unos quince días<sup>126</sup>.

El decreto, como los restantes, empieza con una introducción sobre el movimiento catalanista, motivo de la intervención romana. Sólo que la que hace esta Congregación no se limita a copiar la elaborada por el secretario de Estado en el despacho que envió al secretario de este organismo. Sobre el catalanismo el cardenal Perosi hace escribir en su decreto:

«No cree esta Sagrada Congregación [*Consistorial*] que las cosas sean tales cuales han sido delatadas».

He aquí un punto que significa una cierta corrección a las conclusiones sobre el emergente catalanismo de entonces a que llegaron el nuncio y el secretario de Estado.

*La conducta del episcopado catalán y del clero en general respecto de las cuestiones políticas* es el primer punto sobre el cual la Congregación Consistorial cree que es bueno y provechoso tratar con los propios preladados de la Tarraconense. Así, les recuerda las enseñanzas de los Pontífices Romanos sobre el rechazo del clero a todo partido político y como insisten los papas en la obligación que tienen los eclesiásticos de buscar por encima de todo la paz y la concordia, y de educar en la obediencia al Rey y a los gobiernos. La Congregación apoya esta exhortación a los obispos en la encíclica de León XIII *Cum multa*, dirigida especialmente a los católicos españoles en el

---

125. Ver el decreto en nuestro apéndice documental número 13.

126. A mediados de octubre de 1928, el secretario de la Congregación Consistorial pedía al cardenal Gasparri que le permitiera, tal como el mismo le había ofrecido, consultar el Informe final del nuncio, para poder elaborar así el decreto que le solicitaba. Despacho del cardenal Perosi al cardenal Gasparri. Roma, 16 de octubre de 1928: AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 14, f. 3*. De hecho, el cardenal Perosi recibió el Informe y lo devolvió al cardenal Gasparri a finales del mismo mes. Despacho de Perosi a Gasparri. Roma, 31 de octubre de 1928: ASV, *Ibid.*, f. 7. La Congregación Consistorial tuvo, pues, unos quince días el Informe de Tedeschini.



año 1882<sup>127</sup>. Este argumento de autoridad, la encíclica, no figura explícitamente en las instrucciones dadas por la Secretaría de Estado al cardenal Perosi, pero en ellas queda recogida la idea general del documento pontificio.

El propio cardenal Gasparri había anotado en las instrucciones manuscritas que dio a la Congregación Consistorial –y ya era la tercera vez–<sup>128</sup> que este organismo exhortara a los obispos catalanes a inculcar a sus diocesanos el amor a la patria y lo que esto significaba sobre la «chica» y la «grande». Una indicación que el secretario de la Congregación no recoge en su decreto.

*Cultivo por parte del clero de la lengua y de la cultura catalanas.* Dedicarse a estas actividades era uno de los reproches que algunos hacían al clero catalán. Por su parte, la Congregación sostiene que de lo que se dice respecto de los eclesiásticos catalanes no se puede deducir que el clero de Cataluña no pueda cultivar la lengua y las tradiciones de su región, «las cuales también es lícito defender», eso sí, mientras estos estudios –recalca vagamente la Congregación– «no ofendan la caridad o la justicia, ni se opongan al orden legítimamente constituido».

El secretario de Estado –que había añadido sólo en el último momento de la redacción de sus minutas dirigidas a la Congregación Consistorial el tema de la necesidad de que los clérigos hablasen correctamente el español–<sup>129</sup> pedía al cardenal Perosi que indicara a los obispos catalanes que explicasen a su clero por qué era necesario que dominasen la lengua española y, además, que les advirtiera sobre la conveniencia de apartarse de cualquier intento «exclusivista y separatista». La Congregación Consistorial, en cambio, nada dice

---

127. Sobre la *Cum multa*, CÁRCEL ORTÍ, «León XIII, factor de la unidad del catolicismo español. A propósito de la encíclica *Cum Multa* (8-XII-1882)», en: *Studia Historica et Philologica in Honorem M. Batllori*, Roma, Inst. Español de Cultura, 1984, p. 123-141. Sobre el impacto de la *Cum multa* en Cataluña nos remitimos a J. BONET I BALTA – C. MARTÍ, *L'integrisme a Catalunya – Les grans polèmiques: 1881-1886*, Barcelona 1990, 155-265 i J. FIGUEROLA I GARRETA, *El bisbe Morgades i la formació de l'Església contemporània*, Barcelona 1994, 99-168. Véase también CORTS I BLAY, *Regests de la documentació del segle XIX sobre Catalunya i la Santa Seu conservada a l'Arxiu Secret Vaticà*. II. *Fons de la Nunciatura de Madrid (1877-1887)*, Barcelona 2007, nn. 525-528, 531, 546, 560, 583 i *Ibid.*, III. *Fons de la Secretaria d'Estat (1877-1899)*, Barcelona 2015, nn. 70, 73, 87, 94-101.

128. La primera había sido respecto de la Congregación para los Seminarios y la segunda a la del Concilio.

129. Véase la minuta de Gasparri a Perosi en nuestro apéndice documental núm. 12.

sobre esto, sino que, admitiendo de manera positiva el estudio de la lengua y de la cultura catalanas por parte de los sacerdotes, hace sólo una sobria referencia sobre la conveniencia de evitar enfrentamientos innecesarios.

*Atribuciones de las conferencias metropolitanas de obispos.* Como ya hemos indicado anteriormente, el secretario de Estado también había señalado a la Congregación Consistorial la división existente entre los obispos de la provincia eclesiástica tarraconense entre «catalanistas» y «españolistas», liderados el primer grupo por el metropolitano Vidal y Barraquer, y como particularmente éste quería imponer normas de ámbito provincial de carácter catalanista. La Congregación romana se limita en cambio a señalar lo que dispone el código de derecho canónico de 1917 sobre las atribuciones de los metropolitanos en relación a los obispos sufragáneos y a los territorios de la provincia que presiden, que digamos que es casi únicamente de forma honorífica.

#### 4. DISPOSICIONES DE LA CONGREGACIÓN PARA LOS RELIGIOSOS

Existe otro documento de la Santa Sede relacionado, como los anteriores que ya hemos analizado, con la Cuestión catalana, en este caso con algunos institutos religiosos en Cataluña. Por parte del secretario de Estado, que es de quien emana el escrito a que nos referimos, no se trata en esta ocasión de la petición de que se redacte un nuevo decreto en la correspondiente Congregación romana. El cardenal Pietro Gasparri pide ahora a la Congregación para los Religiosos<sup>130</sup> que tome como un deseo del Santo Padre determinadas medidas –que también le señalará el secretario de Estado– referentes a los religiosos y al catalanismo. En definitiva, lo que desea Gasparri

---

130. La *Sagrada Congregación para los Religiosos* evidencia de forma clara de qué se ocupaba. La fundó el papa Sixto V en 1586, con el nombre de *Sagrada Congregación para las Consultas sobre Regulares*. Mediante la constitución apostólica *Immensa*, de 1588, fue unida a la Congregación de Obispos y del Clero Regular. San Pío X, *Sapientia consilia*, del 29 de junio de 1908, la separó de esta Congregación y la constituyó como *Sagrada Congregación para los Religiosos*. Por la *Regimini Ecclesiae Universae*, del 15 de agosto de 1967, de Pablo VI, pasó a llamarse *Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares*. Juan Pablo II, el 28 de junio de 1988, le dio nuevos contenidos y el nombre de *Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica*.

es que se pase una visita apostólica a los jesuitas, a los capuchinos y a los benedictinos de Cataluña.

Así pues, estudiamos a continuación la minuta del despacho que la Secretaría de Estado escribió para el prefecto de la Congregación para los Religiosos, cardenal Camillo Laurenti<sup>131</sup>, el primero de octubre de 1928, que contiene las instrucciones citadas anteriormente<sup>132</sup>. Como sucedía generalmente con los decretos de las cinco Congregaciones anteriores, disponemos de una minuta escrita toda ella de mano del cardenal Gasparri y dos minutas más. La última, la definitiva, fue enviada, como las de los otros cinco dicasterios, a la Nunciatura de Madrid.

El cardenal Gasparri es el autor material, como veremos a continuación, de lo que será el despacho de la Secretaría de Estado dirigido a la Congregación para los Religiosos. Lo compuso, escribiéndolo de su puño y letra, de un tirón y sin apartarse ni una coma del Informe final del nuncio y contando, como ya sabemos, con la colaboración del propio monseñor Tedeschini.

Empieza hablando de abusos, como ya lo hacía anteriormente, e indicando que algunos institutos religiosos de Cataluña se han dejado apoderar por la pasión política y se han hecho, de esta forma, seguidores del catalanismo hasta la «exageración».

*La Compañía de Jesús.* Entre los religiosos catalanistas, el cardenal Gasparri señala en primer lugar a la Compañía de Jesús con los cabecillas del catalanismo que han destacado entre los jesuitas catalanes: el padre Ignacio Casanovas, con el Foment de Pietat Catalana –que relaciona sin más con los jesuitas– y los padres José M. Pijoan, también del Foment, Ramón M. de Bolós, Francisco Llorens, de Gerona, y Juan Serrat, de Lérida, éste último sucesor del padre Vallet al frente de la Obra de Ejercicios Parroquiales<sup>133</sup>.

A pesar de que la Compañía de Jesús en Cataluña, dice el cardenal Gasparri, había presentado sus quejas a los superiores ma-

---

131. *Camillo Laurenti* (Monte Porzio Catone, 1861 – Roma 1938) Benedicto XV lo creó cardenal en el consistorio del 21 de junio de 1921, estuvo al frente de la Congregación para los Religiosos desde el año 1922 hasta el 1929. Murió siendo prefecto de la Sagrada Congregación de los Ritos.

132. Minuta definitiva del despacho del cardenal Gasparri al cardenal Laurenti. Vaticano, 1 de octubre de 1928: ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, 836, fasc. 2, ff. 31v.-37 (copia dactilografiada). Véase el apéndice documental núm. 14.

133. Del padre Vallet nos ocuparemos más adelante. Los restantes personajes son citados junto con el Foment de Pietat Catalana y la Obra de Ejercicios en el «Informe final de la visita apostólica de 1928» 507-508, 531-544 y en «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 234-238, 306-308.

yores contra los citados religiosos, «que secundan las aspiraciones políticas catalanistas», sus protestas nunca habían sido escuchadas. En esto, los «*sempre prudenti e sempre preveggenti PP. Gesuiti in Catalogna*» han adoptado, según Gasparri, un comportamiento muy distinto de los dominicos de Barcelona. Ya sabemos que estos últimos religiosos, ante el catalanismo de sus miembros, tomaban una solución expeditiva, según lo manifestó el padre Avelino Valdeparea a monseñor Tedeschini y así lo recoge el nuncio en su Informe final: «*Non abbiamo fra i nostri questi inconvenienti, perché quando vediamo che qualcuno pende da quel lato [del catalanismo] le mandiamo alle nostre case di America*»<sup>134</sup>. Una medida que parece agradar a los organismos de la Santa Sede, si tenemos en cuenta las veces que es recordada como prudente y acertada en los textos oficiales.

*Los capuchinos.* Los otros religiosos «unánimamente denunciados como catalanistas» a la Santa Sede, tal como lo afirma la *Inchiesta in Catalogna* y ahora el secretario de Estado, son los capuchinos, de los cuales los principales son los padres Miguel de Esplugas, Ruperto de Manresa, Antonio de Barcelona y Evangelista de Montagut. Su actividad política consiste en su influencia sobre las familias catalanas, particularmente a raíz de las elecciones de 1917, a favor del catalanismo, incluso induciéndolas a tomar parte en el movimiento catalanista; en dejar que las Juntas de Defensa se reuniesen en el convento de Pompeya de Barcelona y en mantener encuentros secretos con los «*capi catalanisti*», Francisco Cambó y con el coronel Benito Márquez<sup>135</sup>. Según Gasparri, estas reuniones

---

134. "Informe final del nuncio" f. 82v. Véase «Informe final de la visita apostólica de 1928» 565-566. *Avelino Díaz-Valdeparea* (Cartavio, Asturias, 1876 – Barcelona 1965), dominico, destinado en diversos conventos de la orden, Salamanca, Padrón, Valladolid, La Coruña, Manacor, en 1910 fue asignado al de Barcelona. En 1928 era predicador general y, en 1929, prior de Manacor hasta 1932. Se distinguió en el campo de la predicación. Hombre de estudio, dependía de pensadores como Balmes y, también, de Donoso Cortés y Vázquez de Mella. Dirigió la revista dominica de Barcelona *El Cruzado* y colaboró en la de *Rosas y Espinas*. Agradecemos esta información al padre Juan José Gallego Salvadores.

135. *Benito Márquez*, siendo coronel organizó en 1916 la *Junta de Defensa del Arma de Infantería de Barcelona*, la más activa de un movimiento llamado *Juntas de Defensa*, de protesta militar contra el gobierno, en el sentido de reivindicación laboral y política. Fue detenido junto con otros militares "junteros" y arrestado en el castillo de Montjuic un año después. Intervino en la represión de los huelguistas de Sabadell de agosto de 1917. Las juntas tuvieron importancia hasta la dictadura de Primo de Rivera. Aparecen en F. CAMBÓ, *Memòries (1876-1936)*, Barcelona 1981, 261-264. Josep Maria Gassol dice que el coronel Benito Márquez formaba parte del círculo de amistades del padre Ruperto de Manresa.

fueron las «que más contribuyeron a crear al convento la fama de separatista»<sup>136</sup>.

*Los benedictinos.* «*Ma i più spicanti catalanisti sono i PP. Benedettini di Monserrat. Il celebre monastero è il centro dell'ideale catalano e il foco dal quale emanano le tendenze estreme oggi più in voga in Catalogna*»<sup>137</sup>. Esta opinión, que es la que se formó monseñor Federico Tedeschini tras su visita apostólica a Cataluña y en concreto a la Abadía de Montserrat<sup>138</sup> la hace suya el secretario de Estado al dirigirse a la Congregación para los Religiosos. Los reproches del purpurado ante esta Congregación respecto del monasterio catalán y de su abad coadjutor Marcet son los siguientes: la desaparición de monjes castellanos de este cenobio y la obligación que impone el abad a los candidatos a entrar en él de firmar la aceptación de las características catalanistas del monasterio; el destierro de la lengua castellana a favor casi exclusivamente de la catalana y el catalanismo separatista de la abadía, que se manifiesta en el apoyo que da a la catalanista Lliga Espiritual de Nostra Senyora de Montserrat<sup>139</sup>.

Siguen a continuación las medidas que indica el cardenal Gasparri a la Congregación para los Religiosos respecto de Cataluña.

*Visita de los superiores generales de la Tarraconense.* La primera de las medidas de ámbito general que la Congregación para los Religiosos debería tomar en aquella situación anormal de Cataluña,

---

J. M. GASOL: «Rupert M. de Manresa, humanista i erudit»: *Estudios Franciscanos* 90 (1989) 272. El dato nos lo proporciona fray Valentín Serra de Manresa. También, «Informe final de la visita apostólica de 1928» 568 y «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 217. Con estos dos últimos artículos ya se ve, pues, cuál era la fuente de la que procedía la información que Gasparri proporcionaba al cardenal Laurenti.

136. De todo ello trata Tedeschini. Véase «Informe final de la visita apostólica de 1928» 566-570, 684-685. De estos encuentros de políticos en el convento barcelonés hablarían años más tarde el marqués de Magaz, embajador de España ante la Santa Sede, y Primo de Rivera. Carta del marqués de Magaz a Primo de Rivera. Roma, 1 de diciembre de 1927. RAGUER, «Política anticatalanista de Primo de Rivera»: *AnalTar* 84 (2011) 751,752.

137. Minuta definitiva del cardenal Gasparri al cardenal Laurenti. Roma, 1 de octubre de 1928: ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, 836, *fasc. 2*, ff. 33-34. Véase el apéndice documental núm. 14.

138. Recuérdese nuestro anterior trabajo «Visita del nunci Tedeschini a Montserrat» 839-970.

139. Esto último se refiere a las conclusiones que aprobó la Lliga Espiritual en la celebración de la asamblea de esta asociación el 19 de enero de 1919, y que Tedeschini incluyó como un documento adjunto, el número 3, a su informe de 1928. «Informe final del nuncio» ff. 119v.-121v. Véase «Informe final de la visita apostólica de 1928» 750-751.

según el cardenal Gasparri, sería recordar «*ai religiosi politicanti*» que deben mantenerse fuera de cualquier opción política.

De hecho, en otra ocasión ya se había tomado desde Roma una iniciativa parecida. Nos referimos a la Circular de la propia Congregación para los Religiosos del 25 de abril de 1913, presidida por el cardenal Vives y Tutó, autor de la circular<sup>140</sup>. Su prefecto ordenaba entonces a los religiosos españoles tenidos por separatistas que no intervinieran en las cuestiones políticas del momento, en especial las que estuvieran relacionadas de manera particular con el «vizcaitarrismo» y con el catalanismo. De esta circular, que fue difundida por el nuncio Ragonesi, ya había hablado Tedeschini en su encuesta de 1928<sup>141</sup>.

A los mismos términos de vizcaitarrismo y catalanismo se refirió el papa Pío XI en 1927, según el informe del marqués de Magaz, embajador español cerca de la Santa Sede, al presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera. Según Magaz, Melchor de Benisa<sup>142</sup>, general de los capuchinos, le contó la siguiente anécdota: cuando el propio fraile estaba a punto de emprender su viaje a España, el Romano Pontífice se refirió especialmente en audiencia privada con él a los nacionalistas españoles, «tanto catalanistas como vizcaitarras, y le encargó recomendase muy especialmente a todos los religiosos que se abstuvieran de mezclarse en esas cuestiones políticas, porque su misión estaba «*al di fuori a el di sopra*» (por fuera y por encima); pero le recomendó también que, al corregir estos abusos, se

---

140. Sobre esta circular de 25 de abril de 1913 nos remitimos a CORTS I BLAY, *Regests sobre la documentació del segle XX sobre Catalunya i la Santa Seu conservada a l'Arxiu Secret Vaticà*. I. *Fons de la Nunciatura de Madrid (1899-1921)*, Barcelona 1992, nn. 750, 789, 790 y de ID., *Regests sobre la documentació del segle XX sobre Catalunya i la Santa Seu conservada a l'Arxiu Secret Vaticà*. II. *Fons de la Secretaria d'Estat (1899-1921)*, Barcelona 2003, núm. 199.

141. Véase «Informe final del nuncio» ff. 67-67v. Igualmente, «Informe final de la visita apostólica de 1928» 548 y 684.

142. *Melchor de Benisa* (Juan B. Pineda y Capó) (Benisa, Marina Baja, 1871 (Alicante) – Masamagrell, Huerta, 1957) fue ministro general de los capuchinos del año 1926 al 1932. Hemos hablado del padre Melchor en «Visita apostólica a Barcelona 1928» 287-288. Recordemos que el marqués de Magaz tenía por amigo personal a este capuchino. No sólo eso, sino que estaba convencido de que en él había encontrado a un aliado contra la lucha de los capuchinos catalanistas: «Precisamente porque conozco al General, creo poder afirmar que hemos de encontrar en él un auxiliar eficaz en cuanto se trate de evitar la propaganda del catalanismo de ciertos frailes exaltados». Carta del marqués de Magaz a Primo de Rivera, presidente del Consejo de Ministros. Roma, 21 de mayo de 1927. Véase RAGUER, «Política anticatalanista de Primo de Rivera»: *AnalTar* 84 (2011) 748.

procediera con prudencia, para no hacer mártires en beneficio de la causa de la que se pretende separarles»<sup>143</sup>. He aquí una interesante consigna de Pío XI.

Volviendo a la circular de 1913, el cardenal Gasparri constata en la minuta para el prefecto de la Congregación para los Religiosos que, dado que este documento no surtió el efecto deseado, sería más prudente y eficaz llevar a cabo una visita apostólica de los superiores generales de los jesuitas, de los capuchinos y del abad general de los benedictinos de Subiaco en sus establecimientos de Cataluña. Pero deberían otorgarse a los visitantes instrucciones precisas y facultades especiales, y asegurar que pudiesen intimar a todos aquellos con los que se entrevistasen con el secreto pontificio del Santo Oficio –es decir, el máximo– para que sus acciones quedasen protegidas.

En este último punto, el cardenal Gasparri recuerda de nuevo al prefecto de la Congregación que a los eventuales visitantes apostólicos de los religiosos catalanes les servirá el ejemplo de los padres dominicos de España; esto es, que sea aplicado ahora, «*nominalmente, se possibile*», aquello mismo que los hijos españoles de santo Domingo ya tenían por costumbre respecto de sus frailes catalanistas: enviarlos a las misiones. Ya se ve que la Secretaría de Estado jugaba fuerte con la Cuestión catalana, particularmente en el caso de los religiosos. Pero, en cualquier caso, la sugerencia venía de monseñor Tedeschini.

*Los jesuitas y la Obra de Ejercicios Parroquiales.* Respecto de los jesuitas, el secretario de Estado dice al cardenal Laurenti que llame especialmente la atención al general de la Compañía de Jesús sobre la Obra de Ejercicios Parroquiales, con sede en Barcelona, que nació vinculada a esta orden<sup>144</sup>. El motivo que movía a Gasparri a

---

143. Carta del marqués de Magaz a Primo de Rivera. Roma, 1 de diciembre de 1927. RAGUER 751-752.

144. La *Obra d'Exercicis Parroquials* es un movimiento de renovación espiritual inspirado en los ejercicios de san Ignacio de Loyola y dirigido a diversas categorías de personas, como estudiantes y obreros. Fue promovido en 1908 por jesuitas del barrio de Sarriá, de Barcelona. La Obra decayó, hasta que fue recuperada por el padre Francisco de Paula Vallet y Arnau inspirándose en los modelos belgas y holandeses. Nació de esta manera la Obra d'Exercicis Parroquials en 1922. Centraba su acción y la posterior perseverancia de los ejercitantes en la parroquia. Adquirió una importancia muy grande por el número de personas que tomaban parte en los ejercicios. Tuvo una fuerte impronta catalana. Después de 1928, con la salida del padre Vallet de la Compañía de Jesús, la Obra tomó otro rumbo. Su sede, en la actualidad, sigue siendo en Barcelona el edificio de la Balmesiana de esta ciudad. Aunque la Obra de Ejercicios no formaba parte de las fundaciones cobijadas en el edificio de la calle Duran i Bas, respondía igualmen-

pedir esta reconversión radica en que su fundador, el padre Francisco de Paula Vallet<sup>145</sup>, que lo fue cuando aún era jesuita, quería que los Ejercicios fuesen predicados solamente en catalán, prefiriendo que no fueran convocados si no cumplían este requisito, por ejemplo si eran dados en lengua española<sup>146</sup>. Una acusación recogida por el nuncio Tedeschini, pero en realidad falsa<sup>147</sup>. De hecho, el mismo Gasparri debe reconocer, dirigiéndose al cardenal prefecto, «*ben che in verità oggi si vada introducendo [en los Ejercicios] qualche mutamento in castigliano*», aunque los secuaces del padre Vallet continúan haciendo todo lo posible, precisa Gasparri, para boicotear estos cambios en relación al español.

Así pues, las medidas que ha de tomar la Congregación para los Religiosos sobre la Obra de Ejercicios Parroquiales se dirigen directamente al padre Vallet y a la predicación de los Ejercicios en español. Así, el cardenal dice que este eclesiástico, que entonces ya se hallaba exclaustrado de la Compañía de Jesús, sea informado abiertamente que queda excluido de la predicación de los Ejercicios Parroquiales. La razón de esta medida radica en que su intervención sería escandalosa, de manera especial para los eclesiásticos seculares<sup>148</sup>.

---

te a los intentos de renovación del catolicismo catalán: de la piedad (Foment de Pietat Catalana), de la difusión de la alta cultura eclesiástica (Biblioteca Balmes) y de la renovación espiritual (la Obra d'Exercicis Parroquials), todo en el seno del empuje que supuso el *Noucentisme* para Cataluña. En la actualidad, esta última Obra se renueva ofreciendo a las parroquias retiros y tandas de ejercicios, y llevando a cabo experiencias tomadas de los grupos *Samuele*, de Milán, para los jóvenes de Barcelona.

145. *Francisco de Paula Vallet y Arnau* (Barcelona 1883 – Madrid 1947), ingresó en la Compañía de Jesús, y que abandonó o de la que fue expulsado en 1928. Es el fundador de la Obra de Ejercicios Parroquiales, institución muy enraizada en Cataluña, que usaba su lengua en las tandas de ejercicios, sin descuidar el español. Su influjo en Cataluña, de cara a la evangelización con aquel método ignaciano, fue enorme. En 1928 fundó la Congregación de Cooperadores Parroquiales de Cristo Rey. Extendió su obra a Uruguay, Argentina y Francia. Estuvo en Madrid para difundir su congregación, y allí fundó la rama femenina de su instituto. A. SOSPEDRA, *El padre Vallet. Un apóstol de los hombres en los tiempos modernos*, Barcelona 1995.

146. De todo esto trata Tedeschini, “Informe final del nuncio” ff. 61-63v. Véase «Informe final de la visita apostólica de 1928» 540-544.

147. El propio padre Vallet se defiende de esta acusación. También lo hizo el arzobispo de Tarragona. Carta del cardenal Vidal y Barraquer al nuncio Tedeschini. Tarragona, 27 de diciembre de 1923 (original mecanografiado): ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, 837, fasc. 3, ff. 581-591.

148. Véase exactamente qué dice Gasparri sobre este punto en la minuta del despacho para el cardenal Laurenti. Roma, 1 de octubre de 1928: ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, 836, fasc. 2, f. 36. Véase también nuestro apéndice documental núm. 14.



La otra disposición de la Secretaría de Estado es que la Congregación para los Religiosos manifieste de manera clara que si bien es verdad que la Santa Sede no aprueba la exclusión del español en la predicación de los Ejercicios Espirituales, no se opone a que sean dados en lengua catalana. «*Sembra impossibile* –acaba diciendo el cardenal Gasparri– *che i tanti benemeriti Padri della Compagnia non comprendano una cosa tanto evidente*».

Gasparri comunica también al prefecto de Religiosos que del Foment de Pietat Catalana, por el cual se interesaban igualmente los jesuitas de Cataluña, ya se ocupaba la Congregación del Concilio.

Igual que en los decretos anteriores emanados de las cinco Congregaciones ya citadas, también ahora el secretario de Estado pide a la Congregación para los Religiosos que redacte un documento, que debería ser presentado al Santo Padre, para poner en práctica las indicaciones de la Secretaría de Estado. El cardenal Gasparri, en audiencia privada con Pío XI, obtuvo la aprobación de las instrucciones dadas por la Congregación para los Religiosos en relación a la Cuestión catalana –que eran en el fondo las suyas y las del nuncio Tedeschini– el 9 de diciembre de 1928<sup>149</sup>.

*Visitas apostólicas a los jesuitas catalanes y a los benedictinos de Montserrat*

Ya dijimos anteriormente que sólo fueron objeto de visita apostólica los jesuitas y los monjes de Montserrat. A escolapios y capuchinos, de quienes se habló también de hacerlos pasar por la vista de un delegado de la Santa Sede, les fue luego evitado este trámite. Veámoslo a continuación.

*Jesuitas.* Por el momento sólo podemos avanzar que, efectivamente, hubo una visita apostólica del general de la Compañía de Jesús, Wlodimir Ledókowski, a sus religiosos de Cataluña, a finales de 1928 y principios de 1929, que pensamos publicar próximamente. Digamos por ahora que fue exhaustiva, muy bien documentada y muy interesante en relación a los temas que nos ocupan. Hasta podríamos aventurarnos a afirmar que fue decisiva a la hora de no publicar los decretos de Roma en *Acta Apostolicae Sedis*.

El padre general hizo, pues, una visita detallada y extensa, y llegó a unas conclusiones muy equilibradas que, a nuestro entender,

---

149. Carta del secretario de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, F. Borgongini Duca, al prefecto de la Congregación para los Religiosos, cardenal Laurenti. Vaticano, 9 de diciembre de 1928 (minuta dactilografiada): AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos.589, fasc. 14, f. 27*. Véase «Visita del nunci Tedeschini a Montserrat» 922-923.

podieron ser la causa o la contribución al fracaso de la aplicación de los decretos que ya conocemos de las Congregaciones romanas y de la suavización de las medidas enérgicas que pedía la Santa Sede respecto de los jesuitas catalanes, en concreto la de desterrar de Cataluña un número significativo de religiosos.

*Benedictinos.* La otra visita apostólica es la que hizo a Montserrat, de más de un mes, el abad general de Subiaco, dom Mauro Etcheverry, a finales de diciembre de 1928 y durante el mes de enero del año siguiente, hasta el día 22, y que tuvo como consecuencia el alejamiento de la abadía de su titular y de algunos monjes más<sup>150</sup>. De esta visita apenas quedan trazas en los fondos de los archivos vaticanos que hemos consultado hasta ahora.

*Capuchinos.* No parece, como ya lo hemos dicho, que se hubiera llevado a cabo la visita apostólica que Gasparri había previsto para los capuchinos<sup>151</sup>.

*Escolapios.* La Escuela Pía en Cataluña venía sufriendo una crisis interna que arrastraba desde 1923, antes de que se iniciara la Dictadura de Primo de Rivera. Fundamentalmente, se trataba del choque entre dos bandos que podríamos calificar de españolista y de catalanista –en palabras del historiador de la orden en la provincia catalana, el padre Joan Florensa. Esta crisis incluía también dos concepciones diferentes en relación a la pedagogía y a la enseñanza de la lengua y de la cultura catalanas<sup>152</sup>, e incluso algunos aspectos de la propia vida de la Iglesia en la Cataluña de aquel tiempo; nos referimos particu-

---

150. Véase la ya publicada «Visita del nunci Tedeschini a Montserrat» 923-924 y especialmente MASSOT I MUNTANER, *Creadors del Montserrat modern* 121-127.

151. Así lo deducimos de las informaciones que sobre este episodio de la intervención romana da fray Valentí Serra. Para este período concreto y sobre el impacto de la Dictadura de Primo de Rivera en la orden capuchina en Catalunya, nos remitimos al documentado estudio de V. SERRA DE MANRESA, *La Província de framenors caputxins de Catalunya: de la restauració provincial a l'esclat de la guerra civil (1900-1936)*, Barcelona 2000, 338-355.

152. Véase, sólo modo de ejemplo, lo que escribía el escolapio JUAN PROFITÓS Y FONTÀ en su manual, *El llibre dels infants. Primer grau*, Barcelona 1922, compuesto en forma de puntos o pensamientos, respecto del sentido de patria y de la lengua catalana: «4. La meva Pàtria, i la de tots els que parlen com jo, és Catalunya. Jo la amo Catalunya perquè ma mare és catalana, perquè és català mon pare i perquè els de casa meva som fills de Catalunya [...] 6 Català és el poble on he nascut, catalana és la llengua que parlo i català és el llibre que llegeixo. 7 Déu ha fet Catalunya per als catalans i, per a que l'alabéssim, ens ha donat la llengua catalana. 8 La bandera catalana és d'or i està barrada amb les quatre barres de sang». J. FLORENSA I PARÉS, *L'Escola Pia de Catalunya al servei del poble (1683-2003)*, Barcelona 2009, 2ª ed., 83-84.

larmente a la corriente liturgista y a la renovación del gregoriano<sup>153</sup>, manifestaciones catalanistas, insoportables para la Dictadura<sup>154</sup>.

La crisis de los escolapios catalanes –no originada por causas políticas, pero con un trasfondo anticatalanista– se prolongó bajo el gobierno de Primo de Rivera, que la hizo crecer, y acabó en 1930. Contaba con la intervención seglar en Roma a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Embajada de España ante la Santa Sede, en definitiva, con el marqués de Magaz<sup>155</sup>. Todo ello provocó también una visita apostólica a la Escuela Pía –distinta, sin embargo, de la originada por el informe del nuncio Tedeschini de 1928. En su origen están los problemas internos de la orden, aunque fue también motivada por la intromisión del poder civil, que quería erradicar aquellas manifestaciones de los escolapios y, a través de ellos, de sus escuelas, que la Dictadura tenía por catalanistas.

La visita apostólica iniciada en 1923 y finalizada del todo en 1929, del obispo capuchino Ermenegildo Lucca Pasetto<sup>156</sup> acabó en Cataluña con la dimisión forzada de cuatro superiores y con el exilio obligado de España de algunos religiosos, como el padre Logario Picanyol<sup>157</sup>

---

153. «El P. Miquel Altisent, a Terrassa, creà amb els alumnes de la seva classe, els “Amiguets de la Litúrgia”, que vivien plenament la litúrgia com un centre d’interès [...] Sorgí, doncs, una oposició a la nova litúrgia i al gregorià. Es formaren dos bàndols. Els gregorianistes coincidiren generalment a ser més catalanistes i amants de la renovació pedagògica: mentre que els que defensaven les pràctiques tradicionals eren més espanyolistes. Una casulla gòtica o de “guitarra” definien el posicionament polític del celebrant.» FLORENSA I PARÉS, *Escola Pia de Catalunya* 82.

154. FLORENSA I PARÉS, *El projecte educatiu de l’Escola Pia de Catalunya (1683-2003): una escola popular*, Barcelona 2010, 403-413.

155. En el Archivo Secreto Vaticano hay un extenso dossier, que parece empezar en 1923 y que acaba hacia 1929, sobre el catalanismo de los escolapios catalanes, formado en gran parte a raíz de las denuncias hechas por el general Emilio Barrera contra esta orden en Cataluña. Intervinieron el cardenal secretario de Estado y el nuncio de España: ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, 838, fasc. 3, ff. 394-410.

156. *Ermenegildo Luca Pasetto* (Padua 1871 – Venecia 1954), obispo capuchino, fue predicador apostólico, 1909, y obispo “*in partibus*” de Gerra, 1921, secretario de la Congregación para los Religiosos, 1953, arzobispo titular de Iconio, 1936. En 1923, cuando era consultor de la Congregación para los Religiosos fue nombrado visitador y general de los escolapios.

157. *Logario Picanyol y Pla* (Moià, Bages, 1896 – Sabadell, Vallés Occidental, 1968), escolapio y archivero de la orden. En razón de este último cargo fue enviado a Roma y por esto acompañó el obispo Pasetto en la visita apostólica a los escolapios españoles de 1923. En 1928 fue expulsado de la Ciudad Eterna por instigación de la Dictadura de Primo de Rivera y exiliado a uno de los colegios de Cuba, donde permaneció de 1928 a 1930. Regresó a Barcelona, fue director de la revista *Ephemerides Calasanctianae* y fundó las de *Sabadellum* y *Midilianum*.

y el conocido gregorianista padre Miguel Altisent<sup>158</sup>, los cuales fueron enviados a la isla de Cuba, donde la orden calasancia tenía algunos colegios<sup>159</sup>. En 1928, algunos religiosos fueron desposeídos de los cargos que ocupaban por ser tenidos por catalanistas, como el provincial, el navarro Pantaleón Galdeano, y los rectores de Vilanova, Sarriá y Sabadell, padres Enrique Mur, Alberto Bartomeu y Luis Freixa. Según el padre Florensa, la Santa Sede no supo resistir a las peticiones de los militares<sup>160</sup>.

En la *Inchiesta in Catalugna* el nuncio no hace ninguna referencia a la Escuela Pía. En cambio, se cita la crisis de aquellos años en la Escuela Pía de Cataluña en la documentación recogida por el padre Hilario Raguer sobre la correspondencia entre Primo de Rivera, el marqués de Magaz y el general Barrera, a la que nos hemos referido en otras ocasiones<sup>161</sup>. Sabemos también que monseñor Federico Tedeschini, con motivo de su visita apostólica de 1928, que le llevó hasta Balaguer, diócesis de Urgel, fue cumplimentado en aquella ciudad por el rector de su colegio escolapio, el padre Enrique Canadell. No consta ninguna otra relación con la orden de San José de Calasanz durante la estancia del nuncio en Cataluña<sup>162</sup>.

## 5. CONSIDERACIONES FINALES SOBRE LOS DECRETOS Y LAS DISPOSICIONES ROMANAS

Si quisiéramos recapitular todo lo dicho hasta ahora deberíamos echar una mirada sobre sus actores y sobre el contenido de cada uno de los decretos y de las disposiciones de la Congregación para los Re-

---

Cuenta con diversas obras sobre archivos de la orden y la vida de su fundador. FLORENSA, *Llogari Pincanyol i Pla: DHEC. III*, Barcelona 2001, 87.

158. *Miguel Altisent y Domenjó* (Balaguer, Noguera, 1898 – Barcelona 1975), escolapio y músico, gregorianista. En Terrassa organizó los Amiguets de la Litúrgia. Residió en Italia desde 1936 a 1941 y fue profesor de la Escuela Superior de Música Ambrosiana de Milán. De nuevo en Barcelona continuó como profesor de música tanto en el Seminario Conciliar como en otras instituciones. En 1965 fue nombrado miembro del *Consilium* de Liturgia, creado con ocasión del Vaticano II. Escribió diversas obras de su especialidad. FLORENSA, *Miquel Altisent i Domenjó: DHEC. I*, Barcelona, 1998, 66.

159. FLORENSA I PARÉS, *Escola Pia de Catalunya* 84.

160. ID., *Projecte educatiu de l'Escola Pia* 413.

161. RAGUER, «Política anticatalanista de Primo de Rivera»: *AnalTar* 84 (2011) 735-838.

162. FLORENSA I PARÉS, *Projecte educatiu de l'Escola Pia* 410.

ligiosos. Empecemos, pues, por los actores de los documentos sobre los cuales trabajamos.

*El Gobierno de la Dictadura.* Hubo efectivamente presiones por parte de los actores principales de la Dictadura sobre la Santa Sede para que el Papa interviniera frenando el movimiento catalanista. Resultado de estas presiones fueron los decretos y las disposiciones que tomaron las Congregaciones romanas entre 1928 y 1929.

Recordemos que fue la propia Santa Sede la que, en el Informe de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios de 1931, reconocía que aquellas medidas las había provocado el Gobierno de la Dictadura de Primo de Rivera<sup>163</sup>.

*El episcopado español.* De manera parecida, debe señalarse también el influjo del primado de Toledo cardenal Segura, a la hora de alarmar a la Santa Sede sobre la Cuestión catalana<sup>164</sup>.

A distancia respecto del primado toledano, se podría colocar también al obispo de Cuenca, el beato Cruz Laplana<sup>165</sup>, y a mayor distancia todavía al de Tarazona, Isidro Gomà<sup>166</sup>. Estos dos últimos solo jugarán algún papel a raíz de la consulta que se les hizo durante la visita apostólica de Tedeschini.

Una parte del episcopado catalán contribuyó igualmente a predisponer al nuncio y de rebote a la Secretaría de Estado contra el movimiento catalanista. Así, debería hablarse en primer lugar del obispo de Gerona, José Vila; le seguían los de Tortosa, Félix Bilbao, el de Lérida y después de Barcelona, Manuel Irurita, y los de Vic, Francisco Muñoz, y en menor medida su sucesor Juan Perelló<sup>167</sup>.

*El nuncio Federico Tedeschini.* Aquella voluntad política del Gobierno español de intervenir respecto del movimiento catalanista, en concreto en la Iglesia, fue acogida de manera favorable por monseñor Tedeschini, quien mantuvo relaciones de amistad con Primo de Rivera. El nuncio, de hecho, nunca entendió el catalanismo cultural ni mucho menos el político. Sus frecuentes informes enviados a Roma

---

163. Véase por ejemplo el “Informe de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios sobre la Cuestión catalana del 20 de juliol de 1931”: AA.EE.SS, *Spagna, 1928*, pos. 589, fasc. 19, ff. 27-27v.

164. “Informe final del nuncio” ff. 71, 117v. Véase «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 200, 230, 345-347.

165. Véase «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 230-232. «Informe final de la visita apostólica de 1928» 540, 597.

166. “Informe final del nuncio” ff. 27-28. Véase «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 365-371.

167. Véase sólo «Informe final de la visita apostólica de 1928» 571-575, 580-584.

desde su llegada a Madrid en 1921 son el origen de la investigación que le encomendó la Santa Sede en tierras catalanas en 1928.

La conocida *Inchiesta in Catalugna* del visitador apostólico fue lo que provocó directamente la publicación de los cinco documentos de las Congregaciones romanas y las medidas adoptadas contra algunos religiosos de Cataluña. Además, hay que recordar de nuevo que los decretos de estos organismos de la Curia se apoyan casi exclusivamente sobre aquel Informe de Tedeschini.

*El cardenal Gasparri, secretario de Estado.* La visión del nuncio es compartida por el cardenal secretario de Estado. Él y Tedeschini prepararon juntos los decretos que acabamos de mencionar y el propio cardenal Gasparri escribió de su puño y letra las instrucciones que deberían adoptar las Congregaciones que elaboraron los decretos y dictaron las acciones a propósito de los jesuitas y de los benedictinos catalanes.

*El papa Pío XI.* Gasparri y Tedeschini influyeron en el ánimo de Pío XI. Las decisiones adoptadas por los seis dicasterios vaticanos fueron aprobadas expresamente por el Pontífice romano, que no parece que hubiera comprendido suficientemente, a diferencia de su predecesor Benedicto XV<sup>168</sup>, las aspiraciones culturales e incluso políticas de Cataluña en aquel momento histórico<sup>169</sup>.

---

168. Véanse los elogios que en este sentido hacía el doctor Carreras del papa Benedicto XV en su “*Informe en defensa de la llengua catalana*”. «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 295-296.

169. A modo de ejemplo queremos recordar sólo un aspecto de la actitud de Pío XI en relación al catalanismo. El obispo Miralles de Barcelona organizó, después de la visita apostólica de Tedeschini y poco antes de que apareciesen los decretos que ya conocemos, una velada misionera en el Palacio de la Música Catalana de Barcelona, y así lo hizo saber al Pontífice. Este epíteto de “Catalana” aplicado al Palacio de la Música no agradó al Papa y determinó que fuera manifestado su desagrado a Miralles. Así lo hizo el cardenal Gasparri mediante un telegrama al nuncio: «Faccia sapere Vescovo che circostanza palacio musica Catalana non è stata soddisfazione Santo Padre». Telegrama cifrado n. 267 del cardenal Gasparri al nuncio Tedeschini. Vaticano 19 de octubre de 1928 (minuta): AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 14, f. 10*. Tedeschini lo comunica por carta a Miralles: «El mismo señor cardenal Secretario de Estado me encarga de comunicar a V. E. que la circunstancia de “Palacio de la música catalana” no satisface al Padre Santo. Deseando que este Pontificio parecer servirá de norma para V. E. [...]». Despacho n. 3497 de Tedeschini a Miralles. Madrid, 20 de octubre de 1928 (minuta): ASV, *Arch. Nunz. Madrid 838, fasc. 3, f. 420*. Un tema como este –tan baladí como de ignorancia– tuvo ocupada la Nunciatura y *Affari Ecclesiastici Straordinari*. El obispo Miralles intentó explicar la situación, aunque sin éxito, véase ASV, *Arch. Nunz. Madrid 838, fasc. 3, ff. 415-421* y AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos. 589, ff., 10, 27-37v*.

Pero no olvidemos que el Santo Padre –que tenía experiencia directa de lo que era una dictadura, con la de Mussolini en su propia casa, y que conocía bien la de Hitler a través de su nuncio Eugenio Pacelli–, debía temer posibles conflictos con un régimen como el de Primo de Rivera, que no dejaba también de ser dictatorial.

Además de esto, no sabemos si tuvo algún peso en la actuación de la Curia romana y del propio Papa la percepción que tenía el nuncio del catalanismo como una manifestación del Modernismo en la vertiente política de este movimiento teológico surgido en el seno de la Iglesia y condenado por San Pío X en 1907. Una tesis como esta es la que, en efecto, insinuaba Tedeschini en diversos puntos de su Informe final<sup>170</sup>.

*La Curia romana.* Ya hemos recogido al principio de estas páginas unas notas de dos Relaciones de los años 1930 y 1931 de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios. Las dos fueron escritas cuando ya había sido substituido el secretario de Asuntos Eclesiásticos, Francesco Borgongini Duca, por Guiseppe Pizzardo, y en la Secretaria de Estado se había producido el relevo de su superior, el cardenal Gasparri por el cardenal Eugenio Pacelli<sup>171</sup>.

De estos dos informes hemos podido concluir, primero, que Gasparri redactó personalmente, contando para ello con la presencia física y con la ayuda del nuncio de Madrid, todas las instrucciones que dio a las seis Congregaciones romanas; segundo, que la *Inchiesta en Catalogna* fue estudiada solamente por el secretario de Estado y que aquellos dicasterios de la Curia se limitaron –salvo algún caso,

---

Otros ejemplos de la sensibilidad de Pío XI respecto al fenómeno catalanista se encuentran en «Visita apostólica a Barcelona de 1928» 295-296, «Visita del nunci Tedeschini a Montserrat» 890 y en RAGUER, «Política anticatalanista de Primo de Rivera»: *AnalTar* 84 (2011) 751-752.

170. Del «modernismo político e nazionalista» referido a Cataluña habla en diversas ocasiones Tedeschini en su “Informe final del nuncio” ff. 31,58v.,112. Véase también «Informe final de la visita apostólica de 1928» p. 25, 39, 53, 65, 81.

171. El cardenal Gasparri era dimisionario desde el 7 de febrero de 1929, y le sucedió el cardenal *Eugenio Pacelli* el 9 de febrero de aquel año, el cual ocupó la Secretaría de Estado hasta la muerte de Pío XI, el 10 de febrero de 1939. *Francesco Borgongini Duca* (Roma 1884 – 1954), prosecretario de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, 28 de junio de 1921 y secretario desde el 14 de octubre de 1922, participó en la redacción de los Pactos Lateranenses de 1929 y fue el primer nuncio en Italia, el 7 de junio de 1929, cardenal en 1953. Le sucedió *Giuseppe Pizzardo* (Savona 1877 – Roma 1970), el 7 de junio de 1929 y ocupó el cargo hasta el 13 de diciembre de 1937, en que fue nombrado cardenal, fue prefecto de la Congregación para los Seminarios. DE MARCHI, *Nunziature apostoliche* 13-15, 25-26.

que reclamó ver el Informe de Tedeschini– a dar forma de decreto a las indicaciones de Gasparri<sup>172</sup>.

Y una tercera conclusión, que la Secretaría de Estado, tras el relevo del cardenal Gasparri por Eugenio Pacelli, se mostró muy cauta respecto de las providencias tomadas por el primero y por las distintas Congregaciones romanas, y que incluso recomendó, al menos en la Relación de 1931, no seguir las decisiones contenidas en alguno de los decretos que ya conocemos. En efecto, la misma Congregación de Asuntos Religiosos Extraordinarios, que es como decir la Secretaría de Estado, proponía, dos años después de la aparición de los decretos, que para resolver la cuestión de la predicación y del catecismo en catalán –planteada nuevamente por el cardenal Vidal y Barraquer tras la caída de la Dictadura–, fuesen aplicadas a Cataluña las leyes generales de la Iglesia, «sin necesidad de recurrir al decreto de la Congregación del Concilio» de 1928<sup>173</sup>. En suma, es como una desautorización de los promotores de los decretos romanos.

Podemos dar por válidas en línea de máxima estas informaciones procedentes de la Congregación de Asuntos Religiosos Extraordinarios. Pero sería necesario precisar, como ya lo hemos hecho en otras ocasiones, que las Congregaciones que intervinieron en la Cuestión catalana, sin apartarse de las instrucciones dadas por el cardenal Gasparri, mitigaron en algún caso el tono más bien duro que usaba el secretario de Estado.

En resumen, lo cierto es que los decretos y las disposiciones de los dicasterios romanos que nos ocupan fueron escritos precipitadamente, tal como lo reconoció poco después de su aparición la propia Santa Sede, y parece como si la misma Curia romana quisiera hacer marcha atrás respecto de los decretos surgidos de sus dicasterios.

Sobre lo que estamos comentando añadiremos que Roma percibió, desde las interioridades de la Congregación de Asuntos Eclesiás-

---

172. Esto es lo que se dice en el informe de la Congregación de AA.EE.SS de 1931. Pero la Congregación Consistorial tuvo en su poder el Informe final del nuncio durante quince días. Así se puede ver –como ya hemos destacado– en el despacho del cardenal Perosi al cardenal Gasparri. Roma, 31 de octubre de 1928: AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 14, f. 3*.

173. “Informe de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios sobre la Cuestión catalana del 20 de julio de 1931”: AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos 589, fasc. 19, f. 27v*. Transcribiremos este Informe en un próximo trabajo sobre la reacción de los obispos de Cataluña a las disposiciones romanas, que aparecerá en *Analecta Sacra Tarraconensia*.



ticos, que aquellos escritos curiales descontentaron a todo el mundo, excepto al Gobierno dictatorial «que los había provocado»<sup>174</sup>.

Por todo ello, sin olvidar la circunstancia de las fuertes protestas contra los decretos romanos y por haberse producido los relevos ya anunciados en la cúpula de la Secretaría de Estado y en la Congregación de Asuntos Religiosos Extraordinarios, la Curia no publicó jamás en las *Acta Apostolicae Sedis* los decretos que ya conocemos<sup>175</sup>.

Otra de las causas del, digamos, freno que puso Roma a sus propios decretos fue probablemente el impacto que causó al secretario de Estado el juicio del general de la Compañía de Jesús, Wlodimir Ledóchowsky, antes de emprender la visita a Cataluña, cuando comentando el tema de las disposiciones dadas por la Congregación para los Religiosos y refiriéndose en concreto a los benedictinos catalanes, observó que «había exageraciones contra Montserrat». Fueron estas palabras las que motivaron que el mismo cardenal Gasparri estuviera «*un poco in pensiero*», al darse cuenta de que un personaje tan significativo dentro de la Iglesia manifestaba alguna reserva sobre lo que parecía que la Curia romana daba por cierto<sup>176</sup>. Ya hemos hablado de este comentario del padre Ledóchowsky en un nuestro artículo sobre la visita del nuncio Tedeschini de 1928 a Montserrat<sup>177</sup>. Y faltaba todavía el informe del general de los jesuitas después de su visita apostólica a Cataluña realizada entre 1929 y 1930 que, en cierto sentido, desautorizaba al nuncio y su informe final. Aunque estudiaremos en otra ocasión la visita canónica del padre Wlodimir Ledóchowsky, avancemos ahora lo que decía esta Relación de 1930 sobre el resultado de la investigación del general de los jesuitas:

«*Questi [Ledóchowsky] si credete in dovere di coscienza di informare da Barcellona il Santo Padre che le informazioni date alla*

---

174. “Informe de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios del 20 de julio de 1931”: AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos 589, fasc. 19, f. 27v*.

175. Es sabido por todos que las *Acta Apostolicae Sedis* es una publicación oficial de la Santa Sede que recoge las constituciones y las leyes emanadas de la misma Santa Sede, y más actualmente las que se refieren también al Estado de la Ciudad del Vaticano. A estas AAS se refiere el Código de Derecho Canónico actual (CIC c. 8).

176. El comentario del general de los jesuitas se recoge en la carta del secretario de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, Francesco Borgongini Duca, al prefecto de la Congregación para los Religiosos, cardenal Laurenti. Vaticano, 9 de diciembre de 1928 (minuta dactilografiada): AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 14, f. 27*.

177. «La visita del nunci Tedeschini a Montserrat» 922-923.

*Santa Sede sul catalanismo “non erano del tutto esatte e piuttosto esagerate”.*

*Giunto a Roma fece avere al Santo Padre i documenti e la relazione circa la visita compiuta. In essa, tra l'altro dice che nella Catalogna vi sono bensì abusi che vanno estirpati, ma che la Santa Sede ebbe notizie molto esagerate e anche false.*

*Ritiene che il Governo stia facendo una politica molto pericolosa; considera le istruzioni impartite dalla Santa Sede ai Vescovi catalani come un suo trionfo e di esse, abbusa per fini politici e per spagnolizzare la Catalogna.*

*Lo stesso Re non la pensa, in ciò, come il De Rivera.*

*Nessuna violenza potrà riuscire efficace contro il catalanismo. Aggiunge che i Gesuiti non coopereranno giammai alla politica spagnolizzatrice del Direttorio [...]*

*Lamenta poi che non si sia mantenuto il segreto e che il governo sia a giorno di tutto ciò che la Santa Sede sta compiendo.»<sup>178</sup>*

Quien escribió la Relación de 1930 (¿el mismo Pizzardo?) la acaba diciendo: «*Non credo si possa dire che le suddette istruzioni della Santa Sede abbiano avuto una buona accoglienza anche presso i cattolici della Catalogna*»<sup>179</sup>.

Y estas podrían ser también nuestras conclusiones finales. Sólo añadiremos, ya por última vez, respecto de las atinadas consideraciones del padre Ledóchowsky y como conclusión de este artículo, que los autores remotos de los decretos y disposiciones del Vaticano surgidos a raíz de la visita apostólica a Cataluña de 1928 fueron el Gobierno de la Dictadura de Primo de Rivera, y los más próximos, el cardenal secretario de Estado Pietro Gasparri, y el nuncio en Madrid, Federico Tedeschini, con la anuencia del papa Pío XI, en el sentido que el Romano Pontífice aprobó los decretos y disposiciones que le fueron presentados.

178. “Relación de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios sobre la Cuestión catalana.” Año 1930: AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos 589, fasc. 19, ff. 27-27v*. Véase nuestro apéndice documental número 1.

179. “Relación de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios sobre la Cuestión catalana.” Año 1930: AA.EE.SS., *ibid.*, f. 25. Véase igualmente el apéndice documental número 1.

## APÉNDICE DOCUMENTAL NÚM. 1

“Informe de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios sobre la Cuestión catalana.” Año 1930.

*Informe de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, con fecha del 29 de marzo de 1930, anónimo y escrito después de la substitución de su secretario, Francesco Borgongini Duca, por Giuseppe Pizzardo, y la de Pietro Gasparri por Eugenio Pacelli al frente de la Secretario de Estado. Trata de la Cuestión catalana y de la intervención del Gobierno de la Dictadura de Primo de Rivera y de la Santa Sede en este asunto, principalmente esto último sobre las causas que motivaron la Inchiesta in Catalogna del nuncio Tedeschini de 1928, y de la redacción, a partir de este informe del visitador apostólico, de los decretos de las congregaciones romanas dirigidos al episcopado catalán entre 1928 y 1929, y de las disposiciones tomadas en relación a los religiosos catalanes.*

AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 19, ff. 24-27v.*, original dactilografiado. Los subrayados están expresados en letra cursiva.

DELLA S. CONGREGAZIONE

DEGLI AFFARI ECCLESIASTICI STRAORDINARI

[a mano] 29-3-30

Sono a tutti note le aspirazioni politiche dei “separatisti” o regionalisti di Spagna e specialmente quelli di Catalogna, aspirazioni che, talvolta, sono in piena opposizione al Regno di Spagna, fino a volere la completa separazione della Catalogna dal Regno.

Sembra che queste aspirazioni siano andate sempre maggiormente accentuandosi e che l’ardore della passione “separatista” abbia attirato anche il clero al punto di costituire un conflitto tra l’autorità ecclesiastica e quella civile.

Il Generale Primo de Rivera, desideroso di troncane energicamente tali tendenze, crede di richiamare l’attenzione della Santa Sede sugli abusi che egli affermava, si commettono dai regionalisti in nome di quella regione.

La Santa Sede ritenne che fosse il caso di far compiere un’inchiesta da Mons. Nunzio Apostolico per sapere se veramente occorrevano i lamentati abusi, in quella gravità che erano denunziati, e, in caso affermativo, come potessero essere sradicati. Mons. Tedeschini compié l’inchiesta e ne dette una particolareggiata e voluminosissima relazione, dalla quale furono gravi abusi da parte del clero catalanista.

In conformità a queste informazioni il Santo Padre dispose che i diversi dicasteri della Curia Romana dovessero richiamare, ciascuno sulla loro materia competenza, l’attenzione dei singoli Vescovi della Catalogna sugli abusi segnalati, affinché li correggessero.

Se non che, data l'enorme volume delle carte da consultare, attesa la necessità di procedere sollecitamente e la difficoltà che i diversi Dicasteri potessero prendere decisioni conformi ad un'unica direttiva, si rendeva del tutto impossibile che i Dicasteri interessati (SC Concistoriale, SC Concilio, SC dei Seminari, SC. dei Riti e Penitenzieria) potessero, ciascuno per proprio conto, stendere le opportune istruzioni.

Perciò Sua Eminenza il Sig. Cardinale Segretario di Stato verso la fine dell'anno 1928, coadiuvato da Mons. Tedeschini, che si trovava in congedo a Roma, stese personalmente tutte le istruzioni, che poi rimisi ai relativi Dicasteri affinché dessero alle medesime la opportuna forma e le inviassero agli Ordinari.

Alla Sacra Congregazione Concistoriale venne comunicato:

Tutti i Vescovi della Provincia catalana sono degni Prelati, ma sono divisi in due gruppi riguardo alla questione catalana. Al primo gruppo appartengono i Vescovi fautori del catalanismo. Essi sono Mons. Guitart, Vescovo di Urgel, Mons. Comella, Amministratore Apostolico di Solsona, e l'Em.mo Cardinal Vidal, Arcivescovo di Tarragona, che è il capo del gruppo.

Al secondo gruppo appartengono Mons. Bilbao, Vescovo di Tortosa, Mons. Vila, Vescovo di Gerona, Mons. Perelló, Vescovo di Vich, Mons. Miralles, Vescovo di Barcellona, ora trasferito a Mallorca e Mons. Irurita, Vescovo di Lerida, ora trasferito a Barcellona. I Vescovi di questo secondo gruppo, tranne forse Mons. Miralles, sembrano imparziali nella questione Catalana, benché qualcuno sia ritenuto troppo debole contro i catalanismo.

La SC Concistoriale deve raccomandare, e raccomandò, ai Vescovi della Catalogna di mantenersi al di sopra e al di fuori della politica e di educare il clero nello stesso senso.

Ai medesimi fu fatto osservare che se nulla vietava lo studio del catalano non si doveva dimenticare lo studio del castigliano.

Essi poi dovevano applicare tutte le istruzioni che in merito avessero ricevuto dalle altre Sacre Congregazioni.

Alla Sacra Congregazione del Concilio fu dato incarico di trasmettere ai Vescovi catalani le seguenti istruzioni:

#### CIRCA L'AZIONE POLITICA

Il clero deve tenersi al di sopra e al di fuori delle questioni politiche.

I Cattolici e specialmente il clero devono amare la *patria piccola* (regione in cui nacquero = la Catalogna), ma in armonia con l'amore dovuto alla *patria grande* (La Spagna.)

E' contrario a questi principi lo spirito di autonomia, esteso fino a volere la separazione della Regione dalla Nazione.

Questo spirito si deve lamentare nella Catalogna, come risulta da quella colluvie di scritti, riviste, pubblicazioni di ogni genere composte o dirette dal clero.

A tali pubblicazioni non deve essere concesso l'*imprimatur* [*subrayado a mano*]

#### CIRCA L'INSEGNAMENTO DEL CATECHISMO

Il parroco deve fare il catechismo a tutti i suoi parrocchiani e, secondo il Concilio di Trento, lo deve fare nella lingua materna dei catechizzandi.

Se, perciò, nelle parrocchie si usano diverse lingue (catalana e castigliana) il parroco deve insegnare il catechismo nelle diverse lingue in uso.

In pratica: ai fanciulli che sanno il solo catalano il catechismo si deve insegnare in catalano e in castigliano a quelli che sanno il castigliano.

Si deve sempre escludere il catalano letterario, che fu introdotto solo ultimamente e che è noto unicamente agli studiosi.

Perciò anche i catechismi debbono essere stampati nelle due lingue suddette.

Avendo il Governo imposto che nelle scuole s'insegni in castigliano, anche la religione dovrà essere insegnata in castigliano. Questo ordine del Governo può essere tollerato perché il castigliano è ormai abbastanza diffuso e facilmente inteso dai giovani studenti che lo studiano nella scuola.

Tra le verità che si debbono insegnare nel catechismo vi deve essere anche quella dell'amore alla patria qualora vi sia propaganda contraria da parte dei rivoluzionari.

#### CIRCA LA PREDICAZIONE

Essa sia fatta come fu detto per il catechismo ed inoltre si ponga attenzione di non accennare a questioni politiche. Si deve però trattare dell'amore alla patria se nel luogo vi è propaganda contraria da parte dei rivoluzionari.

#### ASSOCIAZIONI RELIGIOSE E DI AZIONE CATTOLICA

A questo proposito fu lamentato che per mezzo di dette associazioni si tenti di introdurre il *dialetto* catalano, mentre prima esse usavano [il dialetto, *subrayado a mano*] la lingua castigliana.

Questo lamento va diretto in modo speciale contro il "foment de pietat catalana" diretto dai PP. Gesuiti, associazione religiosa che ha per scopo missioni religiose, esercizi spirituali e diffusione del vangelo e di altre opere di pietà.

In tutte queste associazioni non dovrà essere dimenticata la cultura castigliana.

Il "foment" deve sopprimere la parola "catalana", usando invece "cristiana", perché non esiste pietà catalana o castigliana. Siccome poi il "foment" è anche un'impresa editrice, in ciò deve soggiacere, come simili altre istituzioni, all'autorità civile.

Alla Sacra Congregazione dei Seminari fu scritto di impartire le seguenti istruzioni:

Negli alunni dei seminari della Catalogna si lamenta un esagerato amore alla patria piccola e nella scuola si fa catalanismo e separatismo, di modo che il giovane clero si imbeve di siffatte idee rivoluzionarie.

Su questo punto ha mancato in modo speciale il Card. Arcivescovo di Tarragona.

Perciò si neghi l'ordinazione sacra ai giovani chierici imbevuti di spirito catalano separatista, si eliminino professori catalanisti e si limitino le cattedre di lingua e di tradizione catalana.

Alla Sacra Congregazione dei Seminari fu scritto di impartire le seguenti istruzioni:

Negli alunni dei seminari della Catalogna si lamenta un esagerato amore alla patria piccola e nella scuola si fa catalanismo e separatismo, di modo che il giovane clero si imbeve di siffatte idee rivoluzionarie.

Su questo punto ha mancato in modo speciale il Card. Arcivescovo di Tarragona.

Perciò si neghi l'ordinazione sacra ai giovani chierici imbevuti di spirito catalano separatista, si eliminino professori catalanisti e si limitino le cattedre di lingua e di tradizione catalana.

Alla Sacra Congregazione dei Riti fu fatto notare che anche nella liturgia si era introdotto lo spirito catalanista separatista perche il clero catalano tenta distinguersi dall'altro clero mediante paramenti di forma gotica.

Ciò fu già altra volta proibito; ma siccome era stato dato il permesso che tali paramenti sacri potessero essere usati fino a che fossero stati logorati, si tenta di eludere l'ordine della Santa Sede comperando nuovi paramenti o facendosene regalare altri, di forma gotica.

La SC dei Riti deve perciò ordinare che cessi tale abuso.

E deve pure ordinare che sui paramenti sacri non si pongano emblemi o altro che non sia permesso dalla Sacra liturgia.

La Sacra Congregazione dei Religiosi fu avvisata che certi religiosi della Catalogna si erano lanciati in modo esagerato e con vera passione nella politica catalanista.

Per importanza e per gli effetti merita di essere segnalata al primo posto la Compagnia di Gesù.

Seguono poi i cappuccini, che prendono parte ad associazioni politiche fomentatrici del catalanismo.

I Benedettini, poi, fecero del loro convento di Monserrato un centro di catalanismo e resero il catalano lingua ufficiale, mentre prima vi si parlava il castigliano.

Perciò la SC dei Religiosi deve inviare i rispettivi superiori generali a compiere la visita a detti religiosi con l'istruzione di allontanare dalla Catalogna quelli, specialmente superiori, che avessero mancato al riguardo,

come si fa dai PP Domenicani che inviano nell'America tutti i loro soggetti che "pendolano" per il catalanismo. La Sacra Congregazione dei Seminari diede esecuzione a tali istruzioni; ma non è noto quale sia stato il risultato delle visite, tranne quella fatta dal Preposito G.le della C. d. G.

Questi si credette in dovere di coscienza di informare da Barcellona il Santo Padre che le informazioni date alla Santa Sede sul catalanismo "non erano del tutto esatte e piuttosto esagerate".

Giunto a Roma fece avere al Santo Padre i documenti e la relazione circa la visita compiuta. In essa, tra l'altro dice che nella Catalogna vi sono bensì abusi che vanno estirpati, ma che la Santa Sede ebbe notizie *molto esagerate e anche false*.

Ritiene che il Governo stia facendo una politica molto pericolosa; considera le istruzioni impartite dalla Santa Sede ai Vescovi catalani come un suo trionfo e di esse, abusa per fini politici e per *spagnolizzare* la Catalogna.

Lo stesso Re non la pensa, in ciò, come il De Rivera.

Nessuna violenza potrà riuscire efficace contro il catalanismo. Aggiunge che i Gesuiti non coopereranno giammai alla politica spagnolizzatrice del Direttorio.

Soggiunge che i Gesuiti non hanno mai ostacolato il castigliano e che le notizie date a loro riguardo concernono abusi molto meno frequenti e meno gravi di quelli che furono rappresentati la Santa Sede.

Lamenta poi che non si sia mantenuto il segreto e che il governo sia a giorno di tutto ciò che la Santa Sede sta compiendo.

Termina dicendo di non aver allontanato dalla Catalogna tutti quei religiosi che gli erano stati indicati come colpevoli di catalanismo, perché non li ritenne tali e il loro allontanamento avrebbe causato maggiori danni.

Si dichiara però pronto ad ubbidire se la Santa Sede insisterà in detti ordini.

Dall'Archivio non risulta che si sia risposto alle lettere del Padre Generale.

Finalmente fu incaricata la S. Penitenzieria di dare istruzioni ai Vescovi, perché togliessero l'abuso per cui alcuni confessori negavano l'assoluzione ai penitenti che non si confessavano in catalano.

Non credo si possa dire che le suddette istruzioni della Santa Sede abbiano avuto una buona accoglienza anche presso i cattolici della Catalogna.

Da quanto risulta dall'archivio gli stessi Vescovi, astenendosi da manifestazioni in favore delle medesime istruzioni diedero a vedere che le "sopportavano". Qualcuno, parlando con il proprio clero, come il Vescovo di Barcellona, fece con gesti capire che si trattava di esagerazioni e che il clero non aveva le colpe attribuitegli.

Giunsero alla Santa Sede foglietti e pubblicazioni che rappresentavano il Vaticano contrario al catalanismo.

Da questa situazione pare nascesse o crescesse in alcuni circoli spagnuoli l'ostilità contro il Nunzio Apostolico.

Avvenuta la caduta di de Rivera, il malumore peggiorò o meglio si poté manifestare, mentre prima era represso. Mons. Vescovo di Barcellona scrive a Mons. Nunzio Apostolico (rapporto 4233) che il regionalismo spagnuolo va prendendo sviluppo specialmente in Catalogna.

Ciò conferma le notizie inviate da Mons. Nunzio, notizie poco rassicuranti.

Merita speciale nota il fatto che Mons. Nunzio in questi ultimi tempi ha negato *DUE* fondazioni di case a Barcellona, cosa del tutto insolita. Il motivo della negativa sta appunto nella delicata e pericolosa situazione politica. Gli avversari della Chiesa possono facilmente trovare un pretesto per combattere la Chiesa, facendola passare come fautrice della Dittatura e contraria alle aspirazioni catalane.

NOTA = Mons. Vescovo di Barcellona tenne lo scorso anno un sinodo diocesano; ma sembrò che non facesse molto conto delle istruzioni sul catalanismo.

Perciò il Santo Padre diede incarico, per mezzo della Segreteria di Stato, alla Sacra Congregazione del Concilio di esaminare gli atti del Sinodo, prima che venissero pubblicati.

Ora la SC Congregazione del Concilio fa sapere che le sono arrivati gli atti e chiese se essa debba esaminarli soltanto per quella parte che riguardano le istruzioni da essa impartite o se debba estendere l'esame anche alle parti che si riferiscono alle istruzioni impartite dalle altre Congregazioni.

*La cosa non ebbe seguito* [escrito a mano]

## APÉNDICE DOCUMENTAL NÚM. 2

Carta del marqués de Magaz al cardenal Pietro Gasparri. Roma, 15 de julio de 1928.

*Carta del embajador cerca de la Santa Sede, marqués de Magaz, al secretario de Estado, cardenal Pietro Gasparri, del 15 de julio de 1928, con la que quiere urgir a la Secretaría de Estado para que, a la vista del informe de la visita apostólica del nuncio Tedeschini a Cataluña que éste tenía que enviar a Roma y que aún no le había entregado, tome las resoluciones convenientes encaminadas a reeducar el catalanismo de la Iglesia en Cataluña. Con este fin, el embajador envía al secretario de Estado la copia de un artículo, «Spanish Dictator and the Vatican», del diario británico The Manchester Guardian, del 18 de abril de 1928.*

AA.EE.SS., *Spagna*, 1928, pos. 589, fasc. 7, f. 109, original dactilografiado.



EMBAJADA DE ESPAÑA  
CERCA DE LA SANTA SEDE

Eminentísimo y Reverendísimo Señor:

La tardanza, verdaderamente extraordinaria, del Nuncio de Su Santidad en Madrid, para emitir el informe que se le encomendó respecto al problema catalán, va formando en mi ánimo, muy a pesar mío, un gran fondo de escepticismo en cuanto a los resultados de tal información.

Esto no obstante, no quiero dejar de contribuir, hasta el fin, con mis modestas aportaciones para el mejor conocimiento del asunto.

Hoy tengo el honor de hacer llegar a sus manos la copia de un papel escrito a máquina, traducción de un artículo de un periódico inglés, escrito, evidentemente, por un corresponsal catalán, que desde hace tiempo circula entre los elementos catalanistas y, muy especialmente, entre el clero y los religiosos de Cataluña.

Ni el artículo en cuestión, ni lo que agrega su traductor, mal escrito y peor razonado, tendría valor alguno si con ello no se contribuyese a inculcar en los católicos que simpatizan con las ideas catalanistas, y bajo la aparente imparcialidad y buena fe de un periódico extranjero, en el convencimiento de que el Santo Padre apoya aquellas tendencias y de que existe, con tal motivo, cierta tirantez de relaciones entre España y la Santa Sede.

Dejo a la alta consideración de Vuestra Eminencia Reverendísima las consecuencias a que puede llevar la prolongación de este estado de cosas en que calla el único que puede restablecer el imperio de la verdad a los espíritus.

Con este motivo me es muy grato reiterar a Vuestra Eminencia Reverendísima es siempre su atto. respetuoso servidor y amigo

q. l. b. el anillo  
Marqués de Magaz

Hay alegado: AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 7, ff. 110-111*, copia dactilografiada.

Artículo «The Spanish Dictator and the Vatican» del diario *The Manchester Guardian*, 18 d'abril de 1928.

*Traducción al español del «The Spanish Dictator and the Vatican» del diario británico, The Manchester Guardian, edición de Londres, número 25.471, del 18 de abril de 1928. Contiene unas anotaciones finales hechas por el traductor. La versión española del escrito periodístico circulaba por Cataluña a la manera de una hoja volante.*

Traducción del artículo "Spanish Dictator anda [sic, por *and the*] Vatican" del "The Manchester Guardian". Edición de Londres número 25471. Abril, 18 de 1928.

El dictador español y el Vaticano – La actitud del Papa ante un problema de minoría. (De nuestro enviado especial).

Hendaya. 14 de abril – De algún tiempo a esta parte el Gobierno español ha mostrado cierta disconformidad con las decisiones tomadas por el Cardenal Vidal y Barraquer, Arzobispo de las provincias catalanas, referente a la lengua que tienen que emplear los curas al pronunciar sus sermones y dar enseñanza de religión en las escuelas. El Gobierno ha hecho los posibles para que en ambos casos se use la lengua castellana, pero el Cardenal Vidal y Barraquer, teniendo en cuenta diversas disposiciones del Papa en casos similares ha reiterado la orden a los curas de su jurisdicción de usar la lengua más hablada en sus parroquias. Esto quiere decir, que contra todas las disposiciones del Gobierno, él no solamente permite, sino que recomienda el uso de la lengua catalana, la vernácula lengua, desde el púlpito y en la escuela.

El Gobierno, de primer momento, intentó, sin resultado, que el cardenal se retractara de sus disposiciones. En vista del fracaso, el General Primo de Rivera creyó conseguir algo del Vaticano; dio instrucciones al Marqués de Magaz, Embajador de España en el Vaticano, para que hiciera saber al Papa que el Cardenal contrariaba la política del Gobierno para la reeducación del espíritu catalán. En su carta hacía constar como España había sido una de las naciones más consolidadas dentro del catolicismo, y que la forma de proceder del Cardenal era un perjuicio para la unidad nacional, y otros términos parecidos.

Parece que el Papa, debidamente informado por el Cardenal Vidal y Barraquer del conflicto, no dio otra contestación sino que el asunto merecía un cuidadoso estudio. Parece que el Dictador se irritó y envió instrucciones algo más violentas al Embajador: España nunca había pedido nada del Papa y si la única demanda no era atendida, ¿para qué finalidad seguiría teniendo España una Embajada ante el Vaticano? Seguían otros términos en lenguaje militar.

Una misión de investigación. – El Marqués de Magaz se entrevistó con el Cardenal Gasparri y obtuvo promesa de que la Santa Sede se pondría en comunicación con el Cardenal Vidal y Barraquer y apoyaría los puntos de vista españoles.

Durante este tiempo, una correspondencia no muy amigable se cruzaba entre el Gobierno Militar de Cataluña y el Cardenal Barraquer. El Cardenal contestaba en términos de la más profunda corrección, pero acompañaba copias de cartas recibidas de los Obispos y curas de la región que se adherían a sus procedimientos en términos afectuosos.

El General Primo de Rivera dio nuevas instrucciones a su Embajador con órdenes de hacer presión en el Vaticano, el Cardenal Gasparri informó al Marqués de Magaz que existían ciertas dificultades, y el Papa tuvo que manifestar al Marqués que un caso similar en Austria se había tenido que resolver en sentido totalmente diferente con sus pretensiones, o sea,

de acuerdo con los puntos de vista del Cardenal Barraquer. A más, dijo Su Santidad “Somos llamados por un gobierno dictatorial para tomar ciertas determinaciones y como no creemos que tal gobierno ostente la representación genuina de la opinión pública, deseamos hacer una honda investigación a fin de conocer la opinión del pueblo catalán”.

El Papa propuso que una persona de mérito indiscutible, el Padre Gabarra [*por Gamarra*] rector de uno de los principales conventos de Madrid, y de absoluta confianza de ambas partes, llevaría a cabo una investigación a fondo, dentro de las congregaciones catalanas y presentaría un *raport* de absoluta imparcialidad referente a la situación creada.

El Padre Gabarra pidió que fuera acompañado durante su misión por el Nuncio de Su Santidad. El Papa aceptó la proposición y el Nuncio y el Padre Gabarra abandonaron Madrid el jueves pasado a fin de emprender la expresada investigación.

Para evitar los comentarios, ya que todo este “affaire” se ha llevado con el mayor secreto posible, la consagración del nuevo Obispo de Vich [*por Ibiza*] ha sido la excusa [*sic*] dada para justificar el viaje del Nuncio a Barcelona.

Las relaciones entre el Gobierno español y la Santa Sede quedan momentáneamente algo frías. Se dice, también, que el General Primo de Rivera rehusará dar su placet a un reciente nombramiento hecho por el Vaticano para ocupar un lugar vacante en la catedral de Barcelona.

(Hasta aquí la traducción del mencionado periódico)

Algo más sobre la cuestión.

La investigación la ha hecho el Nuncio llamando a las principales personalidades catalanas. A fin de hacer el trabajo con todas las garantías de imparcialidad, se ha sondeado la opinión de diversas personas que representasen diferentes sectores sociales y políticos. Antes de conferenciar con las mismas, juraron sobre las cuestiones que se tratarían.

Uno de los llamados fue el Marqués de Casa Pinzón, el cual, para hacer méritos, repitió al Gobernador de Barcelona la conversación celebrada con el Nuncio.

El Gobernador, al despedir al Nuncio, expuso, en forma de queja, que el Marqués de Casa Pinzón había revelado la conversación.

El Nuncio dio esta respuesta: El Sr. Marqués de Casa Pinzón es católico y como tal juró callar cuanto tratara en su conversación conmigo.

Se dice que el Gobernador quedó algo perplejo ante tal contestación.

## APÉNDICE DOCUMENTAL NÚM. 3

Minuta de la Secretaría de Estado sobre la Cuestión catalana dirigida a la Penitenciaría Apostólica. 1 de octubre de 1928.

*Minuta de la Secretaría de Estado del 1 de octubre de 1928 dirigida al penitenciario mayor, cardenal Lorenzo Lauri, para que el Tribunal de la Congregación de la Penitenciaría Apostólica elabore un decreto sobre los abusos que, según el Informe final de la visita apostólica del nuncio Tedeschini a Cataluña, se producen en la misma Cataluña por parte de algunos confesores que obligan a sus penitentes que se expresan en español a hablar en lengua catalana.*

ASV, Arch. Nunz. Madrid, 836, fasc. 2, ff. 61-63, copia dactilografiada de la minuta definitiva, lleva la fecha del 1 de octubre de 1928.

AA.EE.SS., *Spagna*, 1928, pos. 589, fasc. 9, ff. 2v-4, 45-46, minuta toda ella autógrafa del cardenal Gasparri. Sin fecha (septiembre de 1928).

AA.EE.SS., *ibid.*, ff. 47-49, minuta original definitiva dactilografiada. Lleva la fecha del 25 de septiembre de 1928, corregida encima de la del 1 de octubre. Contiene una corrección autógrafa del cardenal Gasparri.

1<sup>o</sup> Ottobre 1928

*Minuta definitiva [escrito a mano en la minuta original]*

A Sua Eminenza Rev.ma

IL SIGNOR CARDINALE LAURI

Penitenziere maggiore

2146/28

E.mo e Rev.mo Signor Mio Oss.mo,

E' a tutti noto quanto in questi ultimi tempi siansi fatte vive le aspirazioni politiche della popolazione catalana in opposizione al Regno di Spagna, del quale fa parte la Catalogna. Come suole pur troppo accadere in simili circostanze, l'ardore della passione politica fu causa che abusi di ordine ecclesiastico né pochi né lievi si introducessero in Catalogna, sui quali è stata richiamata l'attenzione della Santa Sede, affinché colla sua autorità vi ponga opportuno rimedio. Naturalmente la Santa Sede deve prescindere da ogni considerazione politica e preoccuparsi soltanto di correggere i detti abusi, richiamando in vigore le prescrizioni canoniche. Per procedere però con la dovuta consueta prudenza, la Santa Sede volle innanzi tutto che da Monsignor Nunzio in Spagna venisse fatta sul posto una accurata Inchiesta; ed è così che ha potuto avere informazioni dettagliate ed oggettive. In base a queste Informazioni il Santo Padre ha ordinato ai diversi Dicasteri della Curia Romana di richiamare alla loro volta ciascuna sulla materia di sua competenza, l'attenzione dei singoli Vescovi della Catalogna sopra gli

abusi segnalati, sicuro che i Prelati catalani per quella devozione sempre addimostrata verso la Suprema Autorità Pontificia, si faranno un dovere di correggerli a norma delle istruzioni che verrebbero loro trasmesse.

L'abuso da togliere che cade sotto la competenza di cotesto Sacro Tribunale è il seguente:

Bene spesso in Catalogna la passione politica e giunta a tal punto che confessori catalanisti impongono ai penitenti di confessarsi in catalano.

Questo abuso è incivile e sacrilego, dovendo il confessore lasciar piena libertà al penitente di confessarsi nella lingua che preferisce, purché sia nota al Confessore.

Cotesto Sacro tribunale [*corrección hecha a mano por el cardenal Gasparri en la minuta original. Las otras palabras rayadas decían: Il medesimo S. Dicastero*] aggiunga ciò che crederà opportuno contro simile abuso.

Tanto comunico a Vostra Eminenza Rev.ma pregandola di volere redigere un documento da sottoporre al Santo Padre diretto a tutti, gli Ordinari della regione catalana, rimanendo io a sua disposizione per tutti gli schiarimenti che potessero occorrerLe ed anche per esibirLe, qualora Vostra Eminenza lo desiderasse, la relazione di Monsignor Nunzio.

Profitto della circostanza per esprimerLe i sensi della mia profonda venerazione con cui baciandole umilissimamente le mani mi professo

dell'Eminenza Vostra Rev.ma  
Umil.mo Dev.mo Servitor vero

#### APÉNDICE DOCUMENTAL NÚM. 4

Decreto de la Penitenciaría Apostólica sobre la Cuestión catalana. Roma, 16 de noviembre de 1928.

*Decreto del tribunal de la Penitenciaría Apostólica del 16 de noviembre de 1928 dirigido a los obispos de la provincia eclesiástica tarraconense sobre los abusos que se producen en Cataluña por algunos confesores que obligan a sus penitentes que se expresan en castellano a hablar en catalán.*

MUNTANYOLA, *El cardenal de la pau*, Abadía de Montserrat 1976, nueva edición revisada, 615-616.

## SAGRADA PENITENCIARIA APOSTÓLICA

N.º 1784/28

Roma, 16 noviembre 1928,

Eminentísimo y Rdmº Señor.

Es de lamentar que el movimiento político, que desde hace años tiene su efervescencia en la preclara región de Cataluña, haya repercutido en estos últimos tiempos, en la esfera de la religión, bajo más de un aspecto, según consta por seguros conductos, y ello es debido, tal vez, a la misma característica piedad del pueblo. De lo dicho se da un caso notable –verdaderamente increíble– en el hecho de que no pocos sacerdotes, que se dedican a oír las confesiones sacramentales de los fieles, imponen a los penitentes la obligación de confesarse, exclusivamente en la lengua propia de la región. Nadie puede dejar de ver que la Santa Sede, a la cual incumbe la obligación sagrada de velar por la recta administración de los sacramentos, no puede tolerar este sacrilegio y descortés abuso del sagrado ministerio, ya que así se corta indebidamente la libertad de los penitentes, haciendo que la confesión, ya de suyo grave, resulte más pesada y aun odiosa. Es esto impiedad manifiesta, por lo que toca a la salvación de las almas, y cosa a la vez muy perniciosa sobrecargar con tan grande peso la confesión sacramental, viniendo a convertir, con atrevimiento temerario, en instrumento de contiendas políticas, un sacramento exclusivamente instituido por Nuestro Señor Jesucristo para la reconciliación de los pecados.

Como quiera que, a tenor de lo prescrito en el canon 336 p. 2.º, incumbe a los Obispos la obligación indeclinable de vigilar con toda diligencia, a fin que cosa alguna menos conforme no se introduzca, bajo cualquier pretexto, en la disciplina eclesiástica y de modo especial en la administración de los sacramentos, esta Sagrada Penitenciaría, por mandato expreso de Nuestro Santísimo Padre, avisa y excita, con toda insistencia, a todos y a cada uno de los venerables Prelados de Cataluña, para que con todo su celo y solicitud pastoral, procuren que tamaño abuso quede, lo más pronto posible, radicalmente extirpado, haciendo circular a este efecto las órdenes convenientes, y estableciendo alguna grave sanción para quienes las desacaten.

Nuestro Santísimo Padre, que conoce sobradamente el vivo afán y filial devoción con que los venerables Prelados de Cataluña y todo su clero han acatado, en todo tiempo, así los mandatos como los meros deseos del Sumo Pontífice, abraza la esperanza, y seguridad de que cumplirán los presentes mandatos, sin pérdida de tiempo, y sin conato de tergiversación alguna.

Al comunicarse lo dicho, en méritos de mi cargo, os ruego que acuséis recibo de la presente y que, en tiempo oportuno, para evitar responsabilidades, pongáis a esta Sagrada Congregación al corriente, sobre la marcha de este asunto. Me es grato aprovechar esta ocasión, para expresaros el deseo de todo bien y prosperidad conforme se lo pido a Dios, y con igual reverencia me profeso vuestro afectísimo en Cristo.

LORENZO, CARDENAL LAURI

Penitenciario Mayor (*firmado y rubricado*)

## APÉNDICE DOCUMENTAL NÚM. 5

Despacho, protocolo T 112/28, del secretario de la Congregación de los Ritos, Angelo Mariani, al secretario de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, Francesco Borgongini Duca. Roma, 14 de noviembre de 1928.

*El secretario de la Congregación de Ritos, monseñor Angelo Mariani, comunica al secretario de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos, monseñor Francesco Borgongini Duca, que ha recibido la minuta del cardenal secretario de Estado sobre la Cuestión catalana dirigida a la Congregación de Ritos. Monseñor Mariani, que hizo una relación de la actuación de esta Congregación respecto al uso de las casullas neogóticas utilizadas en algunos lugares de Cataluña, pide a Borgongini Duca el Informe final del nunci Tedeschini para poder elaborar el decreto que el secretario de Estado espera del dicasterio de Mariani.*

AA.EE.SS., *Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 14, ff. 12-13*, original dactilografiado.

Ilmo e Rev.mo Signore Mons.

Mons. FRANCESCO BORGONGINI DUCA

Segretario della S. C. degli AA. EE. SS.

Ilmo e Rev.mo Signore Monsignore,

Con lettera in data 1 Ottobre 1928 N° 2146/28, diretta a Sua Eminenza il Card. Antonio Vico, Prefetto della Sacra Congregazione dei Riti, Sua Eminenza il Cardinale Gasparri, Segretario di Stato di Sua Santità, faceva presente a questa Sacra Congregazione gli abusi che si sono introdotti in Catalogna, riguardo alla confezione dei paramenti sacri, nella forma così detta gotica, e ad altre prescrizioni liturgiche.

Non è la prima volta che la Sacra Congregazione dei Riti è dovuta intervenire con i suoi decreti per regolare detta questione. Già con Lettera circolare agli Ordinari in data 21 Agosto 1863 se ne proibiva e l'uso e la confezione; e più recentemente con Decreto N° 4398 del 9 Dicembre 1925 si ribadiva: "Recedere non licere, inconsulta Apostolica Sede, ab uso in Ecclesia Romana recepto in conficiendis et adhibentis paramentis pro Missae sacrificio sacrisque functionibus, aliumque modum et formam etiam antiquam inducere."

E alle molte richieste di Chiese e Ordini Religiosi per poter ottenere una dispensa, la Sacra Congregazione dei Riti ha costantemente seguito tali passi: di permettere cioè l'uso delle pianete gotiche, già esistenti "donec consumerentur"; e di proibirne la nuova confezione.

In specie poi lo stesso Cardinale Vescovo di Tarragona, con domanda in data 15 febbraio 1928, richiedeva a nome proprio e a nome dei Vescovi

della Provincia Ecclesiastica di Tarragona, la facoltà di poter confezionare ed usare i paramenti così detti gotici. Ed avendo questo Sacro Dicastero risposto con la solita formula che si permetteva soltanto l'uso dei paramenti esistenti "*donec consumentur*"; alle ripetute istanze dell'Eminentissimo Oratore ha sempre costantemente riaffermato la decisione già data; così ultimamente nel Congresso del 9 Marzo 1928.

Ora, appena ricevuta la nuova comunicazione da parte di Sua Eminenza il Cardinale Segretario di Stato, questa Sacra Congregazione non ha mancato di studiare accuratamente la questione; ma prima di presentare al Santo Padre il richiesto documento, crede opportuno di prendere visione della relazione che S. E. il Nunzio Apostolico ha rimesso a cotesta Sacra Congregazione, come le viene risposto nella citata Lettera; anche perché possa vagliare meglio tutti gli elementi di diritto e di fatto che potrebbero influire sulla decisione da prendersi.

Profitto ben volentieri dell'incontro per presentarle i miei più rispettosi ossequi.

Dalla Signoria Vostra Ill.ma e Rev.ma  
dev.mo servo

[firmado y rubricado]

Angelo Mariani, Segr.

Roma 14 Novembre 1928

#### APÉNDICE DOCUMENTAL NÚM. 6

Minuta de la Secretario Estado sobre la Cuestión catalana dirigida a la Congregación de los Ritos. 1 d'octubre de 1928.

*Minuta de la Secretario Estado del primero de octubre 1928 dirigida al prefecto de la Congregación de Ritos, cardenal Antonio Vico, a fin de que su Congregación elabore un decreto sobre los abusos que, según el Informe final de la visita apostólica del nuncio Tedeschini a Cataluña, se producían en la misma Cataluña con el uso de las llamadas casullas góticas.*

ASV, Arch. Nunz. Madrid, 836, fasc. 2, ff. 53-56, minuta definitiva, copia dactilografiada, lleva la fecha del 1 de octubre de 1928.

AA.EE.SS., *Spagna*, 1928, pos. 589, fasc. 9, ff. 87-88v., minuta toda autógrafa del cardenal Gasparri dirigida al cardenal Vico, sin fecha (septiembre de 1928).

AA.EE.SS., *ibid.*, ff. 84-85v., minuta original dactilografiada, con fecha del 25 de septiembre de 1928. Contiene correcciones hechas por mano del cardenal Gasparri.



1º Ottobre 1928

A Sua Eminenza Rev.ma  
IL SIGNOR CARDINALE VICO  
Prefetto della S. C. dei Riti

2146/28

E.mo e Rev. mo Signor Mio Oss.mo,

E' a tutti noto quanto in questi ultimi tempi siansi fatte vive le aspirazioni politiche della popolazione catalana in opposizione al Regno di Spagna, del quale fa parte la Catalogna. Come suole pur troppo accadere in simili circostanze, l'ardore della passione politica fu causa che abusi di ordine ecclesiastico né pochi né lievi si introducessero in Catalogna, sui quali è stata richiamata l'attenzione della Santa Sede, affinché colla sua autorità vi ponga opportuno rimedio. Naturalmente la Santa Sede deve prescindere da ogni considerazione politica e preoccuparsi soltanto di correggere i detti abusi, richiamando in vigore le prescrizioni canoniche. Per procedere però con la dovuta consueta prudenza, la Santa Sede volle inanzi tutti che da Monsignor Nunzio in Spagna venisse fatta sul posto una accurata Inchiesta; ed è così che ha potuto avere informazioni dettagliate ed oggettive. In base a queste Informazioni il Santo Padre ha ordinato ai diversi Dicasteri della Curia Romana di richiamare alla loro volta ciascuna sulla materia di sua competenza, l'attenzione dei singoli Vescovi della Catalogna sopra gli abusi segnalati, sicuro che i Prelati catalani per quella devozione sempre addimostrata verso la Suprema Autorità Pontificia, si faranno un dovere di correggerli a norma delle istruzioni che verrebbero loro trasmesse.

Gli abusi da togliere e che cadono sotto la competenza di cotesta Sacra Congregazione *riguardano alcuni paramenti sacri* [*fragmento añadido de la mano del cardenal Gasparri en la minuta original*]

Monsignor Nunzio nel suo Rapporto parla *de las casullas goticas*. Le pianete gotiche hanno avuto la loro origine nel Congresso liturgico di Monserrat nel 1914; e lo scopo, a non dubitarne, fu politico, cioè per distinguersi anche in questo dal resto della Spagna. Questo movimento liturgico lo iniziarono alcuni catalanisti, come i monaci di Monserrat, il P. Carreras, etc. e lo diffondeva la *Rivista Catalana* di Monserrat, che ora è convertita nell'altra *Els amics del Art liturgic*. Il Sinodo di Barcellona del 1919 ordinò che non si facessero pianete gotiche nuove e permetteva solo le già esistenti. *Quest'ordine restò senza effetto* [*palabras añadidas por Gasparri*] Nelle Conferenze episcopali del mese di Gennaio 1928 si parlò delle pianete gotiche "*y se quedó en que estaban prohibidas*" come dissero espressamente al Nunzio Monsignor Vescovo di Urgel e *Monsignor Vescovo di Gerona* [*añadido también por Gasparri*] ricordando la proibizione fattane nel Sinodo di Barcellona.

*Ciò non ostante, il Cardinale di Tarragona, subito dopo la citata Conferenza, [palabras añadidas por Gasparri] inviò a Roma il P. Carreras e il P. Suñol Priore di Monserrat, noti catalanisti, per sollecitare l'approvazione*

*o almeno la tolleranza delle pianete gotiche [todo este párrafo está subrayado con lápiz rojo en la copia de la minuta conservada en la Nunciatura]* La sollecitarono con la seguente formula: *si podían los particulares regalar las casullas góticas porque hay quien quiere regalarlas*, senza accennare alla proibizione precedente, alle finalità catalaniste ed ai donatori catalanisti. La risposta della S. C. dei Riti fu in sostanza conforme alla risposta del Sinodo di Barcellona, cioè ne tollera il dono e perciò l'uso *donec consumentur* le pianete esistenti.

*Questa risposta è destinata a restar lettera morta, come la proibizione simile del Sinodo Barcelonese, se cotesta S. Congregazione non la munisce di opportune cautele. Converrebbe cioè che la S. Congregazione aggiungesse alla risposta la proibizione assoluta di fabbricar nuove pianete gotiche o meglio ancora che ne permettesse l'uso per un limitato tempo, per es. per cinque o dieci anni, trascorso il quale cessa ogni permesso o tolleranza, altrimenti i catalanisti terranno sempre gli armadi pieni di siffatte pianete, e queste non giungeranno mai praticamente a consumarsi [todo el párrafo está escrito por la mano cardenal Gasparri]*

Inoltre alla S. Congregazione non fu esposta una circostanza particolarmente grave cioè che nella parte posteriore delle pianete, almeno in quelle di Monserrat figura l'arma di Catalogna, il che indica agli occhi di tutti lo scopo politico della innovazione. La Sacra Congregazione intende tollerare l'uso *donec consumentur* anche di tali pianete?

Ma in altro paramento sacro vi è qualche cosa di più grave ancora, sulla quale è bene richiamare l'attenzione di cotesta Sacra Congregazione. Il Vescovo di Barcellona diceva a Monsignor Nunzio di aver visto in una funzione solenne nella parte anteriore della mitra dell'E.mo Vidal y Barraquer l'arma di Catalogna bene in evidenza. Così riferisce Monsignor Nunzio di viva voce. E' ciò tollerabile?

Tanto comunico a Vostra Eminenza Rev.ma pregandola di volere redigere un documento da sottoporre al Santo Padre diretto a tutti, gli Ordinari della regione catalana, rimanendo io a sua disposizione per tutti gli schiarimenti che potessero occorrerLe ed anche per esibirle, qualora Vostra Eminenza lo desiderasse, la relazione di Monsignor Nunzio.

Profitto della circostanza per esprimerLe i sensi della mia profonda venerazione con cui baciandoLe umilissimamente le mani mi professo

dell'Eminenza Vostra Rev.ma  
Umil.mo Dev.mo Servitor vero  
[en la minuta original: firmado]  
P. Card. Gasparri

## APÉNDICE DOCUMENTAL NÚM. 7

Decreto de la Congregación de Ritos sobre la Cuestión catalana. Roma, 12 de diciembre de 1928.

*Decreto de la Congregación de Ritos del 12 de diciembre de 1928 dirigido a los obispos de la provincia eclesiástica tarraconense sobre los abusos que se producen en Cataluña en el uso de las casullas llamadas neogóticas.*

MUNTANYOLA, *Cardenal de la pau* 617-618.

SAGRADA CONGREGACIÓN  
DE RITOS

PARA TARRAGONA  
Y LAS OTRAS DIÓCESIS DE CATALUÑA

Como sea que después del decreto general del 9 de Diciembre de 1925 («Acta Apost. Sedis», Vol. XVIII, pág. 58) y de unas posteriores concesiones particulares respecto a la forma de los ornamentos, se han suscitado cuestiones sobre el uso y el abuso de los ornamentos sagrados en la antigua forma, llamada gótica, los cuales no están en consonancia con las legítimas costumbres observadas en la Iglesia Romana: la Sagrada Congregación de Ritos, para disipar toda clase de dudas, después de oído el parecer de la Comisión especial de Liturgia, y de haber seriamente analizado el problema, decide y decreta:

- 1.º: Se prohíbe no sólo que se confeccionen nuevos ornamentos en la indicada forma, sino también que sean aceptados aquellos que espontáneamente pudieran ofrecerse como regalo; habida cuenta que si alguien obrara contrariamente a lo ordenado, tampoco, en absoluto, podría hacer ningún uso de los mismos.
- 2.º: Para terminar con todos los abusos que se han introducido en la región de Cataluña, cuiden los Obispos y procuren que estos sagrados ornamentos, dentro de un año, a partir de la fecha de hoy, se adapten a las formas que, según costumbre, se emplean en toda España; advirtiendo, asimismo, que transcurrido el plazo, quedan ya prohibidos.
- 3.º: Queda también totalmente prohibido que los sagrados ornamentos lleven emblemas o bordados que llamen la atención por discrepar de las formas o costumbres establecidas. En el caso que tales aplicaciones hubieran sido hechas, quítense cuanto antes.

Debidamente enterado de todo, por el infrascrito Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, Su Santidad el Papa Pío XI se dignó ratifi-

car y confirmar el rescripto de la referida Sagrada Congregación, mandando que se observe. Que nada contrario, aunque sea cosa digna de especial mención, obste al cumplimiento de lo que queda dicho.

Roma, 12 de Diciembre de 1928.

CARD, VICO, PORTUEN. ET S. RUFINAE  
S. R. C. Praefectus  
ANGELUS MARIANI,  
Secretarius

#### APÉNDICE DOCUMENTAL NÚM. 8

Minuta de la Secretario de Estado sobre la Cuestión catalana dirigida a la Congregación de Seminarios. 1 de octubre de 1928.

*Minuta de la Secretaría de Estado del 1 de octubre de 1928 dirigida al prefecto de la Congregación de Seminarios y de las Universidades de los Estudios, cardenal Gaetano Bisleti, para que su Congregación elabore un decreto sobre el catalanismo extremo y hasta separatista que, según el Informe final de la visita apostólica del nuncio Tedeschini a Cataluña, se enseñaba en los seminarios catalanes, especialmente en los de Tarragona y de Barcelona.*

ASV, Arch. Nunz. Madrid, 836, fasc. 2, ff. 50-52, minuta definitiva, copia dactilografiada, lleva la fecha del 1 de octubre de 1928.

AA.EE.SS., Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 9, ff. 58-59, minuta toda autógrafa del cardenal Gasparri, sin fecha (septiembre de 1928).

AA.EE.SS., Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 9, ff. 50-55, minuta original dactilografiada, del 25 de septiembre de 1928. Contiene correcciones hechas a mano del cardenal Gasparri.

1º Ottobre 1928

A Sua Eminenza Rev. ma  
IL SIGNOR CARDINALE BISLETI  
Prefetto della S. C. dei Seminari e delle  
Università degli studi

2146/28

E.mo e Rev. mo Signor Mio Oss.mo,

E' a tutti noto quanto in questi ultimi tempi siansi fatte vive le aspirazioni politiche della popolazione catalana in opposizione al Regno di Spagna, del quale fa parte la Catalogna. Come suole pur troppo accadere in simili circostanze, l'ardore della passione politica fu causa che abusi di ordine

ecclesiastico né pochi né lievi si introducessero in Catalogna, sui quali è stata richiamata l'attenzione della Santa Sede, affinché colla sua autorità vi ponga opportuno rimedio. Naturalmente la Santa Sede deve prescindere da ogni considerazione politica e preoccuparsi soltanto di correggere i detti abusi, richiamando in vigore le prescrizioni canoniche. Per procedere però con la dovuta consueta prudenza, la Santa Sede volle innanzi tutti che da Monsignor Nunzio in Spagna venisse fatta sul posto una accurata Inchiesta; ed è così che ha potuto avere informazioni dettagliate ed oggettive. In base a queste Informazioni il Santo Padre ha ordinato ai diversi Dicasteri della Curia Romana di richiamare alla loro volta ciascuna sulla materia di sua competenza, l'attenzione dei singoli Vescovi della Catalogna sopra gli abusi segnalati, sicuro che i Prelati catalani per quella devozione sempre addimostrata verso la Suprema Autorità Pontificia, si faranno un dovere di correggerli a norma delle istruzioni che verrebbero loro trasmesse.

Gli abusi da togliere e che cadono sotto la competenza di cotesta Sacra Congregazione riguardano i *Seminarii*.

Tutti sono concordi nell'affermare che nei Seminarii di Catalogna regna intenso amore alla propria regione ed alla propria lingua, ed in ciò non vi sarebbe nulla di male, anzi... Ma il male è che questo amore *alla patria piccola, ossia a Catalogna* [en la primera minuta, corrección manuscrita del cardenal Gasparri sobre patria chica] non è più in armonia coll'amore alla patria grande, ossia alla Spagna ed alla lingua spagnuola; insomma nei Seminarii catalani, ove più ove meno, specialmente in Tarragona e Barcellona, si fa il catalanismo estremo che va fino al separatismo. E quanto questa disastrosa politica nei Seminari rechi danno alla formazione ecclesiastica dei Seminaristi, futuri preti, non è chi non vegga.

Da questa viziata formazione ecclesiastica si spiega un fatto veramente deplorabile, cioè che in Catalogna il giovane clero è tutto, generalmente parlando, imbevuto delle stesse idee rivoluzionarie, e scrive in difesa delle medesime. Da qui quella colluvie di scritti, di riviste, di pubblicazioni di ogni genere in lingua catalana, con qui questi dieci anni il Clero ha addirittura invaso ed inondato il campo cattolico in Catalogna.

La S. Congregazione dei Seminari, deve nel modo che riterrà più opportuno, intervenire per porre efficace rimedio. Nel 1924, in seguito ad un rapporto di Monsignor Nunzio, relativo al Seminario di Barcellona, questi fu incaricato di studiare la maniera di creare un Seminario interdiocesano dove potesse darsi ai giovani una educazione migliore; il Nunzio ne parlò al Governo perché concedesse all'uopo il celebre Monastero di Poblet; e ne scrisse [rayado: ripetutamente] all'Em.mo Cardinale Vidal y Barraquer, affinché; come Metropolitano, trattasse coi Vescovi Suffraganei [en la minuta autógrafa de Gasparri: La S. Congregazione ignorava certamente il catalanismo spinto del Cardinale] Il Cardinale Vidal addusse varii pretesti e non fece nulla; l'ostruzionismo lasciò morire ogni cosa. *La Sacra Congregazione tenga presente che l'Emo Cardinale di Tarragona non è il medico che curare gli ammalati, ma è il principale malato che deve essere curato* [subrayado y marcado lateralmente con lápiz rojo]

Tre sembrano i punti che devono tenersi principalmente in vista per correggere gli abusi segnalati: a) negare l'ordinazione ai giovani infetti di Catalanismo; b) eliminare i professori catalanisti; c) limitare le cattedre di lingua e tradizione catalane nei Seminari [*Este fragmento no aparece ni en la minuta manuscrita de Gasparri, ni en el texto de la primera minuta, pero sí, en cambio, en esta copia de la definitiva. En el apartado c), hay un interrogante trazado con lápiz de color*]

Tanto comunico a Vostra Eminenza Rev.ma pregandoLa di volere redigere un documento da sottoporre al Santo Padre diretto a tutti gli Ordinari della regione catalana, rimanendo io a sua disposizione per tutti gli schiarimenti che potessero occorrerLe ed anche per esibirLe qualora Vostra Eminenza lo desiderasse la relazione di Mons. Nunzio.

Profitto della circostanza per esprimere i sensi della mia profonda venerazione con cui baciandoLe umilissimamente le mani mi professo

dell'Eminenza Vostra Rev.ma

Umil.mo Dev.mo Servitor vero

[*en la minuta original, firmado:*]

*P. Card. Gasparri*

#### APÉNDICE DOCUMENTAL NÚM. 9

Decreto de la Congregación de Seminarios sobre la Cuestión catalana. Roma, 21 de diciembre de 1928.

*Decreto de la Congregación de Seminarios del 21 de diciembre de 1928 dirigido a los obispos de la provincia eclesiástica tarraconense para poner remedio al catalanismo de los seminarios de Cataluña.*

MUNTANYOLA, *Cardenal de la pau* 618-620.

SAGRADA CONGREGACIÓN  
DE SEMINARIOS  
Y DE LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS

*Núm. 210/24*

Roma, 21 Diciembre 1928

Eminencia Rdma.

Es cosa sabida que los catalanes arden en un intenso afecto por la propia tierra y por la propia lengua, sin que por ello nada pueda reprochárseles, puesto que se trata de una afección, en sí legítima y natural. Lo malo está que el noble y espontáneo amor a la propia tierra y a la propia lengua, que la firme adhesión a la patria chica, es decir Cataluña, va en demasía –aunque

duela decirlo, pero es así-, degenerando en una profunda aversión por la lengua y por la nación española.

Tal tendencia, esencialmente separatista y revolucionaria, mientras se presenta con la noble denominación, ciertamente impropia, de Catalanismo, tiende por su naturaleza a suscitar odios entre los mismos connacionales, a perturbar la pública tranquilidad y a destruir la obediencia debida a los poderes civiles constituidos. Cuánto sería el daño que se ocasionaría no sólo a la patria sino también a la religión, si se dejara curso libre a semejantes ideas, y nadie se opusiera a ellas. Sin embargo a tal ruina parece que contribuyan los mismos ministros de Jesucristo!

Produce un vivo dolor ver, de una parte, tantas almas abandonadas, deseosas que el pastor las eleve de su miseria, las instruya en la fe y las conforte con los augustos carismas de la Iglesia, y por otro lado, encontrar sacerdotes, es decir hombres destinados por su misión a ser continuadores de la obra de Jesucristo, Príncipe de la paz, y «*dispensatores mysteriorum Dei*» que se pierden tras ideales puramente humanos y se consumen en actividades políticas. Si es lamentable haber de fiarse del celo apostólico de unos sacerdotes no ya poco evangelizadores de caridad, mas sembradores de cizaña, es una pena incomparablemente mayor el saber que este espíritu de regionalismo exagerado, pernicioso a más no poder, aletea en los dilectísimos Seminarios de Cataluña. Claro es, a todas luces, que el joven levita, en el Seminario, debe aprender a vivir según su santa vocación, persuadiéndose cada día más íntimamente de que él «*ex hominibus assumptus, pro hominibus constituitur in iis quae sunt ad Deum*» (Hebr. V. I). Es en el Seminario donde el futuro cooperador de Dios en la salvación de las almas, aquél que un día no lejano será un «alter Christus», debe recibir la formación verdaderamente eclesiástica. Renunciando de una manera definitiva y absoluta a los negocios seculares de cualquier orden que fueren, el seminarista debe empeñarse, con el ejercicio de cada una de las virtudes y con la aplicación asidua al estudio, en convertirse en un celoso apóstol, de tal manera que llegue a hacerse suyas las enardecidas palabras de San Pablo: «*Ego autem libentissime impendam et superimpendar ipse pro animabus vestris*» (II Cor., XII, 15).

Se comprende por esto, como ante el serio peligro que amenaza al querido Seminario de esa diócesis, preciosa esperanza para la Iglesia del mañana, no pueda este S. Dicasterio permanecer indiferente, antes bien se considere inexcusablemente obligado a intervenir con prontitud, para terminar con los abusos que, tal vez, en tan grave materia, se hubieran introducido.

Por ello la S. Congregación de Seminarios y de la Universidad de estudios, prescribe:

1. Que los Superiores de ese Seminario inculquen en los clérigos el verdadero espíritu eclesiástico, desligado de cualquier partidismo político, por leve que sea, procurando por todos los medios que el Seminario sea un templo de piedad, de disciplina y de ciencia, particularmente sagrada.

2. Que se niegue la ordenación a los clérigos a quienes se encuentre contagiados de catalanismo, esto es, de espíritu separatista; y por consiguiente, que se tomen todas las medidas antes de que les sean concedidas las licencias, y al mismo tiempo que se sea muy cauteloso en la admisión de los jóvenes en el Seminario.
3. Que sean eliminados, sin más, los profesores catalanistas, en el sentido antes expresado.
4. Que se limite a lo estrictamente necesario la enseñanza de la lengua y de las tradiciones catalanas.
5. Que se vigile con diligencia que en el Seminario no entren diarios, y que entre los seminaristas no circulen libros y periódicos que puedan suscitar el odio por la Patria grande, es decir España, y por la lengua oficial, esto es, el castellano.
6. Que se prohíba de un modo absoluto, tanto a los profesores como a los alumnos del Seminario, el hablar de cuestiones políticas.

Al objeto, empero, de poner más eficaz remedio a los inconvenientes ya expuestos, y para impedir con mayor facilidad que, en un futuro, vuelvan a repetirse, la S. Congregación cree oportuno insistir sobre el proyecto, presentado a últimos de 1924, por el mismo Emm<sup>o</sup> Cardenal Vidal, Arzobispo de Tarragona, de uno o más seminarios Provinciales para concentrar a todos los seminaristas filósofos y teólogos de Cataluña. Es por eso que el mismo Dicasterio desea que los Obispos de la región se reúnan, cuanto antes, para estudiar el grave problema, con la seguridad de que ellos no tendrán inconveniente en indicarle, sin demora, la manera práctica de llegar a la realización del proyecto planeado; proyecto que ha de tomar en consideración no sólo el Seminario (o Seminarios) Interdiocesano-Provincial, sino también la residencia correspondiente al tiempo de vacaciones, a fin de que los jóvenes clérigos no se vean obligados a pasar los largos meses de verano en el ambiente de la propia familia y en un contacto continuo con el mundo.

Al comunicar a V. Emcia. Rdma. todo cuanto queda expresado, le invito a que inmediatamente se digne acusar recibo de la presente, a esta S. Congregación, informándola con solicitud sobre las providencias que V. Emcia. haya tomado, en conformidad con lo que se prescribe.

Con los augurios de todo bien y con la más profunda veneración, humildemente beso la mano de S. E. Rdma.

J. CARDENAL BISLETI, Prefecto (firmado y rubricado)  
ERNESTO RUFFINI, Secretario (firmado y rubricado)



## APÉNDIX DOCUMENTAL NÚM. 10

Minuta de la Secretaría de Estado sobre la Cuestión catalana dirigida a la Congregación del Concilio. 1 de octubre de 1928.

*Minuta de la Secretaría de Estado, del primero de octubre de 1928, escrita para el prefecto de la Congregación del Concilio, cardenal Donato Raffaele Sbarretti, a fin de que su Congregación elabore un decreto sobre los abusos que, según el Informe final de la visita apostólica del nuncio Tedeschini a Cataluña, se producían en la misma región por parte del clero respecto a su implicación en la política catalanista, la predicación y la enseñanza del catecismo en catalán, así como la difusión del libro en esta lengua que llevaba a término el Foment de Pietat Catalana, todo en perjuicio del español.*

ASV, Arch. Nunz. Madrid, 836, fasc. 2, ff. 38-49, minuta definitiva, copia dactilografiada, lleva la fecha del 1 de octubre de 1928.

AA.EE.SS., Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 9, ff. 11-37, minuta toda autógrafa del cardenal Gasparri, sin fecha (septiembre 1928).

AA.EE.SS., Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 9, ff. 5-10., minuta primera no definitiva dactilografiada, con fecha del 25 de septiembre de 1928.

AA.EE.SS., Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 9, ff. 24-34, segunda minuta definitiva dactilografiada, con fecha del 25 de septiembre de 1928. Contiene abundantes correcciones hechas por mano del cardenal Gasparri.

1º Ottobre 1928

A Sua Eminenza Rev.ma  
IL SIGNOR CARDINALE SBARRETTI  
Prefetto della S. C. del Concilio  
2146/28

E.mo e Rev.mo Signor Mio Oss.mo,

E' a tutti noto quanto in questi ultimi tempi siansi fatte vive le aspirazioni politiche della popolazione catalana in opposizione al Regno di Spagna, del quale fa parte la Catalogna. Come suole pur troppo accadere in simili circostanze, l'ardore della passione politica fu causa che abusi di ordine ecclesiastico né pochi né lievi si introducessero in Catalogna, sui quali è stata richiamata l'attenzione della Santa Sede, affinché colla sua autorità vi ponga opportuno rimedio. Naturalmente la Santa Sede deve prescindere da ogni considerazione politica e preoccuparsi soltanto di correggere i detti abusi, richiamando in vigore le prescrizioni canoniche. Per procedere però con la dovuta consueta prudenza, la Santa Sede volle innanzi tutti che da Monsignor Nunzio in Spagna venisse fatta sul posto una accurata Inchiesta; ed è così che ha potuto avere informazioni dettagliate ed oggettive. In

base a queste Informazioni il Santo Padre ha ordinato ai diversi Dicasteri della Curia Romana di richiamare alla loro volta ciascuna sulla materia di sua competenza, l'attenzione dei singoli Vescovi della Catalogna sopra gli abusi segnalati, sicuro che i Prelati catalani per quella devozione sempre addimostrata verso la Suprema Autorità Pontificia, si faranno un dovere di correggerli a norma delle istruzioni che verrebbero loro trasmesse.

Gli abusi da togliere sono i seguenti:

## I

### *Azione politica del Clero*

I Romani Pontifici, specialmente Leone XIII, hanno in varie circostanze inculcato il principio che il Clero, generalmente parlando, deve tenersi al di sopra e al di fuori delle questioni politiche, occupandosi esclusivamente del bene spirituale dei fedeli che è l'unico scopo per il quale si ascende al sacerdozio. San Paolo nella 2.a lettera a Timoteo, c. II, v. 4 dice: "Nemo militante Deo, implicat se negotiis saecularibus, ut ei placeat cui se probavit". Certamente tutti possono ed anche debbono amare la patria *piccola*, come dicono, cioè la regione nella quale nacquero (nel caso nostro la Catalogna), ma la debbono amare in armonia con la patria grande, cioè con la nazione della quale la piccola fa parte (nel caso nostro la Spagna); perciò con la intenzione di favorire la patria piccola non è lecito né di violare le leggi canoniche né di negare alla nazione ed ai poteri costituiti l'amore e la fedeltà che gli è dovuta.

Ora il Clero nelle diverse diocesi di Catalogna si è pur troppo distaccato, ove più ove meno, da queste norme salutari; che anzi le aspirazioni catalaniste che vanno ordinariamente [*en la minuta manuscrita del cardenal Gasparri dice che vanno fino, pero, que corrige en la minuta definitiva*] alle varie forme d'autonomia della Catalogna e giungono perfino alla separazione della Catalogna dalla Spagna, sogliono avere il loro principale fulcro nel Clero sia secolare sia regolare. *Di qui quella colluvie di scritti, di riviste pubblicazioni di ogni genere in lingua catalana con cui in questi ultimi dieci anni il Clero ha addirittura invaso ed inondato il campo cattolico in Catalogna; al che gli Ordinari, potrebbero e dovrebbero porre rimedio, negando l'imprimatur* [*El fragmento en cursiva no figura en la minuta autógrafa de Gasparri, pero sí en la minuta definitiva o segunda minuta escrita igualmente de puño y lletra de Gasparri*] E' necessario adunque che i Vescovi e coll'esempio e colla parola richiamino il Clero all'osservanza dei loro doveri. E qui giova ricordare ciò che Leone XIII scriveva all'Arcivescovo di Tarragona il giorno 10 Dicembre 1894 dopo il Congresso dei cattolici tenuto nella stessa Città, *cioè quando non si era ancora accentuata questa nuova e più pernicioso forma di attività politica del Clero* [*fragmento añadido de mano de Gasparri en la minuta definitiva*] "Iuvat igitur eos quibus sacrorum cura demandata est, a civilibus studiis abstinere omnino esse, ne ministerium Ecclesiae in suspicionem veniat"; e poco prima aveva detto essere dovere dei cattolici, nell'illustrare e rivendicare qualunque loro diritto, conservare sempre il dovuto rispetto verso le autorità costituite

[sic] [abreviado escrito por Gasparri de otra cita latina del documento anterior, de 1894, que decía así: «catholicarum officium esse, iurium disceptatione quaecumque sint, divinae Providentiae permissa, eos qui publicam administrant, omni prosequi observantia»]

## II

### *Catechismo*

Giova innanzi tutto ricordare il grave obbligo che ha il parroco di curare la salute spirituale di tutti i suoi parrocchiani senza accettazione di persone. “Parochus ex officio tenetur curam animarum exercere in *omnes suos parochianos*, qui non sint legitime exempti”, dice il can. 464 § 1 del Codice dir C; ed il can. 94. § 1 insegna che “sive per domicilium sive per quasi domicilium suum quisque parochum et Ordinarium sertitur”. Perciò, omettendo casi particolari contemplati nel diritto, il parroco ha l’obbligo grave di curare, senza accettazione di persone, la salute spirituale di tutti coloro che nella sua parrocchia hanno domicilio e quasi domicilio, benché non nativi nella medesima ed il Vescovo ha l’obbligo grave di invigilare all’adempimento di questo dovere parrocchiale. Ora fra le funzioni parrocchiali che hanno per iscopo la salute spirituale dei parrocchiani, viene in primo luogo il catechismo, che il parroco deve insegnare in Chiesa, specialmente ai piccoli; e di esse vediamo in quale lingua deve essere insegnato, e quale ne deve essere l’oggetto [*este parágrafo no aparece así en la minuta autógrafa del cardenal Gasparri, sino que contiene sólo su sustancia*]

In quanto alla lingua, la regola data dal Concilio di Trento (Sessione XXV Decretum de Reformatione Cap. VII) ed inculcata dai Sinodi provinciali e dalle lettere pastorali dei Vescovi di Catalogna, si è che il catechismo parrocchiale deve essere insegnato nella lingua *materna*. Ed infatti il primo maestro di catechismo ai fanciulli è la buona mamma cristiana, la quale ha il dovere di insegnarlo ai suoi piccini ed insieme ha la grazia per compiere bene questo dovere. Perciò se nella parrocchia le famiglie sono di diversa lingua, le une parlando il catalano, le altre il castigliano, il parroco chi per esso nella Chiesa deve insegnare il catechismo in catalano ai fanciulli appartenenti alle famiglie catalane, in castigliano a quelli appartenenti a famiglie castigliane. Tale è la regola tridentina.

In quanto all’oggetto, il catechismo ai fanciulli deve contenere in succinto quel complesso di verità teoriche e pratiche che sono necessarie perché il fanciullo possa poscia [*sic*] regolar bene la sua vita cristiana. Tra i doveri, come accennammo, vi sono anche quelli verso la nazione della quale facciamo parte. Questi doveri, se sono ammessi e non vi è propaganda in contrario, non sogliono essere toccati nel catechismo; ma se vi fosse propaganda rivoluzionaria in contrario, potrebbe essere opportuno porre nel catechismo qualche breve domanda e qualche breve risposta sull’amore dovuto alla patria nel senso indicato, sulla fedeltà dovuta ai poteri costituiti, etc. In ogni modo però è altamente vietato porre nel catechismo un cenno qualsiasi, anche velato, di politica rivoluzionaria contro la patria.

Questi sono i principali; ora i catalanisti vogliono che il catechismo in Chiesa sia insegnato in catalano. Ed hanno ragione, se si tratta di fanciulli appartenenti a famiglie catalane; a questi il catechismo deve essere insegnato in catalano antico e popolare (come di fatto suol essere insegnato), escluso il catalano moderno e letterario, introdotto da poco dal catalanismo, che il popolo catalano né parla né intende. Però hanno torto, se si tratta di fanciulli appartenenti a famiglie castigliane, e il caso è frequente specialmente nelle Città e borgate, specialmente in Barcellona, ove la popolazione è castigliana è forse in maggioranza; stando alla regola tridentina a questi fanciulli il catechismo deve essere insegnato in castigliano. Quindi l'opportunità che i libretti del catechismo fossero bilingue, come sogliono essere in tutte le parrocchie bilingui, e come lo erano frequentemente in Catalogna, fino a pochi anni or sono, finché dal catalanismo non furono introdotti libretti in solo catalano.

I Rev.mi Vescovi della Catalogna invigilino a che le ricordate regole canoniche siano osservate da tutti i loro parroci ed in particolare che nelle parrocchie non manchi l'insegnamento del catechismo in castigliano ai fanciulli appartenenti a famiglie castigliane e che nel catechismo non venga introdotto cenno alcuno di politica rivoluzionaria contro la Spagna, anzi che vi sia, giacché le circostanze sembrano veramente richiederlo, qualche parola sui doveri che abbiamo verso la patria piccola e grande, i quali doveri il catechista farà bene a spiegare più diffusamente di viva voce.

Il Governo spagnolo ha prescritto che nelle scuole elementari governative tutto, non escluso il catechismo, si spieghi in castigliano. Se si tratta di fanciulli appartenenti a famiglie castigliane, quest'ordine è conforme alle regole canoniche; se invece trattasi di fanciulli appartenenti a famiglie catalane, l'insegnamento del catechismo, anche nella scuola, dovrebbe darsi in catalano antico e popolare. *Però considerando che attualmente in Catalogna tutti o quasi tutti anche del basso popolo, specialmente nelle Città o borgate, parlano in qualche modo o almeno capiscono il castigliano [subrayado con lápiz rojo en la segunda minuta]* e che specialmente i fanciulli, benché appartenenti a famiglie catalane, anche ignoranti del tutto il castigliano, frequentando la scuola castigliana, si famigliarizzano ben presto col castigliano, l'ordine del Governo *tolerari potest*, purché il catechismo insegnato nella scuola sia in tutto conforme a quello insegnato nella parrocchia [*en la minuta autógrafa de Gasparri y en la primera minuta hay añadido*: e purché le preghiere apprese dai fanciulli in catalano recitate in famiglia, siano conservate]

### III

#### *Predicazione*

*L'altra importantissima funzione parrocchiale che tende al bene spirituale dei parrocchiani, si è la omilia [sic] o, come suol dirsi la spiegazione del Vangelo che il parroco deve fare nelle domeniche ed altre feste di precetto a norma del can. 1344; e di essa pure, come del resto di ogni altra predica-*

zione giova vedere in quale lingua deve essere fatta e quale ne deve esser l'oggetto.

*Il parroco o chi per esso deve fare la omilia o spiegazione dal Vangelo nella lingua che i parrocchiani parlano o almeno capiscono. Ciò è evidente. Perciò [en la minuta definitiva de la Secretaría de Estado todo este fragmento está escrito a mano por el cardenal Gasparri rehaciendo así la minuta precedente] se la parrocchia è bilingue in modo che alcune famiglie né parlano né capiscono la lingua delle altre famiglie, la omilia o la spiegazione del Vangelo deve farsi separatamente nelle due lingue; se poi le famiglie parlano bensì una lingua propria, ma capiscono la lingua delle altre famiglie, la omilia o spiegazione del Vangelo potrebbe a rigore essere unica, ma i fedeli l'ascolteranno più volentieri e sarà molto più efficace, se sarà distinta per le due lingue. Del resto non soltanto nella parrocchiale, ma in ogni altra predicazione deve usarsi una lingua ed un linguaggio che l'uditorio capisca. Vedasi in proposito il Can. 1347 § 2 [en la primera minuta estos dos fragmentos a guisa de introducción estaban más desarrollados al comentar los cánones 464 § 1 i 94 § 1 de Trento, pero el contenido es el mismo que el de la minuta definitiva de la Nunciatura de Madrid]*

Quanto all'oggetto della predicazione, il Codice nel canone or ora citato § 1 prescrive: "In sacris concionibus exponenda in primis sunt, quae fideles credere et facere oportet." Perciò dalla predicazione deve esulare non solamente qualsiasi accenno a politica rivoluzionaria, ma anche qualsiasi accenno a politica, benché non rivoluzionaria. Però siccome fra i doveri sono quelli che i fedeli hanno verso la patria, sia *piccola*, come dicesi, sia grande, cioè la nazione alla quale appartengono, non è proibito, anzi in certe circostanze può essere doveroso accennare con prudenza nella predicazione a questi doveri, per esempio se circola una propaganda rivoluzionaria, il predicatore farebbe bene, se in modo prudente mettesse in guardia l'uditorio e lo esortasse a mantenersi fedele alle leggi ed alla costituzione dello Stato. *E questo è precisamente il caso della Catalogna [palabras añadidas por mano de Gasparri en la minuta definitiva de Secretaría de Estado]*

Ora è purtroppo constatato che queste norme canoniche spesso non sono osservate dal Clero secolare e regolare in Catalogna. Spesso si predica, specialmente in Barcellona, in catalano moderno o letterario che nessuno capisce, neppure i catalani. Spesso i predicatori si permettono frasi o insinuazioni contro la Spagna e in favore delle aspirazioni catalane che vanno fino alla separazione dalla Spagna; fanno perciò della politica rivoluzionaria in pulpito. In Barcellona e forse anche altrove, *non si predica mai in castigliano nelle parrocchie [estas palabras van acompañadas de un signo de interrogación en la minuta definitiva conservada en la Nunciatura]*<sup>180</sup> benché le famiglie castigliane non che non comprendono il catalano antico o popolare,

180. Hay una nota autógrafa de Tedeschini en la minuta de la Nunciatura: *Feci notare al Card. Gasparri che ciò non è esatto. Ma egli l'ha mantenuto, basandosi per ciò che scrisse il Vescovo al Capitolo di Barcellona.*

siano molto numerose e forse in maggioranza nelle parrocchie della grande città; *ed il Vescovo ha ottenuto dal Capitolo che si predicasse in castigliano nella Cattedrale, quasi che i parroci non fossero tenuti a predicare in castigliano ai loro parrocchiani castigliani* [el mismo que antes]

Cotesta Sacra Congregazione faccia appello allo zelo degli Ill.mi e Rev. mi Ordinarii della Catalogna perché simili abusi siano del tutto eliminati. Conformemente alle istruzioni canoniche sopra esposte, nella predicazione in Catalogna, debbono osservarsi le seguenti norme pratiche: a) si proibisca in modo assoluto la predicazione in catalano moderno e letterario che nessuno, con poche eccezioni, capisce, neppure i catalani; b) e si proibisca e si punisca ogni accenno di politica rivoluzionaria contro la Spagna; c) Nelle parrocchie ove le famiglie castigliane che non capiscono il catalano antico o popolare, sono molte specialmente nelle Città, specialmente in Barcellona ove sono forse in maggioranza, non deve mancare nelle Domeniche ed altre feste di precetto la omilia e spiegazione del Vangelo in castigliano. Siccome nelle Città specialmente in Barcellona, le famiglie catalane capiscono tutte, se pur non lo parlano, il castigliano, la predicazione in castigliano potrebbe a rigore bastare, ma è prudente si faccia anche in catalano; d) *Finalmente le altre prediche e discorsi in occasione di tridui, novene, panegirici, ricevimenti... che fino a pochi anni or sono solevan farsi in castigliano ed ora si fanno in catalano, si ristabiliscano in castigliano, ossia si ritorni allo statu quo ante, cambiato per ragione politica, tanto più che il castigliano o quasi tutti o quasi tutti dell'uditorio lo capiscono specialmente nelle Città e borgate, specialmente in Barcellona, mentre che il catalano una parte soltanto dell'uditorio lo capisce, e neppure una parte se si tratta del catalano moderno e letterario, come abbiamo più volte ripetuto* [todo el subapartado d) está añadido en la minuta definitiva de Secretaría de Estado por el mismo Gasparri y no figuraba así en su minuta toda autógrafa]

#### IV

##### *Lingua catalana e El Foment de pietat catalana*

Prima dell'attuale secolo la lingua catalana nella provincia catalana se, era certamente coltivata, ma in armonia con la lingua castigliana. E ciò era ben naturale, sia perché la Catalogna era ed è parte del regno di Spagna ove la lingua ufficiale e il castigliano, sia particolarmente perché, come sopra è stato accennato, molti sono castigliani che per varie ragioni dimorano in Catalogna, dei quali la cura spirituale appartiene, come dicemmo, al Clero locale.

Da circa trent'anni, ma specialmente in questi ultimi tempi, il Clero catalano in tutte le diocesi, ove più ove meno, ma specialmente in Tarragona e Barcellona, non vuol saperne del castigliano, che è indizio non dubbio delle sue aspirazioni separatiste, poiché altrimenti non si vede perché la cultura delle due lingue non potrebbe non dovesse procedere armonicamente. In Tarragona [Il Cardinale Vidal y Barraquer è tenuto come centro e bandiera del catalanismo, in particolare: *añadido que sólo figura en la minuta escrita*

*toda entera de mano del cardenal Gasparri*] può dirsi senza esagerazione che il catalano vada sostituendo [*corregido sobre vada sostituendo en la segona minuta*] in tutto il castigliano, non eccettuate le *Congregazione mariane*, che prima in tutta la Spagna usavano il castigliano, e la stessa *Azione Cattolica*. Il Direttore Generale dell'*Azione Cattolica* in Spagna è il Cardinale Primate il quale da norme uniformi e non può non volere che queste norme siano osservate da per tutto con la sola lingua ufficiale spagnuola, cioè il castigliano; ma in Tarragona anche l'*Azione Cattolica* usa il catalano.

L'istrumento per la diffusione del catalano in Chiesa con esclusione del castigliano è *El Foment de pietat catalana* con le opere fondate dal medesimo, cioè l'opera delle Missioni ed esercizi in Catalogna, opera del Culto, opera dei Santi Evangelii [*sic*] Non solamente alcuni Vescovi della Catalogna sostengono *El Foment*, ma vorrebbero che tutti gli altri Vescovi della Provincia dovessero riceverlo e proteggerle, anzi non manca chi ritiene che *El Foment* è opera ecclesiastica di sua natura e perciò al di fuori di ogni ingerenza delle autorità civili.

La Sacra Congregazione del Concilio esorti i Vescovi tutti della Catalogna a fare in modo che il Clero alla cultura *privata* [*añadido de mano de Gasparri en la segunda minuta*] dell'idioma catalano unisca la cultura *privata e pubblica* [*lo mismo*] dell'idioma castigliano specialmente perché possa poi compiere, come si conviene, i propri doveri spirituali verso i castigliani che abitano nel territorio.

In quanto poi al *El Foment* la Sacra Congregazione a) ordini che venga soppresso l'epiteto *catalana*, conformemente al voto dei Vescovi catalani nella Conferenza del 1923, poiché non vi sono differenti pietà secondo le differenti nazioni ed è per questo che se Benedetto XV nel primo autografo per una sviata ripeté l'epiteto *catalana*, nel secondo lo sostituì coll'epiteto *cristiana*; b) dica che la Santa Sede non condivide la opinione della natura ecclesiastica dell'*El Foment*; esso, come giustamente la pensano alcuni Vescovi della stessa Catalogna, è piuttosto una impresa editoriale, simile a quelle che esistono in altre nazioni e perciò non può ritenersi al di fuori di ogni ingerenza dell'autorità civile.

\* \* \*

Tanto comunico a Vostra Eminenza Rev.ma pregandola di volere redigere un documento da sottoporre al Santo Padre diretto a tutti gli Ordinari della regione catalana, rimanendo io a sua disposizione per tutti gli schiarimenti che potessero occorrerle ed anche per esibirLe, qualora Vostra Eminenza lo desiderasse, la relazione di Monsignor Nunzio,

Profitto della circostanza per esprimerle i sensi della mia profonda venerazione con cui baciandole umilissimamente le mani mi confermo

di Vostra eminenza Rev.ma  
Umil.mo Dev.mo Servitor vero

[firmada y rubricada por el cardenal Gasparri en la primera minuta]

## APÉNDICE DOCUMENTAL NÚM. 11

Decreto de la Congregación del Concilio sobre la Cuestión catalana. Roma, 4 de enero de 1929.

*Decreto de la Congregación del Concilio del 4 de enero de 1929 dirigido a los obispos de la Tarraconense respecto de la incidencia del catalanismo en el clero catalán, con su acción política en favor del catalanismo y del separatismo, sobre la enseñanza del catecismo y de la predicación, y sobre el Foment de Pietat Catalana.*

MUNTANYOLA, *Cardenal de la pau* 621-626.

SAGRADA CONGREGACIÓN  
DEL CONCILIO

*Núm. 447/28*

Roma, 4 Enero 1929

Excmo. y Rdm. Señor:

Ha comprobado esta Sagrada Congregación del Concilio que de las cuestiones civiles que se agitan arduosamente en Cataluña, se han producido no pocos y leves abusos en la disciplina eclesiástica, de los cuales hay que temer, con fundamento, que sufra detrimento el bien de las almas.

A fin de remediar este daño, y para que tengan los Obispos una misma norma de conducta sobre el particular, la expresada Congregación ha creído de su deber enumerar los abusos e indicar los remedios para corregirlos, teniendo la seguridad de que los mismos Obispos, por su devoción y reverencia hacia la Santa Sede, han de emplear todo el cuidado y la diligencia necesaria para que todos observen religiosamente las prescripciones canónicas en asunto de tanta importancia.

I

*De la conducta del clero en las cuestiones políticas*

Nadie ignora que el clero debe abstenerse generalmente de intervenir en los asuntos meramente civiles, ajenos a su estado. El clero, por tanto, dejando a un lado las cuestiones civiles, debe buscar únicamente la salvación de las almas. Por esto, los Romanos Pontífices no cesaron nunca de exhortar a ambos cleros a seguir esta disciplina. Baste, sobre este particular, recordar lo que León XIII, de feliz memoria, escribía el día 10 de Diciembre de 1894 al Arzobispo de Tarragona, a raíz del Congreso de Católicos: «*Conviene, pues, que aquellos a quienes ha sido encargado el cuidado de las cosas sagradas se abstengan completamente de cuestiones civiles a fin de que no caigan sospechas en el ministerio de la Iglesia*».

Esta norma de conducta no prohíbe, ciertamente, sentir especial afecto por lo que llaman *patria chica*, o Cataluña, y procurar su bien: pero prohíbe,



indudablemente, que por amor a la propia región se quebranten las leyes canónicas y se niegue el amor a la Patria entera, esto es, a España, a la *patria grande*, y la fidelidad a los que legítimamente la gobiernan.

Ahora bien, consta que en muchas diócesis de Cataluña ambos cleros se han apartado, más o menos, de palabra o por escrito, de las citadas normas católicas.

Para corregir estos abusos esta Sagrada Congregación dispone se observen en lo futuro las siguientes reglas:

- a) Los Obispos procurarán, por medio de la palabra y del ejemplo, exhortar al clero a cumplir su deber en asunto tan grave.
- b) Cuidarán los mismos que por todos sean observadas las prescripciones de la Santa Sede acerca de la conducta del clero en las cuestiones políticas, llegando a imponer penas canónicas, si el caso lo requiere.
- c) Vigilarán que nada se publique por el clero, sin la debida licencia de la autoridad eclesiástica, y ésta se negará a los escritos que no se ajusten a las normas canónicas arriba expresadas.

## II

### *De la enseñanza del Catecismo*

El Párroco, y el que hace sus veces, debe por razón de su cargo, ejercer la cura de almas a favor de todos sus feligreses, que no sean legítimamente exentos. Es, en efecto, evidente que son feligreses suyos también aquellos que, sin haber nacido dentro de la demarcación parroquial, tienen, sin embargo, en ella, su domicilio o cuasidomicilio, conforme a lo prescrito en el Código de Derecho Canónico (can. 464, par. I; 94, par. I.)

Ahora bien, la cura de almas importa, en primer lugar, la enseñanza del Catecismo, principalmente la que debe darse a los niños. Que la instrucción catequística debe hacerse, ciertamente, en la lengua materna, lo disponen tanto el Concilio Tridentino (Ses. XXIV, De Ref., Cap. 7) como los Sínodos Provinciales y los Acuerdos de los Obispos de Cataluña. A nadie extrañará una tal disposición, si se tiene en cuenta que la primera maestra de religión, dada por la naturaleza, es la madre cristiana a quien incumbe, con la ayuda de la gracia de Dios, enseñar a los hijos los rudimentos de la fe. Por ello, fácilmente se deduce que, contando, en nuestro caso, con feligreses de distintas lenguas, el Párroco o el que hace sus veces, debe, en la Iglesia, enseñar el catecismo, ciertamente en lengua catalana, a los niños de familias catalanas pero en castellano a los niños de familias castellanas.

Es indudable que todo aquello que se expone en el catecismo debe contribuir a incrementar la formación catequística, de tal modo que los niños aprendan cuanto antes las verdades de la fe y las buenas costumbres, con las cuales puedan llevar a la práctica una vida auténticamente cristiana. Entre los deberes que el ciudadano cristiano tiene que cumplir, están también aquellos que hacen referencia a su nación; aunque de la observancia de los mismos no se acostumbre a tratar en el catecismo. Sin embargo, si algo

contrario a ello se hubiera propagado, sería oportuno incluir en el catecismo unas pocas y breves fórmulas que trataran del amor del ciudadano cristiano para con la patria *así la grande, como la pequeña*, y de la fidelidad que se debe a la legítima autoridad civil, absteniéndose por completo de toda alusión, clara o encubierta, a la política de rebelión contra la *patria grande*.

No faltan quienes sostienen que la enseñanza del Catecismo en las Iglesias, debe hacerse exclusivamente en lengua catalana. Es esta una razón que indudablemente debe aceptarse, si se trata de niños de familias catalanas que han aprendido la doctrina de la religión en catalán, y más exactamente, en la lengua catalana tradicional y popular, excluyendo la lengua modernizante o literaria, que el pueblo catalán ni usa ni comprende. De ningún modo puede aceptarse tal aserto, si se trata de niños familias castellanas, los cuales son numerosos principalmente en las ciudades, y concretamente en Barcelona. Huelga decir que a todos ellos se les debe de enseñar el Catecismo en lengua castellana. De ahí la oportunidad que se restablezca el uso de libros manuales que expongan la doctrina cristiana en ambas lenguas.

En resumen, esta Sagrada Congregación ordena lo siguiente:

- a) En la enseñanza del Catecismo, todos los párrocos cumplirán fielmente lo que a dicho propósito se prescribe en los sagrados cánones.
- b) En todas las parroquias se enseñará el catecismo en lengua castellana a los niños de familias castellanas.
- c) Se incluirán en el texto del Catecismo unas pocas y breves fórmulas, que el catequista explanará de viva voz y con mayor extensión sobre los deberes del ciudadano cristiano para con su patria, *la grande como la pequeña*, absteniéndose por completo de toda alusión, clara o encubierta, a la política de rebelión contra la *patria grande*.

En lo que se refiere al edicto de la ley civil, por el cual se prescribe que la enseñanza del Catecismo, en las escuelas elementales del Estado, debe darse en lengua castellana, cabe aclarar que el expresado edicto está ciertamente conforme con las leyes canónicas, si se trata de niños de familias castellanas; de ningún modo, empero, si se refiere a los niños de familias catalanas, a quienes, incluso en las escuelas, se les debe enseñar el Catecismo en la lengua tradicional y popular catalana.

En consideración, no obstante, a las peculiares circunstancias y al actual estado de cosas, aquel edicto podría, por supuesto, tolerarse, si se acordara que la doctrina cristiana que en las escuelas se enseña, fuese un repaso fiel de la doctrina que se enseña en la iglesia.

### III

#### *De la predicación sagrada*

En la explicación del Evangelio –que es misión peculiar del Párroco, conforme a la norma del canon 1344–, conviene emplear aquella lengua que hablan los fieles o que, por lo menos, entienden. En las parroquias bilingües, donde se

encuentran ciertas familias que sólo entienden su lengua propia, el Evangelio deberá explicarse separadamente en cada una de las dos lenguas. Esto se hará, también, oportuna y fructuosamente aunque las familias restantes, además de la lengua que ellas hablan, entiendan o conozcan la lengua de los demás.

La lengua que los fieles entienden debe emplearse no sólo en la explicación del Evangelio sino también en las otras formas de sagrada Predicación (cf. can. 1347, par. 3).

De lo que debe tratarse en la predicación, claramente se deduce del canon 1347, par. 2. Es cosa que ha de observarse con rigor, de tal modo que nada de lo que se diga en las sagradas alocuciones, pueda referirse ni encubierta ni indirectamente a cuestiones meramente políticas, y en particular a la política de rebelión. Teniendo, sin embargo, los fieles, ciertas obligaciones para con su *patria, así la grande como la pequeña*, nada impide, y alguna vez podría ser incluso necesario –como en el caso de haber fomentado la revolución–, que los oyentes sean prudentemente instruidos acerca de la obediencia debida a las leyes y a la constitución del Estado.

Ahora bien, parece que, con frecuencia, ambos cleros se han apartado de estas normas canónicas.

Con el fin, pues, de eliminar en absoluto todos los abusos sobre esta materia, esta Sagrada Congregación establece las siguientes normas de conducta:

- a) Queda prohibido, de un modo absoluto, a ambos cleros el uso, en la predicación, de la lengua catalana modernizante o literaria, puesto que los mismos catalanes, con excepción de unos pocos, no la entienden.
- b) Se prohíbe igualmente en la predicación sagrada, bajo pena de aplicación de sanciones canónicas, hacer manifestaciones, ni aun veladamente, de rebelión política contra España.
- c) En las parroquias, principalmente en las ciudades, y de modo especial en las de Barcelona, en las cuales hay muchas familias castellanas que no entienden la lengua tradicional catalana, se ha de procurar que no les falte la explicación del Evangelio en la lengua castellana, en los domingos y en los demás días de precepto, de entre año. La prudencia aconseja que se dé la predicación del Evangelio en lengua catalana (si bien no absolutamente necesaria), aun en los casos en que se supone que las familias catalanas entienden el castellano.
- d) Los sermones de los triduos, novenarios y panegíricos predíquense en lengua castellana, conforme la antigua costumbre.

#### IV

##### *De la lengua catalana*

Consta por referencias que el clero de Cataluña, principalmente en estos últimos años, y en todas las diócesis, pero especialmente en Tarragona y

Barcelona, se abstiene de aprender y cultivar la lengua castellana, de modo que puede afirmarse seguramente que en Tarragona la lengua castellana ha sido subrogada por la lengua catalana, no excluyendo aquellas Congregaciones Marianas que antes, en toda España, usaban la lengua castellana.

El principal instrumento de la difusión de la lengua catalana en las iglesias, en substitución de la castellana, es el «Foment de Pietat Catalana», con las obras por él fundadas, esto es, la Obra para el Fomento de las Misiones y de los Ejercicios Espirituales en Cataluña; la Obra del Culto, y la Obra de los Santos Evangelios. Ni falta quienes creen que el «Foment» es por su naturaleza eclesiástico y exento, por lo tanto, de la autoridad civil.

A fin de proveer aún en esta materia, la Sagrada Congregación:

α) Exhorta encarecidamente a todos los Obispos de Cataluña que procuren y solicitadamente vigilen que el clero añada al estudio privado de la lengua catalana el estudio, ya sea privado, ya público, de la lengua castellana, con el fin principal de poder cumplir rectamente los deberes espirituales para con los fieles castellanos que existen en su territorio.

β) Manda que en el «Foment» se suprima el epíteto «Catalana» de conformidad con el voto de los Obispos de Cataluña en la conferencia tenida el año 1923, con el cual voto estaba conforme la mente augusta de Benedicto XV, Pontífice máximo, el cual, si bien en el primer autógrafo había dejado dicho epíteto, en el segundo lo substituyó por el de «Cristiana».

χ) Declara que la Santa Sede no está conforme con los que creen que el «Foment» está revestido de un carácter exclusivamente eclesiástico, ya que según sentencia de algunos Obispos de la región, se trata de una empresa editorial destinada a publicar obras y, por lo tanto, no exenta de la vigilancia de la autoridad civil.

Sírvase V. Exca. Rdma. procurar que todas las instrucciones antes expresadas lleguen lo más pronto posible a conocimiento del clero de su diócesis. Sírvase vigilar que sean fielmente observadas por todos, y dar cuenta, solícita y exactamente, a esta Sagrada Congregación, de los resultados obtenidos.

De V. Excia. Rdma. att° s. d.

D. CARDENAL SBARRETTI

*Prefecto* (firmado y rubricado)

JULIO [SERAFINI] ob. tit. Lamosacen

*Secretario* (firmado y rubricado)

## APÉNDICE DOCUMENTAL NÚM. 12

Minuta de la Secretaría de Estado sobre la Cuestión catalana dirigida a la Congregación Consistorial. 1 de octubre de 1928.

*Minuta de la Secretaría de Estado del primero de octubre de 1928 dirigida al secretario de la Congregación Consistorial, cardenal Carlo Perosi, para que su Congregación elabore, a raíz del Informe final de la visita apostólica del nuncio Tedeschini a Cataluña, un decreto sobre el comportamiento del metropolitano de la Tarraconesa, cardenal Vidal y Barraquer, y de sus sufragáneos, divididos en dos grupos, frente al catalanismo.*

ASV, Arch. Nunz. Madrid, 836, fasc. 2, ff. 57-60, minuta definitiva, copia dactilografiada, lleva la fecha del 1 de octubre de 1928.

AA.EE.SS., *Spagna*, 1928, pos. 589, fasc. 9, ff. 73-75, minuta toda autógrafa del cardenal Gasparri, sin fecha (septiembre 1928).

AA.EE.SS., *ibid.*, ff. 71-72v, primera minuta dactilografiada, con fecha del 25 de septiembre de 1928.

AA.EE.SS., *ibid.*, ff. 5-10, minuta segunda no definitiva dactilografiada, con añadidos autógrafos del cardenal Gasparri, sin fecha (septiembre de 1928).

AA.EE.SS., *ibid.*, ff. 71-72v, segunda minuta dactilografiada, con fecha del 25 de septiembre de 1928. Contiene aún una corrección.

AA.EE.SS., *ibid.*, ff. 80-83, minuta definitiva dactilografiada, con fecha del 1º de octubre de 1928. Lleva un timbre que dice: *Da restituirsi alla S. C. degli Affari Ecclesiastici Straordinari (Allg. al N. 1186/30).*

1º Ottobre 1928

A Sua Eminenza Rev.ma

IL SIGNOR CARDINALE PEROSI

Pro-Segretario della S. C. de Concistoriale

2146/28

E.mo e Rev.mo Signor Mio Oss.mo,

E' a tutti noto quanto in questi ultimi tempi siansi fatte vive le aspirazioni politiche della popolazione catalana in opposizione al Regno di Spagna, del quale fa parte la Catalogna. Come suole pur troppo accadere in simili circostanze, l'ardore della passione politica fu causa che abusi di ordine ecclesiastico né pochi né lievi si introducessero in Catalogna, sui quali è stata richiamata l'attenzione della Santa Sede, affinché colla sua autorità vi ponga opportuno rimedio. Naturalmente la Santa Sede deve prescindere da ogni considerazione politica e preoccuparsi soltanto di correggere i detti abusi, richiamando in vigore le prescrizioni canoniche. Per procedere però con la dovuta consueta prudenza, la Santa Sede volle

inanzi tutti che da Monsignor Nunzio in Spagna venisse fatta sul posto una accurata Inchiesta; ed è così che ha potuto avere informazioni dettagliate ed oggettive. In base a queste Informazioni il Santo Padre ha ordinato ai diversi Dicasteri della Curia Romana di richiamare alla loro volta ciascuna sulla materia di sua competenza, l'attenzione dei singoli Vescovi della Catalogna sopra gli abusi segnalati, sicuro che i Prelati catalani per quella devozione sempre addimostrata verso la Suprema Autorità Pontificia, si faranno un dovere di correggerli a norma delle istruzioni che verrebbero loro trasmesse.

Ora gli abusi che devono essere corretti e che cadono sotto la competenza di codesta Sacra Congregazione, riguardano i Vescovi della Catalogna.

Tutti gli otto Vescovi della Provincia di Catalogna sono degni Prelati; nondimeno sono divisi in due gruppi. Al primo gruppo appartengono l'Arcivescovo di Tarragona, Em.mo Cardinal Vidal y Barraquer, Mons. Guittart, Vescovo di Urgell, e Monsignor Comellas, Administratore Apostolico di Solsona. Al secondo gruppo appartengono gli altri cinque Vescovi, cioè Mons. Miralles, Vescovo di Barcellona, Mons. Bilbao, Vescovo di Tortosa, Mons. Vila, Vescovo di Gerona, Mons. Irurita, Vescovo di Lerida e Mons. Perellò, Vescovo di Vich. *I primi tre formano una pigna, come dicono, cioè i due Vescovi sono sempre uniti coll'Arcivescovo; gli altri cinque sono più indipendenti dall'opinione del Cardinale: i primi sono catalanisti [doble subrayado] gli altri cinque sono più imparziali, benché il Vescovo di Barcellona, a causa dell'ambiente particolarmente difficile inclini fortemente a favore delle aspirazioni catalane [fragmento subrayado en lápiz rojo en la copia de la Nunciatura]*

Cotesta Sacra Congregazione esorti i Rev.mi Vescovi della Catalogna a predicare a tutti coll'esempio e colla parola l'amore alla patria sia piccola, cioè alla regione ove ciascuno è nato (nel caso nostro *Catalogna*), sia grande cioè alla nazione della quale la regione fa parte (nel nostro caso *Spagna*) con il dovuto rispetto ai poteri costituiti, guardandosi dal patrocinare nuove forme politiche da dare alla Catalogna. In particolare al Clero raccomandi di tenersi al di fuori o al di sopra della politica, curando in egual modo il bene spirituale di tutti coloro, siano essi catalani o castigliani, che la Divina Provvidenza per mezzo della Chiesa gli ha affidato.

Quanto agli studi del catalano e delle tradizioni catalane *essi sono certamente utili per il Clero, tanto più che come il popolo catalano per le sue industrie e i suoi commercii ha necessità di parlare una lingua conosciuta da per tutto fuori di Catalogna (come è la lingua castigliana) così conviene che il Clero si tenga almeno alla pari cogli altri colti cittadini [Este fragmento no figura en la minuta toda ella autógrafa del cardenal Gasparri y aparece rayado en la primera, pero la añade el mismo Gasparri de su propia mano en la segunda minuta]* è necessario però che da questi studii esuli qualsiasi tendenza esclusivista e separatista.

Inoltre ricordi tanto all'Emo Cardinale di Tarragona quanto ai suoi Suffraganei, quali sono, a norma del diritto canonico, i rapporti fra il Me-

tropolitano ed i suoi Suffraganei. Il Metropolitano non può intervenire negli affari delle diocesi suffraganee, che nei casi previsti nel can. 274 del Codice; al di fuori di questi casi il Metropolita nulla può nelle diocesi suffraganee ed il Vescovo di una Diocesi suffraganea nel governo della medesima è del tutto indipendente dal Metropolita. Perciò il Metropolita di Tarragona (e a più forte ragione il Vescovo di Barcellona) alle opere che vorrebbero introdurre, se così vogliono, nella loro diocesi, lasciando liberi gli altri Vescovi della Provincia di introdurla o no nella propria. Questo è il desiderio di alcuni Vescovi della Catalogna [*en la minuta toda autógrafa de Gasparri sale rayada*: cf. Rapporto pag. 227, *y ya no sale en ningún sitio más*] ed esso è perfettamente conforme alle disposizioni del diritto canonico.

Tanto comunico a Vostra Eminenza Rev.ma pregandola di volere redigere un documento un documento da sottoporre al Santo Padre diretto a tutti gli Ordinari della regione catalana, rimanendo io a sua disposizione per tutti gli schiarimenti che potessero occorrerle ed anche per esibirle, qualora Vostra Eminenza lo desiderasse, la relazione di Monsignor Nunzio,

Profitto della circostanza per esprimerle i sensi della mia profonda venerazione con cui baciandole umilissimamente le mani mi confermo

di Vostra eminenza Rev.ma

Umil.mo Dev.mo Servitor vero

#### APÉNDICE DOCUMENTAL NÚM. 13

Decreto de la Congregación Consistorial sobre la Cuestión catalana. Roma, 8 de febrero de 1929.

*Decreto la Congregación del Concilio del 8 de febrero de 1929 dirigido al cardenal Vidal y Barraquer, y a los otros obispos de la Tarraconense sobre su propio comportamiento, así como el de su clero delante del fenómeno del catalanismo con su acción política. Trata igualmente de las atribuciones de la conferencia de obispos de aquella provincia, la cual tiene que sujetarse estrictamente a lo que le atribuye el derecho canónico.*

MUNTANYOLA, *Cardenal de la pau* 627-628.

#### SAGRADA CONGREGACIÓN CONSISTORIAL

*Núm. 652/28*

Al Emmo. P. D. Francisco de Asís Cardenal Vidal y Barraquer, Arzobispo de Tarragona y a los demás RR. PP. DD. los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Tarragona.

Se dice que en estos últimos tiempos ha empezado y se ha desarrollado en la región de Cataluña un movimiento, que algunos llaman catalanismo y que

parece tiende a introducir y establecer formas nuevas, aun en orden político, en la misma citada región.

También ha sido comunicado a esta Santa Sede Apostólica que algunos eclesiásticos favorecen este movimiento, y con todo, los Obispos, que, por otra parte, sobresalen por su piedad y su celo pastoral, no sólo callan, sino que, según afirman algunos, a veces, un tanto con buena intención, se han puesto de su parte.

No cree esta Sagrada Congregación que las cosas sean tales cuales han sido delatadas; con todo, si en esta región existe algún movimiento político como arriba ha sido descrito, esta Sagrada Congregación ha considerado bueno y provechoso recordar a los Venerables Obispos de la región de Cataluña lo que tan repetidas veces los Sumos Pontífices enseñaron, a saber: Que los eclesiásticos, rechazando todo partido político, según sus fuerzas y autoridad han de promover la paz, guardar el orden, mandar se obedezca al Rey y a los Gobernantes, defender la concordia fraternal, y cerrar puertas y ventanas a las perjudiciales disensiones, a fin de que no falte caridad, que es la fuerza mayor del ministerio pastoral. Todo lo cual, con graves palabras hablando a los Obispos españoles, expresaba León XIII, de feliz memoria, en la Encíclica «Cum multa sint» publicada el 8 de diciembre de 1882. A la verdad, que el que los sacerdotes se entreguen por completo a las ambiciones de partido, hasta el punto de que parece cuidan más de las cosas humanas que de las eclesiásticas, esto no está conforme con su ministerio.

De lo que dicen, no se deduce que el clero no pueda útilmente cultivar la lengua y las tradiciones de la región de Cataluña, las cuales también es lícito defender, con tal que se haga en modo digno y legítimo, a saber, sin que estos estudios ofendan la caridad o la justicia, ni se opongan en nada al orden legítimamente establecido.

Aprovechando esta ocasión juzga también oportuno esta Sagrada Congregación rogar encarecidamente en el Señor, a los mismos Obispos que se guarde fielmente lo mandado en los Cánones (Ca, 334, I; 335, I; 336, I y II; 327) al obrar o dar disposiciones tanto en la materia de que ahora se trata como en cualquier otra de la disciplina eclesiástica, sobre la que sea necesario u oportuno legislar.

Confía esta Sagrada Congregación que los Obispos de la región de Cataluña aceptarán y si es necesario cumplirán los consejos de esta Sagrada Congregación con aquella devoción y reverencia que siempre laudablemente tuvieron a la Sede apostólica.

Dado en Roma, en la Sede de la Congregación Consistorial, el día 8 de Febrero de 1929.

Carlos, Cardenal Perosi  
*Secretario*

(firmado y rubricado)



## APÉNDICE DOCUMENTAL NÚM. 14

Minuta de la Secretaría de Estado sobre la Cuestión catalana dirigida a la Congregación para los Religiosos. 1 de octubre de 1928.

*Minuta de la Secretaría de Estado de primero de octubre de 1928 dirigida al prefecto de la Congregación para los Religiosos, cardenal Camillo Laurenti, a fin de que su Congregación adopte, a raíz del Informe final de la visita apostólica del nuncio Tedeschini a Cataluña, de 1928, las medidas oportunas para pasar una visita de los superiores generales de los jesuitas, de los capuchinos y del abad general de los benedictinos de la Congregación de Subiaco a sus religiosos de Cataluña.*

ASV, Arch. Nunz. Madrid, 836, fasc. 2, ff. 31v.-37, minuta definitiva, copia dactilografiada, lleva la fecha del 1 de octubre de 1928.

AA.EE.SS., Spagna, 1928, pos. 589, fasc. 9, ff. 64-70, minuta toda autógrafa del cardenal Gasparri, sin fecha (septiembre 1928).

AA.EE.SS., *ibid.*, ff. 38-43, primera minuta dactilografiada, con fecha del 25 de septiembre de 1928.

AA.EE.SS., *ibid.*, ff. 60-62v, minuta definitiva dactilografiada, con fecha del 1º de octubre de 1928, rubricada por el cardenal Gasparri. Contiene también correcciones hechas por otra mano.

*Minuta definitiva [escrito a mano]*

1º Ottobre 1928

A Sua Eminenza Rev.ma  
IL SIGNOR CARDINALE LAURENTI  
Prefetto della S. C. dei Religiosi  
2146/28

E.mo e Rev.mo Signor Mio Oss.mo,

E' a tutti noto quanto in questi ultimi tempi siansi fatte vive le aspirazioni politiche della popolazione catalana in opposizione al Regno di Spagna, del quale fa parte la Catalogna. Come suole pur troppo accadere in simili circostanze, l'ardore della passione politica fu causa che abusi di ordine ecclesiastico né pochi né lievi si introducessero in Catalogna, sui qua li è stata richiamata l'attenzione della Santa Sede, affinché colla sua autorità vi ponga opportuno rimedio. Naturalmente la Santa Sede deve prescindere da ogni considerazione politica e preoccuparsi soltanto di correggere i detti abusi, richiamando in vigore le prescrizioni canoniche. Per procedere però con la dovuta consueta prudenza, la Santa Sede volle innanzi tutti che da Monsignor Nunzio in Spagna venisse fatta sul posto una accurata inchiesta; ed è così che ha potuto avere informazioni dettagliate ed oggettive. In base

a queste informazioni il Santo Padre ha ordinato ai diversi Dicasteri della Curia Romana di richiamare l'attenzione alla loro volta ciascuno sulla materia di sua competenza, l'attenzione *di chi di dovere* [scritto a mano *sobre un texto común a los otros decretos romanos y que decía* dei singoli Vescovi della Catalogna] sopra gli abusi segnalati, sicuro che *le persone in parola* [igual que en el caso anterior, sobre las palabras *i Prelati catalani*] per quella devozione sempre addimostrata verso la Suprema Autorità Pontificia, si faranno un dovere di correggerli a norma delle istruzioni che verrebbero loro trasmesse.

Gli abusi da togliere e che cadono sotto la competenza di cotesta S. Congregazione riguardano alcuni *Istituti religiosi*. Alcuni religiosi in Catalogna si sono lasciati cogliere dalla passione politica e fanno del catalanismo sino all'esagerazione contrariamente allo spirito del proprio Istituto [sic] Merita per importanza e per effetti il primo posto la Compagnia di Gesù. Principali esponenti delle idee catalaniste nella Compagnia in Catalogna sono il P. Casanovas nel *Foment de pietat catalana*, il P. Pijoan nel *Foment* e nelle opere da esso dipendenti, il P. Bolos, il P. Lorens in Gerona, il P. Serra in Lerida, successore del P. Vallet nell'opera degli Esercizi parrocchiali. Più e più volte si sono fatte rimostrale ai Superiori Maggiori contro questi Padri, che, secondando le aspirazioni politiche catalaniste, compromettono la tradizionale apostolicità della benemerita Compagnia. *Noi*, diceva a Mons. Nunzio il P. Valdepires dei Domenicani di Barcellona, *non abbiamo fra i nostri inconvenienti, perché quando vediamo che qualcuno pende da quel lato lo mandiamo alle nostre case di America* [subrayado en la minuta definitiva] Non hanno fatto e non fanno lo stesso i sempre prudenti e sempre preveggenti PP. Gesuiti in Catalogna. Il P. Bolos fu posto anche in carcere per le sue imprudenze commesse nella predicazione, ma fu subito posto in libertà dal Capitano Generale alla sola condizione che i Superiori lo mandassero fuori di Catalogna, ed i Superiori lo mandarono a Manresa, ove il P. Bolos ricevette lo stesso Capitano Generale che vi si era recato a visitare il Santuario.

I RR. PP. Cappuccini sono unanimemente denunciati come catalanisti; i principali indiziati sono il P. Michele de Esplugas, il P. Ruperto, il P. Antonio. Ma di Barcellona e il P. Evangelista a Montagut. Nel 1917 vi furono le elezioni politiche e provinciali, vi presero parte attiva (consigliando le famiglie) il P. Michele e il P. Ruperto e vi presero parte in senso catalanista. Nello stesso anno ebbero luogo la *Juntas de Defensa* con carattere rivoluzionario in Pompeya, convento dei PP. Cappuccini in Barcellona; due volte si riunirono nel Convento il Sig. Cambò e il Colonnello Marques, notorii capi catalanisti, insieme al P. Roberto e queste riunioni furono ciò che più contribuì a creare al Convento la fa ma di separatista.

*Ma i più spiccati catalani separatisti sono i PP. Benedettini di Monserat. Il celebre monastero è il centro dell'ideale catalano e il foco dal quale emanano le tendenze estreme oggi più in voga in Catalogna. Nel Monastero prima vi erano Padri Castigliani e Padri Catalani; attualmente sono tutti catalani* con lievi eccezioni, le quali per giunta non si ammettono senza

prima firmare un documento di accettazione [*estas palabras aparecen añadidas a mano sólo en la primera y segunda minutas, a las cuales seguían además estas otras: completa dello statu quo attuale] attualmente tutto in catalano, eccetto che il pubblico chieda il castigliano, come in occasione di prime comunioni, matrimonii, etc., insomma la lingua ufficiale in Monserrat prima era il castigliano, ora è il catalano. Del resto per convincersi che il Monastero professa il catalanismo separatista, basta leggere le conclusioni approvate dalla Lega Espiritual de Nuestra Señora de Monserrat, riferite da Monsignor Nunzio nell'Alleg. 3 del suo Rapporto [todo este fragameno está subrayado en lápiz rojo en la copia de la minuta definitiva de la Nunciatura de Madrid]*

E' necessario che la S. Congregazione dei Religiosi corregga una situazione così anormale, richiamando i Religiosi politicanti allo spirito del loro Istituto che deve tenersi al di sopra e al di fuori di ogni politica. In data 25 Aprile 1913 Monsignor Nunzio in Spagna (certamente per ordine ricevuto dalla Santa Sede e per mezzo della S. Congregazione dei Religiosi o direttamente dalla Segreteria di Stato) inviò una circolare per inculcare che i religiosi non si mischiassero in politica e per reprimere il Bizcaitorrismo dei Religiosi Vascongati separatisti e il catalanismo. Questa circolare non sortì l'effetto desiderato. Nello stato attuale delle cose sarebbe più prudente e più efficace una visita del Superiore Generale dei Gesuiti, del Superiore Generale dei Cappuccini e dell'Abbate Generale dei Benedettini di Subiaco (dal quale dipende il Monastero di Monserrat) alle loro case di Catalogna, visita fatta non simultaneamente dai tre, ma con qualche intervallo fra l'una e l'altra, visita fatta per ordine del Santo Padre con istruzioni precise e facoltà speciali e col segreto del S. Ufficio. L'esempio dei PP. Domenicani citato sopra serva di norma ai Visitatori, nominalmente, se è possibile, all'Abate di Subiaco per rapporto all'attuale Abate di Monserrat, che è la causa principale della situazione nel Monastero. Egli ripeta chiaramente ai Religiosi di Monserrat ciò che disse loro lo stesso Abate del Monastero cioè che continuando nella loro politica separatista mettono in pericolo la stessa esistenza del Monastero.

In particolare la Sacra Congregazione richiami l'attenzione del Superiore Generale della Compagnia di Gesù sull'Opera degli Esercizi parrocchiali, affidata ai PP. della Compagnia. Quest'Opera fu fondata nel 1923 dal P. Vallet S. J. e da allora prese uno sviluppo considerevole. Il P. Vallet volle che negli Esercizi parrocchiali si usasse esclusivamente il catalano: o *predicate in catalano*, diceva egli, o *non predicate*. Ed anche attualmente si fa lo stesso, ben che in verità oggi si vada introducendo qualche muta in castigliano, ma gli stessi PP. della Compagnia, seguaci del P. Vallet, fanno del tutto per boicottare queste mute in castigliano. In seguito il P. Vallet uscì o fu dimesso dalla Compagnia, non ricevuto finora da alcun Vescovo. Perciò la S. Congregazione dica apertamente al Superiore Generale a) che dalla predicazione degli esercizi parrocchiali deve essere escluso il P. Vallet; la sua predicazione sarebbe scandalosa specialmente per ecclesiastici, tanto più che la sua condotta ha lasciato molto a desiderare ed è forse per

questo che fu dimesso dalla Compagnia; b) che la Santa Sede non approva la esclusione del castigliano nella predicazione degli esercizi; questi devono essere predicati o in catalano o in castigliano a seconda dell'uditorio e non vi è ragione per la quale debbano essere esclusi i castigliani. Sembra impossibile che i tanto benemeriti Padri della Compagnia non comprendano una cosa tanto evidente.

Del *Foment de pietat catalana* al quale si interesano pure i Padri della Compagnia, se ne occupa la S. Congregazione del Concilio

Tanto comunico a Vostra Eminenza Rev.ma pregandola di volere redigere un documento da sottoporre al Santo Padre diretto a *tutte le persone cui spetta provvedere [a mano, añadidos sobre otras palabras precedentes, gli Ordinari della regione catalana]* rimanendo io a sua disposizione per tutti gli schiarimenti che potessero occorrerle ed anche per esibirle, qualora Vostra Eminenza lo desiderasse la relazione di Monsignor Nunzio.

Profitto della circostanza per esprimerle i sensi della mia profonda venerazione con cui baciandole umilissimamente le mani mi professo

Dell'Eminenza Vostra Rev.ma  
Umil.mo Dev.mo Servitor vero

*[firmada y rubricada por el cardenal  
Gasparri en la primera minuta]*